

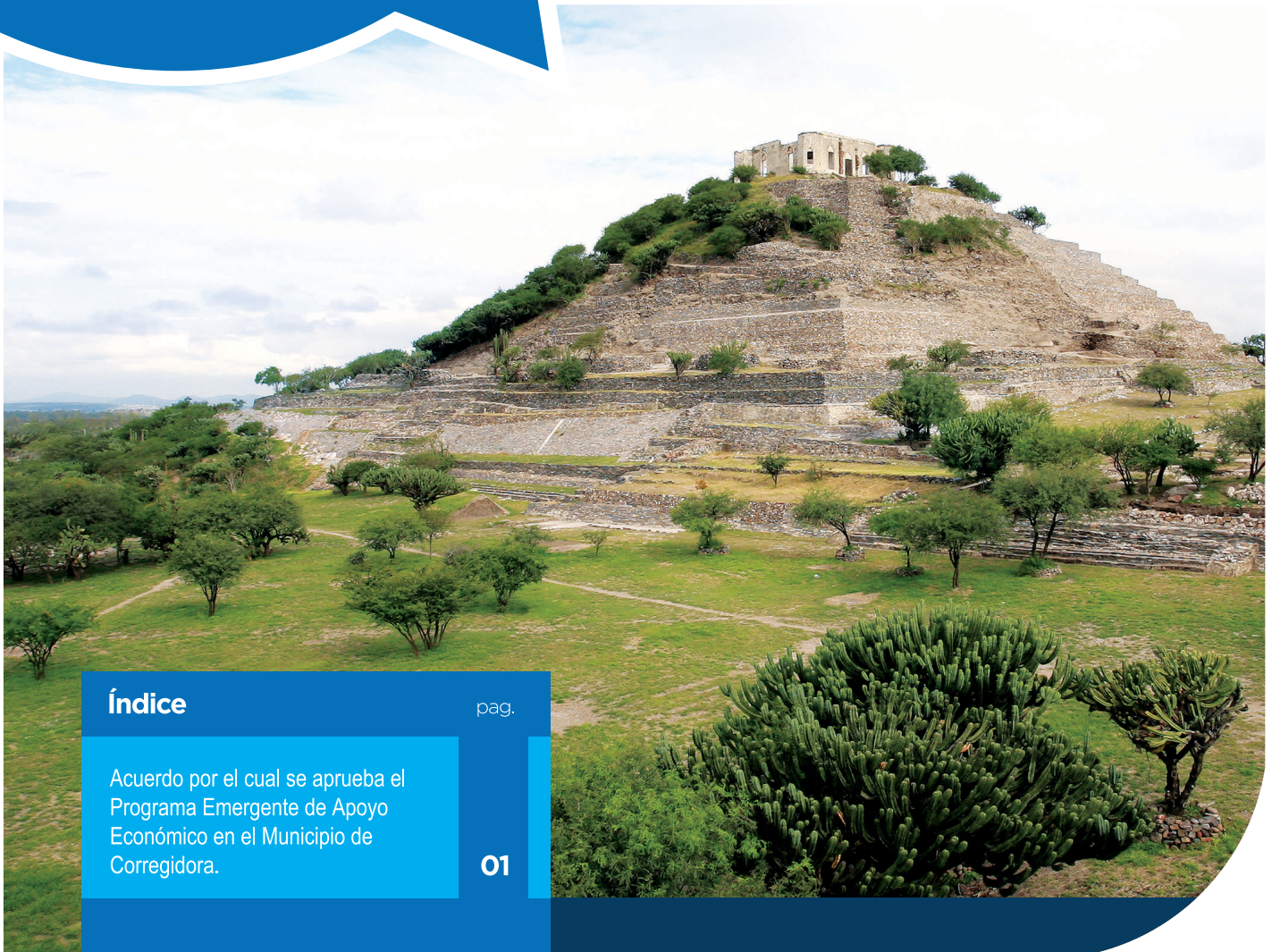


La Pirámide

GACETA MUNICIPAL de Corregidora

Órgano de Difusión Oficial del
Ayuntamiento de Corregidora, Qro.

corregidora.gob.mx



Índice

pag.

Acuerdo por el cual se aprueba el
Programa Emergente de Apoyo
Económico en el Municipio de
Corregidora.

01

Índice (continuación)

pag.

Acuerdo por el cual se aprueba el Programa Emergente de Apoyo Económico en el Municipio de Corregidora.

53

Cuadros comparativos que contienen los precios ofertados por los concursantes, y que cuyas propuestas fueron presentadas en los procedimientos de adjudicación en las modalidades de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados y Licitación Pública Nacional, mismos que fueron autorizados por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora 2018-2021, correspondientes a los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2020.

72

Primera Convocatoria para la Adquisición de Despensas de Productos Alimenticios para Personas Vulnerables del Municipio de Corregidora.

125

M. en A. P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Municipal Constitucional de Corregidora, Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17, fracción IX del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, a los habitantes de este Municipio hace saber:

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria concedida al Ayuntamiento por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 116, 117 y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.; el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de abril del 2020, el siguiente ordenamiento jurídico:

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, los estados adoptan, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
2. En este sentido y atendiendo a lo previsto en la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento, cuya competencia se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
3. El artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., refiere que este H. Cuerpo Colegiado será el encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.
4. Los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 30, fracción I y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 88 del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro y 3 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., facultan al Ayuntamiento de Corregidora, Qro., para organizar la administración pública municipal, contar con sus propias autoridades, funciones específicas y libre administración de su hacienda, así como para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, ello a través de instrumentos normativos que contengan disposiciones administrativas de observancia general y obligatoria en el municipio.
5. Que el artículo 1º del Bando de Buen Gobierno del Municipio de Corregidora, Querétaro, establece que, en el Municipio de Corregidora, Querétaro, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado de Querétaro, destacando que, todas las Autoridades Municipales dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.
6. En términos de lo dispuesto por el artículo 117 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado la aprobación, reforma o abrogación de los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.
7. Que la adecuación de la reglamentación municipal se encuentra prevista en los artículos 148 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 118 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., lo cual obedece entre otros aspectos, a la modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, buscando la preservación de la autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.
8. En la actualidad existe una situación de emergencia sanitaria a nivel mundial, por la que, la Organización Mundial de la Salud declaró emergencia internacional por el brote del coronavirus (COVID-19), ante dicho brote, es necesario y crucial el compromiso internacional y Nacional en todos los órdenes de gobierno, así como diversos sectores que lo integran y no sólo del sector salud.

Dicha organización dentro de la rueda de prensa celebrada en fecha 11 de marzo del año en curso, informó que el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado y el número de países afectados se ha triplicado, efectuando una evaluación

el organismo, alcanzaron la conclusión de que el COVID-19 puede considerarse una pandemia, efectuando un llamado a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas.

9. En este sentido, con fecha 14 de marzo del año en curso, el Gobernador del Estado de Querétaro emitió un comunicado en el cual implementó medidas para combatir el COVID-19, dando paso a esta entidad municipal a emitir el **Acuerdo para reforzar las medidas preventivas entorno a la pandemia COVID-19 en el Municipio de Corregidora, el cual se aprobó en sesión extraordinaria de cabildo de fecha 18 de marzo del año en curso.**

10. En este mismo tenor, en fecha 18 de marzo de 2020 se publica el Acuerdo de Recomendaciones Generales COVID-19 con el propósito de combatir la enfermedad, recomendando implementar de manera inmediata en el territorio del Estado de Querétaro; asimismo, *en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2020, el Consejo Estatal de Seguridad aprobó por unanimidad de sus integrantes, las Medidas de Seguridad Sanitaria presentadas por la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Comité Técnico para la Atención del COVID-19.*

11. En obediencia a lo anterior, el Municipio de Corregidora mediante sesión extraordinaria de fecha 20 de marzo del 2020, aprobó el **Acuerdo de Cabildo que adopta las Recomendaciones Generales y las medidas de Seguridad y Sanitaria implementadas y aprobadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Consejo Estatal entorno a la enfermedad transmisible COVID-19 en el Municipio de Corregidora.**

12. El gobierno federal en conjunto con las dependencias de salud determinaron diversas fases de pandemia de acuerdo a la gravedad y al nivel de contagio que se presente en el país, en razón a ello, la primera fase es la de importación, cuando comienzan a presentarse decenas de casos, en todos ellos, los pacientes habían contraído el virus por importación, es decir, se trata de personas que viajaron al extranjero y regresaron al territorio nacional con el COVID-19.

13. La segunda fase, identificada como dispersión comunitaria, resulta cuando ya se han registrado cientos de casos de COVID-19, al punto de que ya no es posible detectar el origen de las infecciones. Esto significa que los pacientes ya no sólo contraen el virus por viajar al extranjero, sino que se contagian unos a otros dentro del país.

14. La Secretaría de Salud del Gobierno Federal y la Dirección General de Epidemiología siguen el desarrollo de las tres fases en la contingencia sanitaria por el COVID-19, determinadas por el número de personas que han contraído el virus y el nivel de propagación que se ha alcanzado.

Por lo anterior, a nivel Federal, Estatal y Municipal se toman las medidas pertinentes, tales como la suspensión de eventos masivos en espacios abiertos y cerrados, incluso establecimientos comerciales como cines, parques, restaurantes y bares llegan a cerrar para evitar la propagación del virus. También se implementan filtros sanitarios en centros de trabajo y escuelas, verificando que las personas que ingresen no presenten síntomas de COVID-19. En el Estado de Querétaro, a partir del martes diecisiete de marzo, se decretó la suspensión de clases en todas las escuelas y universidades públicas y privadas dentro del territorio del Estado de Querétaro, con la finalidad de iniciar la protección de la salud de todos los niños, niñas y jóvenes, ante la contingencia por el COVID-19.

15. Por su parte, el Ayuntamiento de Corregidora se ha unido a los esfuerzos para implementar medidas internas hacia los ciudadanos con el objeto de no contribuir a la propagación del virus, prevenir riesgos de contagio y proteger el derecho humano a la salud de todos los ciudadanos, así como del personal que conforma las diversas Dependencias Administrativas que lo integran, todo esto sin que se afecten las actividades y funciones esenciales del Ayuntamiento.

No obstante, en razón de los hechos enunciados, se advierte que acontece un supuesto que se considera de fuerza mayor, consistente en la contingencia sanitaria por el COVID-19, que pone en riesgo la salud de la población en general.

16. Ahora bien, el artículo 5 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., señala:

“...El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es un órgano colegiado de elección popular, encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.”

En consecuencia, como parte de las medidas que este H. Ayuntamiento ha emprendido desde el inicio de la contingencia sanitaria como resultado del COVID-19, se propone someter a consideración de los integrantes del Cabildo, la propuesta para que, en caso de ser necesario, las Sesiones de Cabildo se realicen por videoconferencia a través de los medios o herramientas electrónicas que correspondan.

17. Que en fecha 07 de enero del 2020, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, oficio signado por la C. Patricia Valle Benítez, Regidora Presidente de la Comisión de la Familia e integrante del H. Ayuntamiento de Corregidora, mediante el cual remitió la propuesta inicial de Reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., respecto de la homologación del lenguaje incluyente, con la finalidad de que fuera sometido a consideración del H. Ayuntamiento de Corregidora para su aprobación.

18. Que los artículos 29 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., otorgan a las Comisiones la facultad para llevar a cabo el estudio, examen y resolución del presente asunto, para someterlo a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, por lo cual, sus integrantes fueron convocados; en consecuencia y, con los argumentos esgrimidos en este instrumento, los razonamientos vertidos y con base en la legislación señalada, aprueban y ratifican el contenido del presente instrumento.

Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobado en Sesión de Cabildo en fecha 27 de septiembre de 2018, para quedar como sigue:

ACUERDO

PRIMERO. Se reforman los artículos 1; 4; 6; 7; 9; 10; 11; 12; 13; 15, fracciones I, IX, X, XIII, XIX, XXXII y XXXIII; la denominación del Capítulo II; 16; 17, fracciones VII y XIV; 18; 20, fracciones VII, VIII y IX; la denominación del Capítulo IV; 21; 22, fracciones VIII, XV, XVI y XVIII; 23; 24; la denominación del Título III; 25; 26; 27, fracciones I y VIII; 28; 31; 32; 33; 34, numeral 1, fracción I; numeral 2, fracción II; numeral 9, fracción VI; numeral 10, fracciones I, II y III; numeral 13, fracción IV; numeral 17, fracciones V y VI; numeral 18, fracciones III y VIII; numeral 19, fracciones III y IV; numeral 20, fracción II; 37; 38; 40; 41, fracciones II, V y VII; 44, fracción I, IV y último párrafo; 45; 46; 47, fracción IV; 50; 53; 54; 55, fracción III; 58; 59; 60; 62, fracción V; 63; 64; 65; 66; 67; 68; 69; 70; 71, fracción I y último párrafo; 74; 75; 76, fracciones II y III; 77, primer párrafo; 78; 79; 80; 81, fracción II; 82; 84; 85; 88; 89; 90; 91; 92, primer párrafo y fracciones II y III; 93; 94; 95; 96; 97, fracción II; 99, fracciones I, II y III; 100, fracción I; 102; 103; 106; 107; 108; 109; 110; 111; 112; 114; 115, primer párrafo; 118, fracciones I y II; 119; 120; 122; 123; 124; 127; 128; 130, fracciones III y V; 131 y 135.

SEGUNDO. Se adicionan el último párrafo del artículo 1; los artículos 36 BIS y 52 BIS.

Para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para la integración, instalación, organización, facultades y obligaciones del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., de la o del Presidente Municipal, de las o los Síndicos, de las Regidoras y los Regidores que lo integran; así como los procedimientos para substanciar y resolver los asuntos de su competencia. Además, regula, la conducción y desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo o en Comisiones.

Estas disposiciones serán...

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género.

ARTÍCULO 4.- Este Municipio está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través de las o los Síndicos o delegándola a favor de terceros, mediante Acuerdo expreso del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., estará integrado por la o el Presidente Municipal y el número de Regidoras, Regidores y Síndicos que determine la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento de Corregidora...

Este lugar y los demás que ocupen oficinas del Municipio son inviolables. En consecuencia, toda fuerza pública está impedida de tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Titular de la Presidencia Municipal, bajo cuyo mando inmediato quedará en este caso.

ARTÍCULO 9.- En Sesión ordinaria del año que corresponda, el Ayuntamiento saliente designará de entre sus miembros a una comisión plural de sus integrantes, quienes deban integrar la Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo, integrada de preferencia por las coordinadoras o los coordinadores de los grupos y fracciones representados en el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se instalará en Sesión Pública y Solemne, el día 1º de octubre del año de la elección, con la presencia de la mayoría calificada de sus integrantes, debiendo considerarse entre ellos a la o al Presidente Municipal electo.

ARTÍCULO 11.- En caso de que a la Sesión de instalación no acuda cualquiera de los miembros del Ayuntamiento electo, la o el Presidente Municipal instruirá al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para llamar a los ausentes, para que se presenten en el improrrogable plazo de tres días; si no se presentaren, se citará en igual plazo a las o los suplentes y se entenderá que los propietarios o propietarias renuncian a su cargo.

De no darse la mayoría exigida, las o los suplentes ausentes sufrirán los mismos efectos y se procederá a designar por parte de la Legislatura del Estado de entre las vecinas y los vecinos a las o los concejales que integrarán el Concejo Municipal, que estarán formados por el número de miembros que para los Ayuntamientos determina la Ley Electoral del Estado de Querétaro, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos para las Regidoras y los Regidores.

Si por el motivo...

ARTÍCULO 12.- La o el Presidente Municipal entrante rendirá protesta de Ley, en los términos que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ante el Ayuntamiento saliente, y una vez efectuado lo anterior, la tomará, a su vez, a los demás miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 13.- Una vez rendida la protesta, la o el Presidente Municipal hará la declaratoria formal de que ha quedado legalmente instalado el Ayuntamiento electo, por el periodo constitucional respectivo.

Se contará con la intervención de una o un representante de cada uno de los grupos o fracciones de dicho Ayuntamiento que quieran hacerlo.

ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento es...

I. Administrar el patrimonio del Municipio de Corregidora, Qro., conforme a la Ley aplicable y vigilar, a través del Titular de la Presidencia Municipal y demás órganos competentes, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos;

II a VIII...

IX. Citar a las Regidoras o a los Regidores suplentes o a las o los Síndicos suplentes, según sea el caso, para que en caso de falta temporal o absoluta de las propietarias o los propietarios, sustituyan a estos en sus funciones;

X. Conocer de la renuncia y solicitudes de licencia de los miembros del Ayuntamiento y citar a las o los suplentes para que los sustituyan en sus funciones en un plazo no mayor a treinta días naturales;

XI y XII...

XIII. Designar de entre sus Regidoras, Regidores o Síndicos a quien deba suplir al Titular de la Presidencia Municipal en sus faltas temporales y absolutas, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro;

XIV a XVIII...

XIX. Aprobar a quienes ocuparán la titularidad de las Secretarías del Ayuntamiento y de Servicios Públicos; así como a las funcionarias o los funcionarios pertenecientes a organismos descentralizados cuya normativa interna así lo determine.



En caso de que la propuesta no sea aprobada, el Titular de la Presidencia Municipal propondrá una terna al Ayuntamiento de la cual se designará a su titular.

XX a XXXI...

XXXII. Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de las o los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio;

XXXIII. Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de las o los Síndicos, a favor de terceros o Dependencia Jurídica Especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio; y

XXXIV...

CAPÍTULO II FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- El Titular de la Presidencia Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento con base en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 17.- El Titular de la Presidencia Municipal, tiene las facultades y obligaciones siguientes:

I a V...

VI. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento, en el orden que lo soliciten, y en caso de que algún Regidor o Regidora alterare el orden, invitarlo de la manera más atenta a guardar respeto y compostura;

VII. Convocar por conducto del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a las Sesiones del mismo, declarar su apertura, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del presente ordenamiento; así como dirigirlas cuidando que se desarrollen conforme al orden del día;

VIII a XIII...

XIV. Nombrar y remover libremente a todas y todos aquellos funcionarios y servidores públicos distintos a los señalados en la fracción XVII del presente artículo;

XV a XXIV...

ARTÍCULO 18.- El Titular de la Presidencia Municipal no podrá:

I a VII...

ARTÍCULO 20.- Son facultades y obligaciones de las Regidoras y Regidores:

I a VI...

VII. Solicitar al Titular de la Presidencia Municipal, durante las Sesiones de Cabildo, el uso de la voz, esperando el turno para su intervención;

VIII. Solicitar por conducto del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

IX. Vigilar el ramo de la administración municipal que le sea encomendado a las Comisiones a las que pertenezcan y proponer al Titular de la Presidencia Municipal, las medidas convenientes para enmendar las deficiencias que observaren; y

X...

CAPÍTULO IV FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS O LOS SÍNDICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 21.- Las o los Síndicos Municipales, son las funcionarias o los funcionarios públicos mediante los cuales el Ayuntamiento ejerce la representación legal del Municipio de Corregidora, Qro., y son las o los encargados de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 22.- Las o los Síndicos Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I a VII...

VIII. Exigir al Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y demás servidoras o servidores públicos municipales que manejen fondos y que por las funciones que desempeñan considere conveniente, el otorgamiento de fianzas previamente al inicio del desempeño de sus funciones;

IX a XIV...

XV. Solicitar por conducto del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;

XVI. Verificar que las servidoras o los servidores públicos obligados a ello, presenten sus respectivas declaraciones patrimoniales de manera oportuna y vigilar la ejecución de las sanciones correspondientes;

XVII...

XVIII. Vigilar que los actos del Titular de la Presidencia Municipal y del Ayuntamiento se ejecuten en términos de estricta legalidad; y

ARTÍCULO 23.- La representación conferida a las o los Síndicos, se entiende sin más limitaciones que las consignadas en este ordenamiento legal y las que resulten de considerar dicha representación legal; sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo en los términos de la legislación civil y demás disposiciones aplicables, teniendo la facultad de otorgar poderes a terceros, con la autorización de la mayoría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 24.- Las o los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que otorgue el Ayuntamiento.

TÍTULO TERCERO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento contará con una instancia auxiliar para el despacho de los asuntos de su competencia, siendo el titular de la misma la Secretaria o el Secretario del Ayuntamiento, quien no será miembro del mismo.

ARTÍCULO 26.- Para ser titular de la Secretaría del Ayuntamiento, se requiere cumplir con los requisitos estipulados en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora.

ARTÍCULO 27.- Son facultades y obligaciones del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, las siguientes:

I. Asistir al Titular de la Presidencia Municipal en la celebración de las Sesiones de Cabildo;

II a VII...

VIII. Pasar lista de asistencia a las y los integrantes del Ayuntamiento y comprobar que existe el quórum legal requerido;

IX a XII...

ARTÍCULO 28.- El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, ocupará el lugar a la derecha del Titular de la Presidencia Municipal en la mesa de Sesiones y desde ahí dará cuenta de todos los asuntos.

ARTÍCULO 31.- Dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento, se elegirán a las o los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuyo número siempre será impar, sin exceder de tres integrantes, a excepción de que las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento determinen su modificación en cuanto a número o estructura.

Acto seguido, una o uno de los integrantes de la Comisión de que se trate será elegido Presidente de la misma por quienes la conforman, con excepción de las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras Públicas, Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, Desarrollo Urbano, las cuales serán presididas por el Titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 32.- La designación de las o los integrantes del Ayuntamiento que habrán de formar las comisiones, se hará por votación nominal y se tendrá por electo al que reúna la mayoría de votos de los miembros presentes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 33.- Las Regidoras o Regidores que no sean integrantes de una comisión podrán asistir a las reuniones de otras, podrán gozar de derecho a voz, pero sin voto y sin que alteren el orden de las mismas.

ARTÍCULO 34.- Son Comisiones Permanentes...

1...

I. Garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidoras o servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspección municipal; asociaciones religiosas y culto público;

II a IV...

2.- Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública...

I...

II. Intervenir y colaborar con el Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas en la generación del Proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio;

III a VI...

3 a 8...

9.- Comisión de Desarrollo Social...

I a IV...

V. Promover y procurar que se proporcione asesoría, protección y auxilio que requieran las o los menores de edad, las o los minusválidos, personas de la tercera edad y mujeres que sean víctimas de violencia;

VI y VII...

10.- Comisión de Derechos Humanos...

I. Coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación y protección de los derechos humanos, así como fomentar, contribuir e impulsar los derechos de las trabajadoras y los trabajadores migrantes;



II. Coadyuvar con las autoridades y organismos públicos y privados para fomentar la cultura del respeto a los Derechos Humanos, y procurar establecer garantías y mecanismos para que se respeten los derechos de las y los migrantes;

III. Promover a través de las instituciones públicas programas tendientes al fomento de la educación y respeto de la dignidad humana así como fomentar acciones encaminadas a la superación y desarrollo integral de las trabajadoras y los trabajadores migrantes;

IV y V...

11 y 12...

13. Comisión de Educación y Cultura...

I a III...

IV. Proponer al Titular de la Presidencia Municipal los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros del sistema educativo municipal, el fomento y promoción a eventos culturales, así como la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de cultura, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;

V y VI...

14 a 16...

17.- Comisión del Deporte...

I a IV...

V. Promover estímulos para las y los deportistas que representen al municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales;

VI. Proponer el mejoramiento y construcción de unidades y centros deportivos en las comunidades del municipio, con la participación de las y los deportistas y autoridades gubernamentales;

VII a IX...

18.- Comisión de Transparencia...

I y II...

III. Promover la capacitación de las servidoras y los servidores públicos en materia de accesos a la información y protección de datos personales;

IV a VI...

VII. Implementar acciones referidas a la aplicación de los principios de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las servidoras y los servidores públicos en el desempeño de sus atribuciones; y

VIII...

19.- Comisión de la Familia...

I y II...



III. Proponer ante el Ayuntamiento, la implementación de talleres, cursos y acciones tendientes a la protección de los derechos de las y los integrantes de la familia;

IV. Vigilar el cumplimiento de la legislación de protección de los derechos de cada una o cada uno de las y los integrantes de la familia; y

V...

20.- Comisión del Servicio Civil...

I...

II. Vigilar el cumplimiento de la legislación de protección de los derechos de la trabajadora o del trabajador; y

III...

21 y 22...

ARTÍCULO 36 BIS.- La celebración de las Comisiones podrá ser:

I. Presencial; y

II.- Virtual.

El desarrollo de las comisiones virtuales, así como la participación de sus integrantes, podrá realizarse de forma remota a través de medios electrónicos, siempre y cuando se permita registrar la misma, dar constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación.

Las Comisiones que se convoquen con el carácter de virtuales y/o medios electrónicos, se realizarán a través de videoconferencia, para lo cual, sus integrantes y el Titular de la Secretaría, deberán enlazarse a través de los medios electrónicos que para tal efecto se hayan designado.

La solicitud de autorización, podrá ser propuesta por el Titular de la Presidencia Municipal y/o a través del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento o por cualquiera de las personas que integran las comisiones; en estos casos, se procurará la mayor difusión de las sesiones y registro de las participaciones. Se establecerán además, esquemas para la grabación y conservación de archivos que den constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación, mismos que quedarán bajo el resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 37.- Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes que se encontraren presentes.

ARTÍCULO 38.- Si una o uno o más de las o los integrantes de una Comisión, su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, tuvieren interés personal en algún asunto de su competencia, darán inmediata cuenta al Ayuntamiento y se abstendrá de votar tanto en la Comisión como en la Sesión donde se despache el asunto.

En lo relativo...

ARTÍCULO 40.- Los miembros de las Comisiones, para el debido funcionamiento de su encargo, tienen la facultad de solicitar, por conducto del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la información que requieran.

ARTÍCULO 41.- Son funciones de la o el presidente de la Comisión:

I...

II. Convocar por escrito o por vía electrónica a las o los integrantes de la Comisión y/o a través del Titular de la Secretaría Ayuntamiento a reuniones presenciales o virtuales, con cuarenta y ocho horas de antelación, para efecto del conocimiento,



estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicho documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión;

III y IV...

V. Permitir la libre expresión de las o los integrantes de la comisión y tomar votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión;

VI...

VII. Entregar al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento copias del proyecto, con una anticipación de cuando menos con cuarenta y ocho horas a la entrega de convocatorias, excepto tratándose de Sesiones extraordinarias; y

VIII...

ARTÍCULO 44.- Los asuntos que...

I. Tratándose de asuntos relacionados con la facultad reglamentaria del Ayuntamiento, o la de iniciar leyes o decretos, la iniciativa deberá elaborarse y presentarse ante el Ayuntamiento en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la celebración de la reunión de trabajo de la comisión, en que hubiesen tratado el asunto respectivo y que se encuentre debidamente integrado el expediente, a través del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento;

II y III...

IV. En el caso de que los asuntos tengan el carácter de Acuerdos de urgente resolución, estos serán analizados y dictaminados por la Comisión en un término de veinticuatro horas y turnados para su aprobación en la siguiente Sesión de Cabildo en que se presenten, salvo a petición de la mayoría de las o los integrantes del Ayuntamiento, que requieran que dicho asunto se regrese a la Comisión expositora.

A petición de la Comisión de que se trate, los plazos señalados podrán prorrogarse por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento hasta por una ocasión y por un periodo igual al original o bien, relevar de su cometido a las o los integrantes de dicha comisión. La solicitud deberá presentarse y someterse a la consideración del Cabildo dentro de la Sesión que debió entregarse el proyecto de acuerdo, resolución o propuesta que se trate.

ARTÍCULO 45.- Durante el desarrollo de las comisiones podrán comparecer a solicitud de sus integrantes, los funcionarios o funcionarias de la administración municipal a fin de que les sea brindada asesoría de los diferentes ramos de su encargo.

ARTÍCULO 46.- Una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo y siendo aprobados los mismos por mayoría simple, deberán ser debidamente firmados por las o los integrantes de la Comisión que hayan votado a favor del mismo, para efecto de ser presentados posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 47.- El proyecto de...

I a III...

IV. Datos del o de la solicitante, en su caso;

V a VIII...

ARTÍCULO 50.- Las Comisiones estarán obligadas a presentar en cualquier momento en que sean requeridos por acuerdo de la mayoría calificada de las o los integrantes del Ayuntamiento, y en un término de setenta y dos horas un informe detallado sobre el estado que guardan sus respectivos ramos.

ARTÍCULO 52 BIS.- Las Sesiones que celebre el Ayuntamiento podrán ser:

I. Presenciales; y

II.- Virtuales.

El desarrollo de las sesiones virtuales, así como la participación de sus integrantes, podrán realizarse de forma remota a través de medios electrónicos, siempre y cuando se permita registrar, dar constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación.

Estas sesiones, se convocarán y se realizarán a través de videoconferencia, para lo cual, todos los integrantes del Ayuntamiento, así como el Titular de la Secretaría, deberán enlazarse a través de los medios electrónicos que para tal efecto se hayan designado.

La solicitud de autorización, podrá ser propuesta por el Titular de la Presidencia Municipal o por cualquiera de las personas que integran el Ayuntamiento, debiendo ser aprobada por las dos terceras partes de quienes integran el Ayuntamiento. En estos casos, se procurará la mayor difusión de las sesiones y registro de las participaciones. Se establecerán además, esquemas para la grabación y conservación de archivos que den constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación, mismos que quedarán bajo el resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento y se darán a conocer a la ciudadanía a través de la Gaceta Municipal, los acuerdos aprobados en la misma.

ARTÍCULO 53.- Las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año, las cuales se celebrarán en la segunda y la tercera semana de dichos meses.

En el caso...

ARTÍCULO 54.- Las Sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario, por el Titular de la Presidencia Municipal o a petición de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, mediante comunicado dirigido al Titular de la Presidencia Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 55.- Las Sesiones solemnes...

I y II...

III. La lectura del informe del Titular de la Presidencia Municipal;

IV y V...

ARTÍCULO 58.- Para efectos de proceder a la celebración de Sesiones de Cabildo, deberá convocarse a las y los integrantes del Ayuntamiento, por el Titular de la Presidencia Municipal, mediante escrito expedido por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual se indicará el tipo, fecha, hora, lugar en que se llevará a cabo la celebración de la Sesión y el orden del día a desahogar, adjuntando para tal efecto los proyectos de acuerdo o asuntos a tratarse durante la misma, la cual deberá ser notificada en el lugar que para tal efecto se designe como oficinas de Regidoras y Regidores.

ARTÍCULO 59.- Para la celebración de las Sesiones ordinarias, se convocará por escrito a cada una o cada uno de las o los integrantes del Ayuntamiento, dentro de las cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha y hora que se fije para la celebración de la Sesión.

ARTÍCULO 60.- Las Sesiones extraordinarias deberán ser convocadas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, por el Titular de la Presidencia Municipal cuando medie el escrito en el que conste la firma de las dos terceras partes de las o los integrantes del Ayuntamiento, mismo que deberá ser notificado con tres días hábiles de anticipación.

ARTÍCULO 62.- El orden del día...

I a IV...

V. Los asuntos de las Comisiones o del Titular de la Presidencia Municipal a tratar en la Sesión; y

VI...

ARTÍCULO 63.- Para que las o los integrantes del Ayuntamiento puedan sesionar válidamente, se requiere que hayan sido convocados todas y todos sus integrantes y que se encuentre presente la mayoría absoluta de los mismos.



ARTÍCULO 64.- El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, tomará lista de asistencia a las o los integrantes del Ayuntamiento en cada Sesión, para comprobar que existe el quórum legal necesario para sesionar; hecho lo anterior, lo comunicará al Titular de la Presidencia Municipal a efecto de que declare abierta la Sesión.

ARTÍCULO 65.- Si llegada la hora prevista para la Sesión, no se reúne la mayoría absoluta, el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento levantará una constancia de este hecho, anexando la lista de asistencia y por instrucciones del Titular de la Presidencia Municipal, convocará para celebrar dicha Sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes.

ARTÍCULO 66.- En caso de que el Titular de la Presidencia Municipal, los Síndicos, Regidoras, Regidores o el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento no asistan a una Sesión de Cabildo o a una reunión de Comisión de Dictamen se le podrá aplicar una sanción de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 67.- En caso de inasistencia de las o los Síndicos, Regidoras o Regidores a la celebración de Sesión de Cabildo o reunión de la Comisión a la que pertenezca, podrán, en forma previa o dentro de los dos días hábiles siguientes, remitir su justificación por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de sus inasistencias, acompañando si los hubiere, el o los documentos que la ratifiquen.

ARTÍCULO 68.- En caso de inasistencia de la o el Presidente a cualquier tipo de Sesión, las o los integrantes del Ayuntamiento presentes procederán a nombrar de entre ellas o ellos a la persona encargada de presidir la Sesión en votación por cédula, la o el cual ejercerá sus funciones únicamente en dicha Sesión, sin que esta o este último tenga voto de calidad. Las mismas reglas se seguirán en caso de que el Titular de la Presidencia Municipal se ausente una vez iniciada la Sesión.

ARTÍCULO 69.- Cuando la inasistencia sea del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, lo suplirá el Titular de la Secretaría Técnica y a falta de ellos, será el Titular de la Dirección de Asuntos de Cabildo, únicamente para el desahogo de dicha Sesión.

ARTÍCULO 70.- Si en el transcurso de la Sesión se ausentaran definitivamente de ésta uno o más miembros del Ayuntamiento, de manera que no se conserve el quórum declarado al inicio de la Sesión para continuar con la misma, el Titular de la Presidencia Municipal, previa instrucción a la Secretaria o al Secretario para verificar esta situación, deberá suspenderla y, en su caso, citar para su continuación dentro de las veinticuatro horas naturales siguientes, salvo que por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes decidan otro plazo para continuarla.

ARTÍCULO 71.- Las Sesiones del Ayuntamiento, serán siempre públicas y sólo serán privadas cuando lo solicite una o uno de sus integrantes mediante el voto de la mayoría, por las siguientes causas:

I. Cuando se trate de la acusación, el desahogo de diligencias y la imposición de sanciones a una servidora o a un servidor público municipal;

II y III...

Una vez que se declare que la Sesión será privada, el Titular de la Presidencia Municipal lo anunciará para que sea desalojado el recinto inmediatamente.

ARTÍCULO 74.- El Titular de la Presidencia Municipal conminará al público, a guardar el orden en el Salón de Cabildo y, en su caso, podrá ordenar el desalojo del mismo, haciendo uso de la fuerza pública en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 75.- Cuando se acuerde suspender temporalmente una Sesión, se declarará un receso por parte del Titular de la Presidencia Municipal, notificando a las y los integrantes del Cabildo, el tiempo en que deberá reanudarse, lo cual deberá suceder dentro de las siguientes doce horas o el tiempo que determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 76.- Las razones por...

I...

II. A solicitud de las dos terceras partes de las o los Integrantes del Ayuntamiento presente, o del Titular de la Presidencia Municipal; y



III. Por causas de fuerza mayor a criterio del Titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 77.- Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una Sesión de Cabildo, ésta podrá diferirse por una sola ocasión, cuando lo soliciten las dos terceras partes de las o los integrantes mediante escrito firmado por todos ellos, dirigido al Titular de la Presidencia Municipal, misma que deberá celebrarse dentro de los tres días hábiles siguientes, a la presentación de la solicitud.

La petición deberá...

I y II...

Las Sesiones Solemnes...

ARTÍCULO 78.- Cuando se difiera una Sesión, el Titular de la Secretaría lo comunicará a las y los demás integrantes del Ayuntamiento, convocando para celebrarla dentro del plazo señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 79.- Las Sesiones serán presididas por el Titular de la Presidencia Municipal o la persona designada para suplirlo en caso de ausencia, quien para abrir y levantar éstas, usará las siguientes fórmulas: "Se abre la Sesión" y "Se levanta la Sesión".

ARTÍCULO 80.- El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento pasará lista de asistencia a las y los integrantes del Ayuntamiento, para comprobar que se encuentra reunido el quórum necesario, para lo cual, deberán estar presentes la mayoría absoluta de los mismos; hecho lo anterior, lo comunicará al Titular de la Presidencia Municipal a efecto de que declare abierta la Sesión.

ARTÍCULO 81.- Una vez instalada...

I...

II. Cuando el Titular de la Presidencia Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la Sesión por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una Sesión de Cabildo, la Secretaria o el Secretario hará constar en el acta la causa de la suspensión y se procederá a convocar nuevamente.

ARTÍCULO 82.- Los Regidores, Regidoras y Síndicos podrán incorporarse y separarse después de iniciada una Sesión de Cabildo, mediante solicitud que deberán realizar al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien inmediatamente dará a conocer esta circunstancia.

ARTÍCULO 84.- Una vez que se llegue a los asuntos de las Comisiones o de la o el Presidente, el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento llevará a cabo la lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido de los proyectos de Acuerdo, a excepción de que a solicitud de las dos terceras partes de las o los integrantes del Ayuntamiento se resuelva leer todo el contenido, por considerarlo de suma importancia o bien, se podrá solicitar la dispensa de la lectura de los puntos resolutivos por la aprobación de la mayoría de las o los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 85.- Una vez agotados los puntos del orden del día, el Titular de la Presidencia Municipal declarará clausurada la Sesión precediendo a utilizar la formula correspondiente.

ARTÍCULO 88.- No podrá ser puesto a discusión ningún proyecto, sin que previamente se hayan entregado a las Regidoras y a los Regidores las copias que describan y conste el asunto a resolver, de acuerdo a los artículos 59 y 60 del presente ordenamiento.

ARTÍCULO 89.- Una vez leído un proyecto de acuerdo o documento incluido en el orden del día, el Titular de la Presidencia Municipal les otorgará el uso de la voz a las Regidoras y a los Regidores que así lo deseen, en caso de no ser ejercido, el proyecto o documento será sometido a discusión del Pleno por el Titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 90.- El Titular de la Presidencia, al dirigir los debates, podrá tomar parte en la discusión y dar los informes solicitados por las o los integrantes del Ayuntamiento que él creyere necesarios para un mejor conocimiento del asunto.



ARTÍCULO 91.- Durante la discusión de un asunto, las o los integrantes del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra hasta por tres ocasiones. Las o los integrantes de la Comisión autora del documento, podrán hacer uso de la palabra en la discusión cuantas veces sea necesario, mientras no se declare por el Titular de la Presidencia Municipal que el asunto ha sido suficientemente discutido.

ARTÍCULO 92.- Ninguna o ningún integrante podrá ser interrumpido cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por la o el Presidente y el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en los siguientes casos:

I...

II. Exhortarla o exhortarlo a que se concentre en el tema de discusión; y

III. Llamarla o llamarlo al orden, cuando su intervención implique ofensa, diatriba, injuria o calumnia en contra de alguna o algún integrante del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 93.- Cuando se hubiese propuesto una modificación al contenido del documento sometido a discusión, el Titular de la Presidencia Municipal preguntará a las o los integrantes de la comisión autora si están de acuerdo con la modificación; en caso afirmativo, se someterá a votación el documento con la modificación aprobada por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 94.- Tratándose de reglamentos o cualquier disposición de observancia general, el Titular de la Presidencia Municipal los someterá a discusión, primero en lo general y después en lo particular.

ARTÍCULO 95.- La discusión en lo particular de un proyecto se hará a propuesta de la mayoría de las o los integrantes del Ayuntamiento, separando los artículos que lo ameriten y solamente estos, serán sometidos a ella, considerándose el resto como aprobados.

ARTÍCULO 96.- Cuando una iniciativa de reglamento fuere aprobada en lo general y no hubiere discusión en lo particular, se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo nuevamente a discusión, previa declaratoria del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento al respecto.

ARTÍCULO 97.- Ninguna discusión podrá...

I...

II. Porque algún Munícipe quisiera instruirse en el asunto o estudiarlo con mayor detenimiento, siempre y cuando sea por causa justificada y previa votación de mayoría calificada de las y los integrantes del Ayuntamiento;

El Munícipe que...

ARTÍCULO 99.- Para los efectos...

I. Unanimidad: Cuando el voto del total de las o los asistentes del Ayuntamiento sea en un mismo sentido;

II. Mayoría calificada: La que requiere cuando menos el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes presentes en un mismo sentido;

III. Mayoría absoluta: Aquella que implique más de la mitad de las y los integrantes presentes; y

IV...

ARTÍCULO 100.- Las formas en que las y los integrantes del Ayuntamiento podrán ejercer el voto al interior del Cabildo son las siguientes:

I. Votación nominal; la cual consiste en preguntar a cada una y cada uno de las y los integrantes presentes del Ayuntamiento, comenzando por el lado derecho del Titular de la Secretaría de Ayuntamiento, si aprueba el dictamen, moción, proposición, acuerdo o resolución;

II y III...

ARTÍCULO 102.- La votación nominal...

I. El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento dirá en voz alta el nombre y apellido de cada miembro del Ayuntamiento, iniciando siempre con el Titular de la Presidencia Municipal, y anotando el sentido de su voto, o bien su abstención;

II. Después de escuchar el sentido de la votación, el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento anotará los que voten en forma afirmativa, negativa, así como las abstenciones; y

III. Concluida la votación, el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

ARTÍCULO 103.- Las votaciones por cédula se efectuarán para designar, elegir, ratificar y destituir personas, las cuales deberán depositarse en una urna para asegurar el secreto del voto. El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, procederá al recuento de la votación, manifestando en voz alta el sentido de cada voto.

En caso de la designación, elección, ratificación y destitución de alguna funcionaria o algún funcionario público, se requerirá de mayoría calificada.

Cuando se celebren sesiones Virtuales, las votaciones para elegir y destituir personas se harán de forma económica.

ARTÍCULO 106.- Las demás votaciones sobre resoluciones o Acuerdos del Ayuntamiento serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor y se tomarán por mayoría de votos de las y los presentes, a excepción de aquellos casos en los que se requiera otra forma de votación y mayoría calificada.

ARTÍCULO 107.- Cuando se iguale la votación en cualquiera de sus formas, el Titular de la Presidencia Municipal tendrá la facultad de ejercer su voto de calidad para definir el resultado. En caso de que el Titular de la Presidencia Municipal se encuentre suplido por alguna Regidora o algún Regidor este no podrá hacer uso del voto de calidad.

ARTÍCULO 108.- Las y los integrantes del Ayuntamiento no podrán abandonar el lugar donde se celebren las Sesiones mientras se realice la votación, sin causa justificada, en caso de hacerlo.

ARTÍCULO 109.- Se abstendrá de votar y aún de discutir, la o el que tuviera interés personal en el asunto en cuestión, o su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, y la o el que fuera apoderada o apoderado de la persona interesada.

ARTÍCULO 110.- La o el integrante del Ayuntamiento que quiera que su voto abstención sea considerado, tendrá que manifestarlo expresamente.

ARTÍCULO 111.- Si el Titular de la Presidencia Municipal estuviere en el caso del artículo anterior, no podrá votar en caso de empate y, si tuviera lugar éste, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra Sesión. Si persiste el empate, se tendrá como voto de calidad el de la o del Síndico y, a falta de éste, la siguiente regidora o el siguiente regidor que aparezca en la constancia de mayoría expedida por Instituto Electoral de Querétaro.

ARTÍCULO 112.- Los Ayuntamientos podrán modificar o revocar sus Acuerdos que representen intereses contrarios al bienestar colectivo o al interés municipal o en aquellos casos en los que concluyó el término fijado para dar cumplimiento a una obligación a cargo de la o del promover, derivado de un estudio, debidamente fundado y motivado para la revocación se requerirá el mismo tipo de votación que para su aprobación.

ARTÍCULO 114.- Las o los integrantes del Ayuntamiento que con justa causa, no pudieran asistir a la Sesión en que deba tratarse uno de los trámites del procedimiento de la revocación, podrán remitir por escrito su voto fundado, debidamente firmado en sobre cerrado que abrirá el Titular de la Secretaría al momento de la votación contando entre los que se emitieron, sin que éste tenga presente el miembro que lo remitió.

ARTÍCULO 115.- El inicio del procedimiento para la revocación procederá a partir de la presentación de la solicitud por parte de la o del interesado, y la sustanciación del mismo será llevada a cabo por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no

mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la radicación de la revocación, hasta ponerlo en estado de resolución y la procedencia de dicha resolución será competencia del Ayuntamiento.

El procedimiento de...

ARTÍCULO 118.- Corresponde el derecho...

- I. El Titular de la Presidencia Municipal;
- II. Las Regidoras, Regidores y Síndicos Municipales;
- III y IV...

ARTÍCULO 119.- Aprobado que fuere un cuerpo reglamentario, el Titular de la Presidencia Municipal, deberá llevar a cabo la promulgación y ordenará su publicación dentro de los treinta días siguientes a su aprobación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 120.- Las y los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar licencia al mismo para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, hasta por un lapso no mayor a treinta días naturales, en cuyo caso no se llamará a su suplente y seguirá gozando de su remuneración.

Para el caso de ser por un plazo mayor al señalado en el párrafo precedente, sin exceder de noventa días naturales, se otorgará la licencia, pero se solicitará la presencia del suplente quien gozará de todos los derechos y tendrá las obligaciones inherentes al cargo, por lo que, la propietario o el propietario dejará de percibir su sueldo hasta en tanto regrese a ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 122.- En caso de ausencia temporal o permanente del Titular de la Presidencia Municipal, se suplirá con la Regidora o el Regidor propietarios que designe el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 123.- En el caso de enfermedad debidamente acreditada que impida al Regidor o Regidora el desempeño de sus funciones por más de treinta días naturales, a petición de éste, el Ayuntamiento otorgará la licencia respectiva y llamará al suplente.

ARTÍCULO 124.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento instruirá a las dependencias administrativas que correspondan, para implementar las medidas conducentes a atender las necesidades de sustento de la Regidora o Regidor enfermo, así como los gastos de atención médica y medicinas que se requieran. Dichas erogaciones no podrán exceder al periodo constitucional para el que dicha Regidora o Regidor fue electo.

ARTÍCULO 127.- En caso de fallecimiento del Titular de la Presidencia Municipal, Síndicos o de una Regidora o un Regidor, el Ayuntamiento instruirá a las dependencias administrativas respectivas, para disponer de las medidas pertinentes para el pago de gastos originados por el deceso y una ministración especial a la familia, equivalente a tres meses de los ingresos ordinarios de la Regidora, Regidor o Síndico, con cargo al presupuesto de egresos; además, se brindará a la familia del difunto, la orientación y asesoría necesarias para la gestión de los trámites funerarios y demás apoyos de tipo administrativo que se requieran para hacer frente a la situación.

ARTÍCULO 128.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., contendrá una partida especial de contingencia para cubrir las erogaciones previstas por esta Ley en materia de enfermedad o deceso del Titular de la Presidencia Municipal, Síndicos o algún Regidor o Regidora.

ARTÍCULO 130.- Corresponde al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente:

I y II...

III. Proponer al Titular de la Presidencia Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;

IV...

V. Realizar las erratas a los Textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Titular de la Secretaría o lo determine el Ayuntamiento; y



VI...

ARTÍCULO 131.- La publicación de la Gaceta Municipal deberá realizarse una sola ocasión por mes de manera ordinaria, preferentemente en el último día hábil y por excepción de manera extraordinaria en días inhábiles o en el que se determine por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 135.- La Gaceta Municipal se tendrá a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, previo pago de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio; en casos excepcionales el Titular de la Presidencia Municipal dispondrá de la distribución gratuita.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora para los efectos que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en un término no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente, comunique a todos los integrantes del Ayuntamiento el procedimiento a seguir para la celebración de las sesiones Virtuales.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

M. en A. P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Constitucional de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo la presente **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2020 (dos mil veinte), para su debida publicación y observancia.

M. EN A.P. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA, QRO.

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

**REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.
APROBADO EN FECHA 27/09/18, ÚLTIMA MODIFICACIÓN EN FECHA 30/04/2020**

**REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO
DE CORREGIDORA, QRO.**

**TÍTULO PRIMERO
DE LA INSTALACIÓN, INTEGRACIÓN
Y ORGANIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto establecer las bases para la integración, instalación, organización, facultades y obligaciones del Ayuntamiento del Municipio de Corregidora, Qro., de la o del Presidente Municipal, de las o los Síndicos, de las Regidoras y los Regidores que lo integran; así como los procedimientos para substanciar y resolver los asuntos de su competencia. Además, regula, la conducción y desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo o en Comisiones.

Estas disposiciones serán aplicables a los Concejos Municipales que en su caso lleguen a designarse de acuerdo con el artículo 115 fracción I, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuando en este reglamento se utilice el genérico masculino por efectos gramaticales, se entenderá que se hace referencia a mujeres y a hombres por igual, en ese tenor los nombramientos que para tal efecto se expidan, deberán referirse en cuanto a su género. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 2.- A falta de disposición expresa en este Reglamento, serán aplicables las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y aquellas que sean aplicables, conforme a la naturaleza propia del derecho municipal.

ARTÍCULO 3.- El Municipio de Corregidora, Qro., será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado.

Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y las leyes aplicables.

ARTÍCULO 4.- Este Municipio está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio. La representación legal corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través de las o los Síndicos o delegándola a favor de terceros, mediante Acuerdo expreso del Ayuntamiento. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es un órgano colegiado de elección popular, encargado de la administración y del gobierno municipal, para lo cual tiene las atribuciones de establecer y definir las acciones, criterios y políticas con que deban manejarse los asuntos y recursos del Municipio, así como para interpretar la legislación municipal y dictar las disposiciones generales o particulares que se requieran para el eficaz cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., estará integrado por la o el Presidente Municipal y el número de Regidoras, Regidores y Síndicos que determine la Ley Electoral del Estado de Querétaro. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

CAPÍTULO II DE LA RESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., residirá en la Ciudad de El Pueblito, Corregidora, Querétaro, tendiendo su domicilio legal y debiendo celebrar las Sesiones de Cabildo en el edificio que ocupe la sede del Gobierno Municipal.

Este lugar y los demás que ocupen oficinas del Municipio son inviolables. En consecuencia, toda fuerza pública está impedida de tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Titular de la Presidencia Municipal, bajo cuyo mando inmediato quedará en este caso. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 8.- De manera temporal y extraordinaria, mediante acuerdo de la mayoría simple, el Ayuntamiento podrá habilitar un lugar distinto al Salón de Cabildo, como recinto oficial, dentro de su territorio, para la celebración de una Sesión Ordinaria, Extraordinaria o Solemne de Cabildo.

CAPÍTULO III DE LA INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 9.- En Sesión ordinaria del año que corresponda, el Ayuntamiento saliente designará de entre sus miembros a una comisión plural de sus integrantes, quienes deban integrar la Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo, integrada de preferencia por las coordinadoras o los coordinadores de los grupos y fracciones representados en el Ayuntamiento. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento de Corregidora, Qro., se instalará en Sesión Pública y Solemne, el día 1º de octubre del año de la elección, con la presencia de la mayoría calificada de sus integrantes, debiendo considerarse entre ellos a la o al Presidente Municipal electo. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 11.- En caso de que a la Sesión de instalación no acuda cualquiera de los miembros del Ayuntamiento electo, la o el Presidente Municipal instruirá al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, para llamar a los ausentes, para que se presenten en el improrrogable plazo de tres días; si no se presentaren, se citará en igual plazo a las o los suplentes y se entenderá que los propietarios o propietarias renuncian a su cargo.

De no darse la mayoría exigida, las o los suplentes ausentes sufrirán los mismos efectos y se procederá a designar por parte de la Legislatura del Estado de entre las vecinas y los vecinos a las o los concejales que integrarán el Concejo Municipal, que estarán formados por el número de miembros que para los Ayuntamientos determina la Ley Electoral del Estado de Querétaro, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos para las Regidoras y los Regidores.

Si por el motivo que fuera, la Comisión de Entrega al Ayuntamiento electo no realiza su función, el Ayuntamiento electo formará una de entre sus miembros para el mismo efecto. Si tampoco esta pudiera conformarse, la Legislatura del Estado de Querétaro resolverá conforme a la legislación aplicable. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 12.- La o el Presidente Municipal entrante rendirá protesta de Ley, en los términos que señale la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro ante el Ayuntamiento saliente, y una vez efectuado lo anterior, la tomará, a su vez, a los demás miembros del Ayuntamiento. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 13.- Una vez rendida la protesta, la o el Presidente Municipal hará la declaratoria formal de que ha quedado legalmente instalado el Ayuntamiento electo, por el periodo constitucional respectivo. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

Se contará con la intervención de una o un representante de cada uno de los grupos o fracciones de dicho Ayuntamiento que quieran hacerlo.

ARTÍCULO 14.- Al término de su gestión, las administraciones municipales deberán entregar los recursos humanos, financieros, materiales y técnicos, a quienes los releven en sus cargos, en los términos de la Ley de Entrega Recepción del Estado de Querétaro.

TÍTULO SEGUNDO **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO** **Y DE SUS INTEGRANTES**

CAPÍTULO I **DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 15.- El Ayuntamiento es competente para: *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

- I. Administrar el patrimonio del Municipio de Corregidora, Qro., conforme a la Ley aplicable y vigilar, a través del Titular de la Presidencia Municipal y demás órganos competentes, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos;
- II. Aprobar de acuerdo con sus facultades y competencia constitucional y legal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, acuerdos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal;
- III. Aprobar la adquisición de bienes y valores que incrementen el patrimonio del municipio mediante cualquiera de las formas previstas por las Leyes aplicables;
- IV. Aprobar la constitución y participación en empresas, asociaciones, sociedades y fideicomisos;
- V. Aprobar y evaluar el cumplimiento de los planes y programas municipales;
- VI. Autorizar la celebración de convenios, contratos y actos jurídicos necesarios, para la eficaz prestación de los servicios públicos, cuando excedan el término constitucional de la gestión municipal;
- VII. Autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales, en los términos de los Reglamentos municipales correspondientes;
- VIII. Celebrar, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, convenios con otros Municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo;
- IX. Citar a las Regidoras o a los Regidores suplentes o a las o los Síndicos suplentes, según sea el caso, para que en caso de falta temporal o absoluta de las propietarias o los propietarios, sustituyan a estos en sus funciones;
- X. Conocer de la renuncia y solicitudes de licencia de los miembros del Ayuntamiento y citar a las o los suplentes para que los sustituyan en sus funciones en un plazo no mayor a treinta días naturales;

XI. Crear y suprimir las Delegaciones y Subdelegaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas y la provisión de servicios;

XII. Crear y suprimir las Secretarías, direcciones, departamentos y demás áreas administrativas necesarias para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales;

XIII. Designar de entre sus Regidoras, Regidores o Síndicos a quien deba suplir al Titular de la Presidencia Municipal en sus faltas temporales y absolutas, en los términos de la Constitución Política del Estado de Querétaro;

XIV. Dividir el territorio municipal en Delegaciones, Subdelegaciones, sectores, secciones y manzanas o modificar la división existente para su administración;

XV. Ejercer sus atribuciones en materia de asociaciones religiosas y culto público en los términos de la ley reglamentaria respectiva;

XVI. En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes estatales y federales de la materia;
- d) Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia;
- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de zonas federales.
- j) Coadyuvar en la celebración de convenios con el Gobierno del Estado en materias de educación básica, salud, agua y electrificación.
- k) Participar en la celebración de convenios relativos a las vialidades y transporte público.

XVII. Formular la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado de Querétaro;

XVIII. Formular y aprobar el Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., para cada año fiscal, con base en los ingresos disponibles, conforme a las leyes aplicables en la materia;

XIX. Aprobar a quienes ocuparán la titularidad de las Secretarías del Ayuntamiento y de Servicios Públicos; así como a las funcionarias o los funcionarios pertenecientes a organismos descentralizados cuya normativa interna así lo determine. En caso de que la propuesta no sea aprobada, el Titular de la Presidencia Municipal propondrá una terna al Ayuntamiento de la cual se designará a su titular.

XX. Otorgar a los centros de población, la categoría política que les corresponda, de conformidad con el procedimiento respectivo;

XXI. Coadyuvar con la Federación y el Estado, en materia de educación básica y secundaria, en los términos del artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XXII. Presentar ante la Legislatura del Estado, iniciativas de leyes o decretos;



XXIII. Promover el bienestar social y cultural de la población municipal mediante programas y acciones que propicien el desarrollo integral de la familia y la integración social de las distintas comunidades del Municipio de Corregidora;

XXIV. Promover la participación de los habitantes del Municipio de Corregidora en el ejercicio del gobierno municipal;

XXV. Proponer a la Legislatura del Estado, las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejora y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;

XXVI. Proponer y coordinar la celebración de consultas a la población cuando lo juzgue necesario para tomar decisiones que por su naturaleza afecten el interés de la comunidad;

XXVII. Remitir a la Entidad Superior de Fiscalización, la Cuenta Pública Municipal, dentro de los cuarenta y cinco días contados a partir del último día de los meses de junio y diciembre, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro;

XXVIII. Resolver sobre los recursos de revisión interpuestos en contra los actos o resoluciones del propio Ayuntamiento;

XXIX. Solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;

XXX. Supervisar el ejercicio de las atribuciones de tránsito municipal, en los términos de la ley de la materia y los reglamentos municipales;

XXXI. Supervisar y vigilar que se imparta la instrucción cívica y militar de los derechos de ciudadano, así como el ejercicio de las atribuciones que en materia de seguridad pública, policía preventiva y protección civil, corresponden al Municipio de Corregidora;

XXXII. Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de las o los Síndicos, a favor de terceros o dependencia jurídica especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio;

XXXIII. Aprobar y delegar el ejercicio de la representación legal del Ayuntamiento y Municipio, a través de las o los Síndicos, a favor de terceros o Dependencia Jurídica Especializada, con las facultades y atribuciones necesarias para la debida defensa de los intereses del Municipio; y

XXXIV. Las demás previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la del Estado y en las leyes que de ambas se deriven.

CAPÍTULO II

FACULTADES Y OBLIGACIONES

DEL TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- El Titular de la Presidencia Municipal, es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento con base en las disposiciones legales aplicables. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 17.- El Titular de la Presidencia Municipal, tiene las facultades y obligaciones siguientes: *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

I. Asistir con puntualidad a las Sesiones que celebre el Ayuntamiento;

II. Avisar al Ayuntamiento su ausencia por más de tres días consecutivos del territorio del Municipio y solicitar al mismo su autorización para hacerlo por más de quince días;

- III. Celebrar a nombre y por acuerdo del Ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable;
- IV. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en el ejercicio de su atribuciones;
- V. Comunicar a los Poderes del Estado la legal instalación del Ayuntamiento;
- VI. Conceder el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento, en el orden que lo soliciten, y en caso de que algún Regidor o Regidora alterare el orden, invitarlo de la manera más atenta a guardar respeto y compostura;
- VII. Convocar por conducto del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento a las Sesiones del mismo, declarar su apertura, coordinar su desarrollo y clausurarlas en los términos del presente ordenamiento; así como dirigir las cuidando que se desarrollen conforme al orden del día;
- VIII. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en las leyes, reglamentos y decretos federales, estatales y municipales, y aplicar, en su caso, las sanciones correspondientes;
- IX. Dar publicidad a las leyes, reglamentos y decretos de carácter federal, estatal y municipal, y a las diversas disposiciones de observancia general que afecten la vida municipal;
- X. Disponer de la fuerza pública municipal para preservar, mantener y restablecer la tranquilidad, la seguridad y la salubridad públicas;
- XI. Ejercer el control y vigilancia sobre los servidores públicos de su administración, denunciando aquellas conductas que pudieren constituir un delito o desprender otras responsabilidades, así como aplicar o en su caso ejecutar las sanciones que deriven de ellas;
- XII. Enviar a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes, el informe que contenga los estados financieros relacionados al ejercicio presupuestal del mes inmediato anterior. Asimismo, realizar un informe de la Cuenta Pública Municipal, el cual deberá presentarse en los mismos términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro;
- XIII. Integrar y promover los Consejos Municipales de Participación Social, mismos que deberán ser instalados dentro de los primeros seis meses de la Administración;
- XIV. Nombrar y remover libremente a todas y todos aquellos funcionarios y servidores públicos distintos a los señalados en la fracción XVII del presente artículo;
- XV. Ordenar la intervención de la fuerza pública cuando considere necesario para garantizar el buen funcionamiento de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento;
- XVI. Presidir las Sesiones del Ayuntamiento, con derecho a voz y voto simple y en caso de empate ejercer el de calidad;
- XVII. Proponer al Ayuntamiento la persona o terna, en su caso, que habrá de ocupar la titularidad de las Secretarías del Ayuntamiento y de Servicios Públicos Municipales;
- XVIII. Rendir la protesta de Ley y tomar la protesta a los integrantes del Ayuntamiento que preside;
- XIX. Rendir al Ayuntamiento, en el mes de septiembre de cada año un informe por escrito de la situación general que guarda la administración municipal, el último año deberá realizarse en el mes de julio;



XX. Tener bajo su mando los cuerpos de seguridad pública y tránsito municipal en los términos que establezcan las leyes y dictar las medidas administrativas tendientes para mejorar su organización y funcionamiento, en los términos del reglamento correspondiente;

XXI. Vigilar la correcta recaudación de los ingresos municipales y que su erogación se realice con estricto apego al Presupuesto de Egresos;

XXII. Vigilar y verificar la actuación de las dependencias municipales para cerciorarse de su correcto funcionamiento y dictar las medidas pertinentes para el mejoramiento de la administración municipal;

XXIII. Integrar y presidir las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras Públicas, Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, Desarrollo Urbano.

XXIV. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, así como el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 18.- El Titular de la Presidencia Municipal no podrá: *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

- I. Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a los que estén destinados;
- II. Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos correspondiente o en otras disposiciones legales aplicables;
- III. Utilizar su autoridad o influencia oficial para hacer que los votos en las elecciones recaigan en determinada persona o personas;
- IV. Ausentarse del Municipio sin permiso del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción II;
- V. Cobrar personalmente o por interpósita persona multa o arbitrio alguno o consentir o autorizar que oficina distinta a la Secretaría de Tesorería y Finanzas conserve o tenga fondos municipales, salvo disposición reglamentaria;
- VI. Utilizar a los empleados o policías municipales para asuntos particulares; y
- VII. Residir durante su gestión fuera del territorio municipal.

CAPÍTULO III FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS REGIDORAS Y LOS REGIDORES

ARTÍCULO 19.- Las Regidoras y los Regidores son los funcionarios públicos que individualmente y de manera colegiada en la Comisión Permanente y Transitoria a la cual pertenezcan, deliberan, analizan, resuelven, regulan y vigilan los actos de las diversas ramas de la administración pública municipal y proponen las medidas convenientes para su debida atención.

ARTÍCULO 20.- Son facultades y obligaciones de las Regidoras y Regidores: *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

- I. Abstenerse de realizar funciones ejecutivas en la administración municipal o aceptar cargo, empleo o comisión del Gobierno Federal o de los Estados, a excepción de los académicos, honorarios y asistenciales;
- II. Asistir con puntualidad a todas las Sesiones del Ayuntamiento con voz y voto, así como a las reuniones de las Comisiones de Dictamen y Consejos a los que pertenezcan; debiendo permanecer en ellas hasta el término de las mismas;



- III. Concurrir a las ceremonias cívicas y a los demás actos oficiales;
- IV. Formar parte de, cuando menos una y máximo cinco Comisiones Permanentes y Transitorias; y cumplir con las encomiendas que le asigne el Ayuntamiento;
- V. Guardar el orden y respeto a los miembros del Ayuntamiento y al recinto oficial donde se celebren las Sesiones;
- VI. Proporcionar al Ayuntamiento, todos los informes o dictámenes que les requieren sobre las comisiones de las que formen parte o sobre asuntos de su competencia;
- VII. Solicitar al Titular de la Presidencia Municipal, durante las Sesiones de Cabildo, el uso de la voz, esperando el turno para su intervención;
- VIII. Solicitar por conducto del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- IX. Vigilar el ramo de la administración municipal que le sea encomendado a las Comisiones a las que pertenezcan y proponer al Titular de la Presidencia Municipal, las medidas convenientes para enmendar las deficiencias que observaren;
- X. Las demás que les otorguen otras disposiciones aplicables a la materia, este Reglamento o Acuerdos del Ayuntamiento.

CAPÍTULO IV FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS O LOS SÍNDICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 21.- Las o los Síndicos Municipales, son las funcionarias o los funcionarios públicos mediante los cuales el Ayuntamiento ejerce la representación legal del Municipio de Corregidora, Qro., y son las o los encargados de vigilar el adecuado funcionamiento de la Hacienda Municipal. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 22.- Las o los Síndicos Municipales tendrán las siguientes facultades y obligaciones: *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

- I. Abstenerse de aceptar cargo, empleo o comisión del gobierno federal o de los estados, a excepción de los académicos, honorarios y asistenciales;
- II. Formar parte de las Comisiones de Dictamen, permanentes o transitorias, con voz y voto;
- III. Asistir a las reuniones de las Comisiones de Dictamen, en las que se traten asuntos relacionados con los intereses patrimoniales del Municipio;
- IV. Asistir con la representación del Ayuntamiento a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio;
- V. Asistir puntualmente a las Sesiones que celebre el Ayuntamiento, con voz y voto;
- VI. Asumir las funciones auxiliares de Ministerio Público, en los términos de la ley de la materia;
- VII. Concurrir puntualmente a las ceremonias cívicas y demás actos oficiales;
- VIII. Exigir al Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas y demás servidoras o servidores públicos municipales que manejen fondos y que por las funciones que desempeñan considere conveniente, el otorgamiento de fianzas previamente al inicio del desempeño de sus funciones;



- IX. Informar mediante escrito dirigido al Ayuntamiento de los resultados de sus trabajos en los meses de marzo y septiembre de cada año;
- X. Intervenir, cada vez que el Ayuntamiento lo juzgue conveniente, en la formulación y verificación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio;
- XI. Presentar al Ayuntamiento, para su autorización y sellado, en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del inicio de su administración, los libros o registros electrónicos en donde se consignen los movimientos contables de la propia administración;
- XII. Procurar la defensa y promoción de los intereses municipales;
- XIII. Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales;
- XIV. Representar legalmente al Municipio de Corregidora ante toda clase de tribunales federales y estatales y delegar esta representación, por acuerdo del Ayuntamiento en los casos en que el Municipio tenga interés;
- XV. Solicitar por conducto del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la información y demás documentación relativa a la gestión municipal, necesaria para el cumplimiento de sus funciones;
- XVI. Verificar que las servidoras o los servidores públicos obligados a ello, presenten sus respectivas declaraciones patrimoniales de manera oportuna y vigilar la ejecución de las sanciones correspondientes;
- XVII. Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo a la Entidad Superior de Fiscalización;
- XVIII. Vigilar que los actos del Titular de la Presidencia Municipal y del Ayuntamiento se ejecuten en términos de estricta legalidad; y
- XIX. Las demás que les señale otras disposiciones aplicables a la materia, este Reglamento o Acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 23.- La representación conferida a las o los Síndicos, se entiende sin más limitaciones que las consignadas en este ordenamiento legal y las que resulten de considerar dicha representación legal; sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo en los términos de la legislación civil y demás disposiciones aplicables, teniendo la facultad de otorgar poderes a terceros, con la autorización de la mayoría del Ayuntamiento. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 24.- Las o los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que otorgue el Ayuntamiento. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

TÍTULO TERCERO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO ÚNICO FACULTADES Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 25.- El Ayuntamiento contará con una instancia auxiliar para el despacho de los asuntos de su competencia, siendo el titular de la misma la Secretaria o el Secretario del Ayuntamiento, quien no será miembro del mismo. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*



ARTÍCULO 26.- Para ser Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, se requiere cumplir con los requisitos estipulados en el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Corregidora. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 27.- Son facultades y obligaciones del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, las siguientes: [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

- I. Asistir al Titular de la Presidencia Municipal en la celebración de las Sesiones de Cabildo;
- II. Atender todo lo relativo a la remisión de Acuerdos del Ayuntamiento que requieran la aprobación o conocimiento de los poderes del Estado o de la Legislatura;
- III. Convocar por escrito a los miembros del Ayuntamiento a las Sesiones de Cabildo, mencionando en la convocatoria el lugar, día, hora y tipo de Sesión, además de anexar el orden del día y los proyectos de acuerdo a presentarse;
- IV. Estar presente en todas las Sesiones del Ayuntamiento con voz informativa y sin derecho a voto;
- V. Elaborar las Actas de las Sesiones de Cabildo, cuidando que contengan el nombre de quienes participaron, el sentido de la votación, las horas de apertura y clausura, las observaciones, correcciones y aprobación del acta anterior, así como una relación sucinta, ordenada y clara de cuanto se trató y resolvió en las Sesiones;
- VI. Facilitar a los miembros del Ayuntamiento, copia de los libros, documentos y expedientes que consten en el archivo municipal, cuando necesiten consultar antecedentes de los asuntos relativos al desempeño de sus funciones;
- VII. Informar a los miembros del Ayuntamiento, el sentido de la votación emitida respecto de los proyectos de Acuerdos;
- VIII. Pasar lista de asistencia a las y los integrantes del Ayuntamiento y comprobar que existe el quórum legal requerido;
- IX. Presentarse por lo menos quince minutos antes de la hora señalada, para el inicio de la Sesión a fin de corroborar que el lugar se encuentre en las condiciones necesarias para la celebración de la misma;
- X. Proponer la aprobación del Acta de la Sesión de Cabildo anterior;
- XI. Solicitar la publicación de los Reglamentos, Bandos, circulares, disposiciones administrativas de observancia general y Acuerdos del Ayuntamiento en su caso; y
- XII. Las demás que señalen otras disposiciones aplicables a la materia, este Reglamento o Acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 28.- El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, ocupará el lugar a la derecha del Titular de la Presidencia Municipal en la mesa de Sesiones y desde ahí dará cuenta de todos los asuntos. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

TÍTULO CUARTO DE LAS COMISIONES

CAPÍTULO I TIPOS, INTEGRACIÓN Y COMPETENCIA DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 29.- Las Comisiones del Ayuntamiento son cuerpos colegiados y consultivos que atenderán los asuntos que les sean presentados de los distintos ramos de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 30.- Las Comisiones del Ayuntamiento podrán ser de dos tipos:

- I. Permanentes: Aquellas que se señalan en el presente instrumento legal y que se integran dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento, para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, la vigilancia respecto de la ejecución de las disposiciones y acuerdos del propio Ayuntamiento.
- II. Transitorias: Aquellas que se constituyen por Acuerdo de Cabildo, el cual deberá ser aprobado por las dos terceras partes del Ayuntamiento y en el que se establecerán el motivo por el cual fueron creadas, las facultades de que gozarán y las obligaciones que tendrán a su cargo durante el tiempo de su existencia, así como la vigencia de las mismas.

ARTÍCULO 31.- Dentro de los primeros treinta días hábiles siguientes a la instalación del Ayuntamiento, se elegirán a las o los integrantes de las Comisiones Permanentes, cuyo número siempre será impar, sin exceder de tres integrantes, a excepción de que las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento determinen su modificación en cuanto a número o estructura.

Acto seguido, una o uno de los integrantes de la Comisión de que se trate será elegido Presidente de la misma por quienes la conforman, con excepción de las Comisiones de Gobernación, Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, Obras Públicas, Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, Desarrollo Urbano, las cuales serán presididas por el Titular de la Presidencia Municipal. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 32.- La designación de las o los integrantes del Ayuntamiento que habrán de formar las comisiones, se hará por votación nominal y se tendrá por electo al que reúna la mayoría de votos de los miembros presentes del Ayuntamiento. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 33.- Las Regidoras o Regidores que no sean integrantes de una comisión podrán asistir a las reuniones de otras, podrán gozar de derecho a voz, pero sin voto y sin que alteren el orden de las mismas. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 34.- Son Comisiones Permanentes de Dictamen, las siguientes: [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

1.- Comisión de Gobernación, cuya competencia será:

- I. Garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y de sus bienes dentro de su territorio; elecciones municipales; estadística municipal; legalización de firmas de servidoras o servidores públicos municipales; registro civil; aplicación de sanciones por infracciones previstas en los reglamentos municipales; inspección municipal; asociaciones religiosas y culto público;
- II. Proponer la creación, reforma y abrogación de los Reglamentos Municipales, para que se ajusten a los requerimientos del Municipio y vigilar su cumplimiento;
- III. Velar por la preservación del orden público; y
- IV. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

2.- Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, cuya competencia será:

- I. Presupuestos, iniciativas de reforma a la legislación hacendaria municipal; funcionamiento de las oficinas receptoras; examen de cuenta pública, y los demás asuntos señalados en las leyes y los reglamentos en la materia;

- II. Intervenir y colaborar con el Titular de la Secretaría de Tesorería y Finanzas en la generación del Proyecto de iniciativa de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- III. Realizar los estudios, planes y proyectos necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;
- IV. Implementar los mecanismos necesarios a efecto de constituir conservar, vigilar y actualizar el inventario de bienes muebles e inmuebles que el Municipio de Corregidora, tenga en propiedad o en posesión;
- V. Promover el cuidado y buen uso de los bienes muebles e inmuebles municipales; y
- VI. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

3.- Comisión de Obras Públicas, cuya competencia será:

- I. Coadyuvar en preservación de zonas y monumentos de valor arquitectónico e histórico; obras peligrosas, construcción, reparación y conservación de edificios municipales;
- II. Dictaminar sobre el Programa de Obra Pública Anual;
- III. Dictaminar respecto de los proyectos de conservación y restauración del patrimonio histórico inmobiliario del Municipio;
- IV. Dar seguimiento a la realización de obra pública y al equipamiento urbano en el Municipio;
- V. Proponer medidas, acciones y programas que contribuyan a la preservación de la imagen de las zonas y monumentos históricos;
- VI. Vigilar el seguimiento que se le dé a las peticiones y demandas, respecto de la infraestructura y equipamiento urbano;
- VII. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

4.- Comisión de Servicios Públicos, cuya competencia será:

- I. Coadyuvar en la Dotación, distribución y tratamiento de aguas; desagüe, drenaje y red de alcantarillado; calles, parques, jardines y su equipamiento, alumbrado públicos, saneamiento, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos y limpia de las poblaciones; tales como panteones, rastros, mercados y escuelas; rótulos, letreros y carteleras;
- II. Proponer los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para mejorar la prestación de los servicios públicos a su cargo;
- III. Dictaminar respecto de los proyectos de disposiciones normativas relacionadas con la municipalización y concesión de servicios públicos municipales y la concurrencia del Ayuntamiento con los Gobiernos Federal y Estatal en su prestación;
- IV. Vigilar el seguimiento que se le dé a las peticiones y demandas que formule la población, que se relaciones con la prestación de servicios públicos municipales, de la infraestructura y equipamiento urbano; y
- V. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

5.- Comisión de Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva, cuya competencia será:

- I. Supervisión de funciones, desarrollo y desempeño del cuerpo de seguridad pública, policía preventiva y tránsito municipal;
- II. Vigilar el funcionamiento de comisarías;
- III. Emitir opinión sobre los programas de seguridad pública y tránsito;
- IV. Proponer las medidas necesarias para que las autoridades y elementos de Seguridad Pública cumplan sus funciones con apego a la Ley y con eficiencia;
- V. Proponer ante el Ayuntamiento la formulación de programas de Seguridad Pública, Tránsito Municipal; y
- VI. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

6.- Comisión de Desarrollo Rural y Agropecuario, cuya competencia será:

- I. Dictaminar respecto de las medidas en cuestiones de regulación, promoción, fomento y mejoramiento del desarrollo agropecuario, así como lo relativo al desarrollo comercial, industrial, agroindustrial, minero, artesanal y de servicios turísticos;
- II. Promover la elaboración de proyectos comunitarios de autodiagnóstico, para conocer las necesidades primordiales de las comunidades y gestionar ante las autoridades competentes los apoyos para cubrir con las necesidades.
- III. Vigilar las obras aprobadas y realizadas en las comunidades rurales, así como el adecuado manejo de los recursos financieros destinados a tales obras.
- IV. Impulsar el desarrollo integral de las comunidades rurales con la elaboración de proyectos, cursos, capacitaciones, talleres, a través de la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Desarrollo Integral de la Familia.
- V. Promover la organización de productores agrícolas en la obtención de programas que coadyuven en el mejoramiento de las técnicas de producción.
- VI. Vigilar el debido cumplimiento de los diferentes ordenamientos legales tanto Federales y Locales en materia agropecuaria y los que deriven del propio Ayuntamiento; y
- VII. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

7.- Comisión de Economía y Turismo, cuya competencia será:

- I. La inspección de asuntos relacionados con el orden y funcionamiento de fondas, restaurantes, bares, cantinas centros nocturnos, moteles, hoteles, casas de huéspedes, mesones, salas de espectáculos y bazares;
- II. Vigilar que se elabore, organice y actualice el inventario turístico, la publicación de directorios de los servidores turísticos y calendarios de eventos del Municipio;
- III. Proponer y fomentar a través del Ayuntamiento, la diversificación en atractivos turísticos mediante el Consejo de Desarrollo Económico;
- IV. Participar en la elaboración, planeación de programas y acciones coordinadamente con las autoridades y dependencias Estatales para la divulgación, conocimiento y promoción del Municipio en todos sus aspectos turísticos;

V. Establecer comunicación permanente con los diversos sectores sociales del Municipio, para analizar las medidas y acciones que favorezcan a una mayor afluencia turística que beneficie la económica del Municipio;

VI. Participar con las dependencias municipales en cargadas del control estadístico de centros comerciales, hoteles, restaurantes, edificios públicos, plazas y en general toda aquella información que permita crear planes y estrategias para aumentar el turismo.

VII. Dictaminar acerca de la instalación de empresas comerciales, turísticas y de servicios que favorezcan a la generación de empleos.

VIII. Proponer la simplificación de los trámites administrativos municipales en materia de turismo, auxiliando y estimulando la inversión; y

IX. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

8.- Comisión de Salud Pública, cuya competencia será:

I. Coadyuvar con las instituciones Sanitarias Federales y Estatales responsables de los programas de salud pública;

II. Verificar la aplicación y cumplimiento de las leyes Federales y Locales en materia de salud pública;

III. Proponer proyectos donde se beneficie a la población del Municipio en materia de salubridad e higiene;

IV. Coadyuvar con la Comisión de Servicios públicos para promover programas de saneamiento de lotes baldíos y la Rivera del Río;

V. Promover convenios de colaboración con las entidades competentes en materia de prevención de enfermedades;

VI. Procurar e implementar acciones para garantizar la higiene y la salubridad en el Municipio, así como las demás que establezcan las leyes; y

VII. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

9.- Comisión de Desarrollo Social, cuya competencia será:

I. Promover acciones tendientes a incentivar la participación y desarrollo integral de los habitantes del Municipio;

II. Proponer medidas para orientar la política de beneficencia y asistencia social del municipio;

III. Fomentar las relaciones interinstitucionales con dependencias de beneficencia y asistencia social para impulsar acciones tendientes a mejorar las condiciones de la población;

IV. Establecer y definir la políticas, programas, proyectos y acciones que promuevan el bienestar social y la prestación de los servicios de asistencia social que requiera la población en situación de pobreza;

V. Promover y procurar que se proporcione asesoría, protección y auxilio que requieran las o los menores de edad, las o los minusválidos, personas de la tercera edad y mujeres que sean víctimas de violencia;

VI. Vigilar la elaboración y actualización de programas en materia asistencial y de desarrollo social; y

VII. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomiende.

10.- Comisión de Derechos Humanos, cuya competencia será: *(Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 31-05-2019)*

- I. Coadyuvar con las autoridades competentes en la regulación y protección de los derechos humanos, así como fomentar, contribuir e impulsar los derechos de las trabajadoras y los trabajadores migrantes;
- II. Coadyuvar con las autoridades y organismos públicos y privados para fomentar la cultura del respeto a los Derechos Humanos, y procurar establecer garantías y mecanismos para que se respeten los derechos de las y los migrantes;
- III. Promover a través de las instituciones públicas programas tendientes al fomento de la educación y respeto de la dignidad humana así como fomentar acciones encaminadas a la superación y desarrollo integral de las trabajadoras y los trabajadores migrantes;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las Leyes Federales, Internacionales y Estatales en materia de derechos Humanos; y
- V. Los demás asuntos señalados en las leyes, los reglamentos y los que le confiera por acuerdo de Cabildo.

11.- Comisión de Desarrollo Urbano, cuya competencia será:

- I. Formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- II. Proponer y dictaminar sobre la zonificación y determinación de las reservas territoriales;
- III. Vigilar la debida aplicación de los programas Municipales, Estatales y Federales en materia de Desarrollo Urbano;
- IV. Estudiar, analizar y dictaminar sobre los asuntos que se relacionen con la constitución, modificación y cambio del uso del suelo y desarrollos inmobiliarios;
- V. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra, respecto de los predios que se ubiquen en las zonas urbanas;
- VI. Estudiar y dictaminar sobre los diversos trámites de competencia municipal que tienen que ver con el adecuado desarrollo de los asentamientos humanos;
- VII. Estudiar, analizar y dictaminar sobre permisos y licencias de construcción, ampliaciones, remodelaciones y demoliciones de bienes inmuebles que presenten los particulares; y
- VIII. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

12.- Comisión de Ecología y Medio Ambiente, cuya competencia será:

- I. Dictaminar sobre la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
- II. Promover los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia, la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
- III. Vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos,

de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente.

- IV. Promover la participación ciudadana en los planes, programas, obras y acciones tendientes a beneficiar y mejorar el ambiente ecológico del Municipio;
- V. Coadyuvar con las autoridades y públicos, encargados de las actividades de mejoramiento y conservación del medio ambiente del Municipio;
- VI. Vigilar la aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínicas y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente;
- VII. La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población;
- VIII. Promover la formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley General de Equilibrio Ecológico y Medio Ambiente, en los términos en ella previstos;
- IX. Estudiar, analizar y dictaminar sobre el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo en coadyuvancia con la Comisión de Desarrollo Urbano;
- X. Fomentar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, en coadyuvancia con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales;
- XI. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental; y
- XII. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

13.- Comisión de Educación y Cultura, cuya competencia será:

- I. Fomentar el desarrollo educativo promoviendo los valores cívicos y culturales de los habitantes del Municipio;
- II. Promover acciones tendientes a las necesidades educativas de los habitantes del Municipio;
- III. Realizar actividades tendientes a la defensa de nuestra identidad nacional preservando nuestras costumbres y tradiciones;
- IV. Proponer al Titular de la Presidencia Municipal los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para optimizar los recursos humanos, materiales y financieros del sistema educativo municipal, el fomento y promoción a eventos culturales, así como la adopción de políticas y medidas para optimizar los recursos municipales en materia de cultura, supervisando el funcionamiento de las instalaciones y vigilando el cumplimiento de los programas correspondientes;
- V. Promover la participación en las actividades culturales y artísticas del Municipio; y
- VI. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

14.- Comisión de Asuntos de la Juventud, cuya competencia será:

- I. Fomentar, contribuir e impulsar en los jóvenes la promoción de los programas del Gobierno Municipal; la participación de las actividades tendientes a la formación de los jóvenes habitantes del Municipio;
- II. Proponer al Cabildo la ejecución de programas especiales encaminados a fomentar la participación de los jóvenes en asuntos de interés público;
- III. Vigilar la correcta aplicación de los programas de integración social y juventud pudiendo solicitar el seguimiento personalizado y de los jóvenes detectados por las dependencias encargadas de los temas juveniles;
- IV. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

15.- Comisión de Movilidad, cuya competencia será:

- I. Vigilar la movilidad municipal en general; así como dictaminar los proyectos de trazo y modificación de la vía pública, de las reservas territoriales, del equipamiento urbano;
- II. Proponer alternativas de solución a los conflictos de vialidad que se suscitan en el territorio municipal; a fin de contribuir a la adecuada planeación y desarrollo urbano de la zona metropolitana de Querétaro;
- III. Fomentar el correcto desempeño de la red de semaforización del municipio;
- IV. Estudiar, analizar y dictaminar la Inclusión de las Personas con Discapacidad, mediante programas, guías técnicas y manuales, que les permitan su correcto desplazamiento;
- V. Intervenir en el diseño de los programas, obras y acciones para la promoción de la cultura de prevención social en movilidad;
- VI. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

16.- Comisión de Protección Civil, cuya competencia será:

- I. Garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes dentro de su territorio, por medio de programas de protección civil;
- II. Vigilar que las acciones de la inspectoría municipal sean conforme a las normas jurídicas vigentes aplicables;
- III. Presentar proyectos, programas, talleres para fomentar y educar sobre los auxilios extraordinarios en casos de incendios, terremotos, inundaciones y demás sucesos de emergencia y rescate;
- IV. Establecer y programar visitas de inspección en los establecimientos, comerciales, industriales y de servicios, para verificar que cumplan con las normas aplicables para su funcionamiento;
- V. Proponer los mecanismos y apoyos que se podrán proporcionar a la población cuando se presente algún siniestro o catástrofe en el territorio municipal; y
- VI. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

17.- Comisión del Deporte, cuya competencia será:

- I. Participar en la planeación, impulso, promoción y coordinación de la práctica de los diferentes deportes dentro del municipio, tendientes a mejorar la educación física y el desarrollo mental de sus habitantes;

- II. Promover acciones que permitan el desarrollo físico, social e intelectual de los jóvenes;
- III. Vigilar la conservación y buena administración del equipamiento e infraestructura deportiva municipal;
- IV. Establecer relaciones deportivas con las diferentes, autoridades y organismos de la materia, clubes deportivos privados, instituciones y equipos de todas las disciplinas a practicarse para el desarrollo de programas deportivos en el municipio;
- V. Promover estímulos para las y los deportistas que representen al municipio en competencias estatales, nacionales o internacionales;
- VI. Proponer el mejoramiento y construcción de unidades y centros deportivos en las comunidades del municipio, con la participación de las y los deportistas y autoridades gubernamentales;
- VII. Vigilar que en los eventos deportivos sean los adecuados para el deporte;
- VIII. Vigilar el debido cumplimiento de los diferentes ordenamientos legales en materia deportiva tanto federales como estatales y las que se deriven del propio Ayuntamiento en la materia; y
- IX. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

18.- Comisión de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción, cuya competencia será:
(*Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 31-05-2019*)

- I. Generar los instrumentos necesarios a fin de garantizar el derecho humano al acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos;
- II. Fomentar la creación de instrumentos necesarios para llevar a cabo las acciones en materia de transparencia de la gestión pública, en términos de lo dispuesto por la Ley en la materia;
- III. Promover la capacitación de las servidoras y los servidores públicos en materia de accesos a la información y protección de datos personales;
- IV. Promover la integración y participación de órganos de consulta, organismos ciudadanos, públicos o privados, así como la colaboración con dependencias Federales y Estatales en acciones y programas relacionados para el cumplimiento de los distintos ordenamientos aplicables en la materia y en relación con el combate a la corrupción;
- V. Promover estudios e investigaciones que aporten medios, métodos de control e indicadores para el fortalecimiento de la Administración Pública Municipal y establecer las bases y políticas para la promoción y fomento en el servicio público respecto de la rendición de cuentas;
- VI. Colaborar a nivel nacional, en el marco de los distintos sistemas tanto Nacionales como Estatales y otras instancias académicas y profesionales pertinentes, a fin de promover el combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas;
- VII. Implementar acciones referidas a la aplicación de los principios de transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción, para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar las servidoras y los servidores públicos en el desempeño de sus atribuciones; y
- VIII. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomiende.

19.- Comisión de la Familia, cuya competencia será:

- I. Proponer programas de apoyo y auxilio para las víctimas de violencia intrafamiliar;

II. Coadyuvar en la elaboración y aplicación de programas para la reintegración familiar en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Social y el DIF Municipal;

III. Proponer ante el Ayuntamiento, la implementación de talleres, cursos y acciones tendientes a la protección de los derechos de las y los integrantes de la familia;

IV. Vigilar el cumplimiento de la legislación de protección de los derechos de cada una o cada uno de las y los integrantes de la familia; y

V. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

20.- Comisión del Servicio Civil de Carrera, cuya competencia será:

I. Identificar, Analizar y Calificar las propuestas y acciones que impactan las relaciones de trabajo.

II. Vigilar el cumplimiento de la legislación de protección de los derechos de la trabajadora o del trabajador; y

III. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

21.- Comisión de la Mujer, cuya competencia será:

I. Promover acciones que permitan el desarrollo de la mujer;

II. Presentar un plan de desarrollo integral en beneficio de las mujeres del municipio de Corregidora;

III. Promover el adecuado balance en temas que incluyan diversidades ideológicas, políticas de las mujeres; y

IV. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomienden.

22.- Comisión de Participación Ciudadana, cuya competencia será: (*Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 31-05-2019*)

I. Fomentar a través de los instrumentos de participación ciudadana tales como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa ciudadana, la consulta vecinal y la obra pública con participación ciudadana;

II. Fortalecer la democracia;

III. Impulsar y coordinar la participación social;

IV. Promover la planeación participativa;

V. Generar un desarrollo Integral en el Municipio;

VI. Conocer, analizar, priorizar y proponer soluciones a las demandas de la ciudadanía; y

VII. En general, aquellas que la Ley, los Reglamentos y el Ayuntamiento le encomiende.

ARTÍCULO 35.- El Ayuntamiento, además de las Comisiones descritas, podrá crear Comisiones permanentes o transitorias necesarias para el buen desempeño de sus funciones. En caso de no considerarse necesaria la creación de una nueva Comisión, los asuntos no comprendidos en la enumeración vertida, serán competencia de la Comisión de Gobernación.

CAPÍTULO II

DEL DESARROLLO DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 36.- El quórum requerido para la validez de los trabajos de las Comisiones será con la asistencia de la mayoría de sus miembros y en el caso de que no se reúna el quórum requerido, se convocará para que dicha reunión tenga verificativo dentro de las setenta y dos horas siguientes.

ARTÍCULO 36 BIS.- La celebración de las Comisiones podrá ser:

I. Presencial; y

II.- Virtual.

El desarrollo de las comisiones virtuales, así como la participación de sus integrantes, podrá realizarse de forma remota a través de medios electrónicos, siempre y cuando se permita registrar la misma, dar constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación.

Las Comisiones que se convoquen con el carácter de virtuales y/o medios electrónicos, se realizarán a través de videoconferencia, para lo cual, sus integrantes y el Titular de la Secretaría, deberán enlazarse a través de los medios electrónicos que para tal efecto se hayan designado.

La solicitud de autorización, podrá ser propuesta por el Titular de la Presidencia Municipal y/o a través del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento o por cualquiera de las personas que integran las comisiones; en estos casos, se procurará la mayor difusión de las sesiones y registro de las participaciones. Se establecerán además, esquemas para la grabación y conservación de archivos que den constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación, mismos que quedarán bajo el resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento. *Artículo adicionado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 37.- Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de las y los integrantes que se encontraren presentes. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 38.- Si una o uno o más de las o los integrantes de una Comisión, su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, tuvieren interés personal en algún asunto de su competencia, darán inmediata cuenta al Ayuntamiento y se abstendrá de votar tanto en la Comisión como en la Sesión donde se despache el asunto. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

En lo relativo a los impedimentos y recusaciones, así como a su procedimiento, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 39.- Las Comisiones no tendrán facultades ejecutivas.

ARTÍCULO 40.- Los miembros de las Comisiones, para el debido funcionamiento de su encargo, tienen la facultad de solicitar, por conducto del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, la información que requieran. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 41.- Son funciones del Presidente de la Comisión: *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

I. Presidir las Sesiones de la Comisión;

II. Convocar por escrito o por vía electrónica a las o los integrantes de la Comisión y/o a través del Titular de la Secretaría Ayuntamiento a reuniones presenciales o virtuales, con cuarenta y ocho horas de antelación, para efecto del conocimiento, estudio, discusión y elaboración de los proyectos que les sean turnados, conteniendo dicho documental el día, hora y lugar a desarrollarse la reunión; *fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30-04-2020*

- III. Dar a conocer a los demás miembros de la Comisión, los asuntos turnados a la misma;
- IV. Promover las visitas, entrevistas y todas aquellas acciones necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones;
- V. Permitir la libre expresión de las o los integrantes de la comisión y tomar votación en caso de opiniones divididas o en desacuerdos de los asuntos propios de la comisión;
- VI. Ser responsable de los documentos relacionados con los asuntos que se turnen para su estudio a la Comisión permanente que preside;
- VII. Entregar al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, copias del proyecto, con una anticipación de cuando menos con cuarenta y ocho horas a la entrega de convocatorias, excepto tratándose de Sesiones extraordinarias; y
- VIII. Concluida la reunión de trabajo, levantar una minuta donde consten los temas y Acuerdos que hayan sido tratados en la misma.

ARTÍCULO 42.- Las Comisiones se reunirán periódicamente dependiendo de la importancia y el número de asuntos que tuvieren que resolver y se reunirán con el objetivo de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento los Acuerdos, acciones y normas tendientes a mejorar la administración pública municipal, así como vigilar y reportar al Ayuntamiento sobre los asuntos a su cargo y sobre el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes y los Acuerdos que dicte dicho órgano colegiado.

ARTÍCULO 43.- Las Comisiones podrán actuar y dictaminar en forma conjunta respecto de los asuntos que competan a dos o más de ellas.

ARTÍCULO 44.- Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones se sujetarán al procedimiento siguiente:

- I. Tratándose de asuntos relacionados con la facultad reglamentaria del Ayuntamiento, o la de iniciar leyes o decretos, la iniciativa deberá elaborarse y presentarse ante el Ayuntamiento en un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la celebración de la reunión de trabajo de la comisión, en que hubiesen tratado el asunto respectivo y que se encuentre debidamente integrado el expediente, a través del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento; *fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30-04-2020*
- II. Cuando se trate de proyectos de acuerdo, resoluciones y/o propuestas de carácter general, las comisiones gozarán de un plazo no mayor a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la celebración de la primera reunión de trabajo de la comisión en que hubiesen tratado el asunto respectivo, y que se cuente con el total de la documentación requerida;
- III. Para la elaboración y presentación de decretos, proyectos de acuerdo, resoluciones y/o propuestas de alcance particular, las Comisiones gozarán de un plazo de hasta treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la celebración de la reunión de trabajo de la comisión, en que hubiesen tratado el asunto respectivo;
- IV. En el caso de que los asuntos tengan el carácter de Acuerdos de urgente resolución, estos serán analizados y dictaminados por la Comisión en un término de veinticuatro horas y turnados para su aprobación en la siguiente Sesión de Cabildo en que se presenten, salvo a petición de la mayoría de las o los integrantes del Ayuntamiento, que requieran que dicho asunto se regrese a la Comisión expositora. *Fracción reformada y publicada en gaceta municipal 30-04-2020*

A petición de la Comisión de que se trate, los plazos señalados podrán prorrogarse por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento hasta por una ocasión y por un periodo igual al original o bien, relevar de su cometido a las o los integrantes de dicha comisión. La solicitud deberá presentarse y

someterse a la consideración del Cabildo dentro de la Sesión que debió entregarse el proyecto de acuerdo, resolución o propuesta que se trate. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 45.- Durante el desarrollo de las comisiones podrán comparecer a solicitud de sus integrantes, los funcionarios o funcionarias de la administración municipal a fin de que les sea brindada asesoría de los diferentes ramos de su encargo. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 46.- Una vez llevado a cabo el análisis de los asuntos, elaborado y revisado el proyecto de acuerdo y siendo aprobados los mismos por mayoría simple, deberán ser debidamente firmados por las o los integrantes de la Comisión que hayan votado a favor del mismo, para efecto de ser presentados posteriormente ante la aprobación del Ayuntamiento. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

CAPÍTULO III DEL PROYECTO DE ACUERDO

ARTÍCULO 47.- El proyecto de acuerdo deberá contener por lo menos los siguientes puntos: [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

- I. Nombre del documento en el que se mencione detallada y concretamente el contenido del mismo;
- II. Numeración progresiva de las hojas que conforman el documento;
- III. La fundamentación y motivación que deberá contener el acto administrativo cuando sea expedido por el Ayuntamiento (Considerandos);
- IV. Datos del o de la solicitante, en su caso;
- V. Puntos resolutivos;
- VI. Puntos transitorios;
- VII. Nombre de la Comisión dictaminadora, de sus integrantes y firma de los mismos; y
- VIII. Los demás requisitos que deberán reunirse para que tenga validez y eficacia como acto administrativo, conforme a la ley de la materia.

ARTÍCULO 48.- Los decretos, proyectos de acuerdo, resoluciones y/o propuestas aprobados por las Comisiones serán turnados inmediatamente a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que se inserte en el orden del día de la siguiente Sesión de Cabildo, para ser presentados ante el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 49.- Los proyectos de acuerdo, resoluciones o propuestas efectuadas por las Comisiones, podrán ser en sentido afirmativo o negativo.

ARTÍCULO 50.- Las Comisiones estarán obligadas a presentar en cualquier momento en que sean requeridos por acuerdo de la mayoría calificada de las o los integrantes del Ayuntamiento, y en un término de setenta y dos horas un informe detallado sobre el estado que guardan sus respectivos ramos. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

TÍTULO QUINTO DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I DE LOS TIPOS DE SESIONES

ARTÍCULO 51.- Para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

ARTÍCULO 52.- Las Sesiones que celebre el Ayuntamiento, podrán tener el carácter de:

- I. Ordinarias; son aquellas que deben celebrarse periódicamente;
- II. Extraordinarias; son aquellas que se convocan las veces que sean necesarias para tratar asuntos que necesitan pronta resolución; y
- III. Solemnes; son aquellas que revisten un carácter especial.

ARTÍCULO 52 BIS.- Las Sesiones que celebre el Ayuntamiento podrán ser: [Artículo adicionado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

I. Presenciales; y

II.- Virtuales.

El desarrollo de las sesiones virtuales, así como la participación de sus integrantes, podrán realizarse de forma remota a través de medios electrónicos, siempre y cuando se permita registrar, dar constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación.

Estas sesiones, se convocarán y se realizarán a través de videoconferencia, para lo cual, todos los integrantes del Ayuntamiento, así como el Titular de la Secretaría, deberán enlazarse a través de los medios electrónicos que para tal efecto se hayan designado.

La solicitud de autorización, podrá ser propuesta por el Titular de la Presidencia Municipal o por cualquiera de las personas que integran el Ayuntamiento, debiendo ser aprobada por las dos terceras partes de quienes integran el Ayuntamiento. En estos casos, se procurará la mayor difusión de las sesiones y registro de las participaciones. Se establecerán además, esquemas para la grabación y conservación de archivos que den constancia de las aportaciones, intervenciones y sentido de la votación, mismos que quedarán bajo el resguardo de la Secretaría del Ayuntamiento y se darán a conocer a la ciudadanía a través de la Gaceta Municipal, los acuerdos aprobados en la misma.

ARTÍCULO 53.- Las Sesiones ordinarias se celebrarán dos veces al mes, a excepción de las que deban celebrarse en julio y diciembre de cada año, las cuales se celebrarán en la segunda y la tercera semana de dichos meses. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

En el caso de meses distintos a julio y diciembre, si la fecha en que debiera celebrarse la Sesión ordinaria recae en días inhábiles, se celebrará en el periodo que determine mediante acuerdo el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 54.- Las Sesiones extraordinarias se podrán celebrar cuantas veces se considere necesario, por el Titular de la Presidencia Municipal o a petición de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, mediante comunicado dirigido al Titular de la Presidencia Municipal por lo menos con tres días hábiles de anticipación. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 55.- Las Sesiones solemnes son aquellas en las que se desahogarán los siguientes asuntos: [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

- I. La protesta de los miembros del Ayuntamiento;
- II. La instalación del Ayuntamiento entrante;
- III. La lectura del informe del Titular de la Presidencia Municipal;



IV. Las Sesiones a las que concurra el Presidente de la República, el Gobernador del Estado, miembros de los poderes públicos federal, estatal o municipal o personalidades distinguidas; y

V. Las demás que acuerde el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 56.- En ningún tipo de Sesiones podrán tratarse asuntos diversos de los que asentaron en el orden del día, salvo aquellos de extrema urgencia, previo aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 57.- Las Sesiones se celebrarán en el Salón de Cabildo, sin embargo, podrán celebrarse en el lugar que previamente se designe como recinto oficial para tal efecto, mismo que siempre deberá estar dentro del Municipio de Corregidora, Qro.

CAPÍTULO II DE LAS CONVOCATORIAS

ARTÍCULO 58.- Para efectos de proceder a la celebración de Sesiones de Cabildo, deberá convocarse a las y los integrantes del Ayuntamiento, por el Titular de la Presidencia Municipal, mediante escrito expedido por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en el cual se indicará el tipo, fecha, hora, lugar en que se llevará a cabo la celebración de la Sesión y el orden del día a desahogar, adjuntando para tal efecto los proyectos de acuerdo o asuntos a tratarse durante la misma, la cual deberá ser notificada en el lugar que para tal efecto se designe como oficinas de Regidoras y Regidores. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 59.- Para la celebración de las Sesiones ordinarias, se convocará por escrito a cada una o cada uno de las o los integrantes del Ayuntamiento, dentro de las cuarenta y ocho horas de anticipación, a la fecha y hora que se fije para la celebración de la Sesión. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 60.- Las Sesiones extraordinarias deberán ser convocadas cuando menos con veinticuatro horas de anticipación, por el Titular de la Presidencia Municipal cuando medie el escrito en el que conste la firma de las dos terceras partes de las o los integrantes del Ayuntamiento, mismo que deberá ser notificado con tres días hábiles de anticipación. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 61.- Las convocatorias para las Sesiones solemnes serán entregadas por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la celebración de la misma.

ARTÍCULO 62.- El orden del día deberá contener los siguientes puntos: *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

- I. Lista de Asistencia;
- II. Declaración de existencia legal del quórum;
- III. Apertura de la Sesión;
- IV. Aprobación del Acta de la Sesión anterior;
- V. Los asuntos de las Comisiones o del Titular de la Presidencia Municipal a tratar en la Sesión; y
- VI. Clausura de la Sesión.

CAPÍTULO III DEL QUÓRUM EN LAS SESIONES

ARTÍCULO 63.- Para que las o los integrantes del Ayuntamiento puedan sesionar válidamente, se requiere que hayan sido convocados todas y todos sus integrantes y que se encuentre presente la mayoría absoluta de los mismos. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 64.- El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, tomará lista de asistencia a las o los integrantes del Ayuntamiento en cada Sesión, para comprobar que existe el quórum legal necesario para sesionar; hecho lo anterior, lo comunicará al Titular de la Presidencia Municipal a efecto de que declare abierta la Sesión. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 65.- Si llegada la hora prevista para la Sesión, no se reúne la mayoría absoluta, el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento levantará una constancia de este hecho, anexando la lista de asistencia y por instrucciones del Titular de la Presidencia Municipal, convocará para celebrar dicha Sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

CAPÍTULO IV DE LA INASISTENCIA

ARTÍCULO 66.- En caso de que el Titular de la Presidencia Municipal, los Síndicos, Regidoras, Regidores o el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento no asistan a una Sesión de Cabildo o a una reunión de Comisión de Dictamen se le podrá aplicar una sanción de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones legales aplicables. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 67.- En caso de inasistencia de las o los Síndicos, Regidoras o Regidores a la celebración de Sesión de Cabildo o reunión de la Comisión a la que pertenezca, podrán, en forma previa o dentro de los dos días hábiles siguientes, remitir su justificación por escrito ante la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de sus inasistencias, acompañando si los hubiere, el o los documentos que la ratifiquen. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 68.- En caso de inasistencia de la o el Presidente a cualquier tipo de Sesión, las o los integrantes del Ayuntamiento presentes procederán a nombrar de entre ellas o ellos a la persona encargada de presidir la Sesión en votación por cédula, la o el cual ejercerá sus funciones únicamente en dicha Sesión, sin que esta o este último tenga voto de calidad. Las mismas reglas se seguirán en caso de que el Titular de la Presidencia Municipal se ausente una vez iniciada la Sesión. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 69.- Cuando la inasistencia sea del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, lo suplirá el Titular de la Secretaría Técnica y a falta de ellos, será el Titular de la Dirección de Asuntos de Cabildo, únicamente para el desahogo de dicha Sesión. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 70.- Si en el transcurso de la Sesión se ausentaran definitivamente de ésta uno o más miembros del Ayuntamiento, de manera que no se conserve el quórum declarado al inicio de la Sesión para continuar con la misma, el Titular de la Presidencia Municipal, previa instrucción a la Secretaría o al Secretario para verificar esta situación, deberá suspenderla y, en su caso, citar para su continuación dentro de las veinticuatro horas naturales siguientes, salvo que por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes decidan otro plazo para continuarla. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

CAPÍTULO V DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES.

ARTÍCULO 71.- Las Sesiones del Ayuntamiento, serán siempre públicas y sólo serán privadas cuando lo solicite una o uno de sus integrantes mediante el voto de la mayoría, por las siguientes causas:

- I. Cuando se trate de la acusación, el desahogo de diligencias y la imposición de sanciones a una servidora o a un servidor público municipal;
- II. Cuando se advierta un peligro para la seguridad, tranquilidad o la salud pública; y

III. Cuando no existan condiciones propicias para celebrar las Sesiones en orden.

Una vez que se declare que la Sesión será privada, el Titular de la Presidencia Municipal lo anunciará para que sea desalojado el recinto inmediatamente. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 72.- El Ayuntamiento podrá acordar la suspensión de una Sesión bajo las causas señaladas en las fracciones II y III del artículo anterior, debiendo señalar día, lugar y hora para la continuación de la misma.

ARTÍCULO 73.- En las Sesiones públicas, los espectadores deberán comportarse respetuosamente y se abstendrán de hacer demostraciones de cualquier índole.

ARTÍCULO 74.- El Titular de la Presidencia Municipal conminará al público, a guardar el orden en el Salón de Cabildo y, en su caso, podrá ordenar el desalojo del mismo, haciendo uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 75.- Cuando se acuerde suspender temporalmente una Sesión, se declarará un receso por parte del Titular de la Presidencia Municipal, notificando a las y los integrantes del Cabildo, el tiempo en que deberá reanudarse, lo cual deberá suceder dentro de las siguientes doce horas o el tiempo que determine el Ayuntamiento. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 76.- Las razones por las cuales se pueden declarar recesos durante las Sesiones de Cabildo, son las siguientes: [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

- I. Por causa justificada para mantener el orden durante la Sesión;
- II. A solicitud de las dos terceras partes de las o los Integrantes del Ayuntamiento presente, o del Titular de la Presidencia Municipal; y
- III. Por causas de fuerza mayor a criterio del Titular de la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 77.- Habiéndose convocado en los términos de este Reglamento para que sea celebrada una Sesión de Cabildo, ésta podrá diferirse por una sola ocasión, cuando lo soliciten las dos terceras partes de las o los integrantes mediante escrito firmado por todos ellos, dirigido al Titular de la Presidencia Municipal, misma que deberá celebrarse dentro de los tres días hábiles siguientes, a la presentación de la solicitud. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

La petición deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. Tratándose de Sesiones ordinarias, con cuarenta y ocho horas de anticipación a su celebración.
- II. Tratándose de Sesiones extraordinarias, con seis horas de anticipación a su celebración.

Las Sesiones Solemnes no podrán diferirse.

ARTÍCULO 78.- Cuando se difiera una Sesión, el Titular de la Secretaría lo comunicará a las y los demás integrantes del Ayuntamiento, convocando para celebrarla dentro del plazo señalado en el artículo anterior. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 79.- Las Sesiones serán presididas por el Titular de la Presidencia Municipal o la persona designada para suplirlo en caso de ausencia, quien para abrir y levantar éstas, usará las siguientes fórmulas: "Se abre la Sesión" y "Se levanta la Sesión". [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 80.- El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento pasará lista de asistencia a las y los integrantes del Ayuntamiento, para comprobar que se encuentra reunido el quórum necesario, para lo cual, deberán estar presentes la mayoría absoluta de los mismos; hecho lo anterior, lo comunicará al Titular de la

Presidencia Municipal a efecto de que declare abierta la Sesión. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 81.- Una vez instalada la Sesión, no podrá suspenderse, sino en los siguientes casos: *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

- I. Cuando se retire alguno o algunos de los miembros del Cabildo, de manera que se disuelva el quórum legal para sesionar; y
- II. Cuando el Titular de la Presidencia Municipal estime imposible continuar con el desarrollo de la Sesión por causa de fuerza mayor.

Cuando se suspenda una Sesión de Cabildo, la Secretaría o el Secretario hará constar en el acta la causa de la suspensión y se procederá a convocar nuevamente.

ARTÍCULO 82.- Los Regidores, Regidoras y Síndicos podrán incorporarse y separarse después de iniciada una Sesión de Cabildo, mediante solicitud que deberán realizar al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, quien inmediatamente dará a conocer esta circunstancia. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 83.- Una vez verificado el quórum legal e instalada la Sesión, se dará cuenta de los proyectos de acuerdo o disposiciones de observancia general con apego al orden del día.

ARTÍCULO 84.- Una vez que se llegue a los asuntos de las Comisiones o de la o el Presidente, el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento llevará a cabo la lectura de los puntos resolutivos que resumen el sentido de los proyectos de Acuerdo, a excepción de que a solicitud de las dos terceras partes de las o los integrantes del Ayuntamiento se resuelva leer todo el contenido, por considerarlo de suma importancia o bien, se podrá solicitar la dispensa de la lectura de los puntos resolutivos por la aprobación de la mayoría de las o los integrantes del Ayuntamiento. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 85.- Una vez agotados los puntos del orden del día, el Titular de la Presidencia Municipal declarará clausurada la Sesión precediendo a utilizar la formula correspondiente. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

CAPÍTULO VI DE LA DISCUSIONES

ARTÍCULO 86.- La discusión es el acto a través del cual el Ayuntamiento delibera acerca de los asuntos de su competencia a fin de determinar si deben ser o no aprobados.

ARTÍCULO 87.- No podrá ser puesto a discusión ningún documento que no hubiese sido integrado en el orden del día, hasta antes de su aprobación.

ARTÍCULO 88.- No podrá ser puesto a discusión ningún proyecto, sin que previamente se hayan entregado a las Regidoras y a los Regidores las copias que describan y conste el asunto a resolver, de acuerdo a los artículos 59 y 60 del presente ordenamiento. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 89.- Una vez leído un proyecto de acuerdo o documento incluido en el orden del día, el Titular de la Presidencia Municipal les otorgará el uso de la voz a las Regidoras y a los Regidores que así lo deseen, en caso de no ser ejercido, el proyecto o documento será sometido a discusión del Pleno por el Titular de la Presidencia Municipal. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 90.- El Titular de la Presidencia, al dirigir los debates, podrá tomar parte en la discusión y dar los informes solicitados por las o los integrantes del Ayuntamiento que él creyere necesarios para un mejor conocimiento del asunto. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 91.- Durante la discusión de un asunto, las o los integrantes del Ayuntamiento podrán hacer uso de la palabra hasta por tres ocasiones. Las o los integrantes de la Comisión autora del documento, podrán hacer uso de la palabra en la discusión cuantas veces sea necesario, mientras no se declare por el Titular de la Presidencia Municipal que el asunto ha sido suficientemente discutido. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 92.- Ninguna o ningún integrante podrá ser interrumpido cuando se encuentre en uso de la palabra, salvo por la o el Presidente y el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, en los siguientes casos: *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

- I. Para advertirle que se ha agotado el tiempo de su participación, cuando esta se exceda de tres minutos;
- II. Exhortarla o exhortarlo a que se concentre en el tema de discusión; y
- III. Llamarla o llamarlo al orden, cuando su intervención implique ofensa, diatriba, injuria o calumnia en contra de alguna o algún integrante del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 93.- Cuando se hubiese propuesto una modificación al contenido del documento sometido a discusión, el Titular de la Presidencia Municipal preguntará a las o los integrantes de la comisión autora si están de acuerdo con la modificación; en caso afirmativo, se someterá a votación el documento con la modificación aprobada por el Ayuntamiento. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 94.- Tratándose de reglamentos o cualquier disposición de observancia general, el Titular de la Presidencia Municipal los someterá a discusión, primero en lo general y después en lo particular. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 95.- La discusión en lo particular de un proyecto se hará a propuesta de la mayoría de las o los integrantes del Ayuntamiento, separando los artículos que lo ameriten y solamente estos, serán sometidos a ella, considerándose el resto como aprobados.

ARTÍCULO 96.- Cuando una iniciativa de reglamento fuere aprobada en lo general y no hubiere discusión en lo particular, se tendrá por aprobado sin necesidad de someterlo nuevamente a discusión, previa declaratoria del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento al respecto. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 97.- Ninguna discusión podrá suspenderse, si no es por estas dos causas: *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

- I. Por el acto de que por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, se levanten de la Sesión;
- II. Porque algún Munícipe quisiera instruirse en el asunto o estudiarlo con mayor detenimiento, siempre y cuando sea por causa justificada y previa votación de mayoría calificada de las y los integrantes del Ayuntamiento.

El Munícipe que suspendiera una discusión, estará obligado a ilustrar el asunto en la siguiente Sesión. Con o sin ilustración, se pondrá a discusión en la siguiente Sesión, sin poder volver a suspenderse.

CAPÍTULO VII DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 98.- Finalizada la exposición de un asunto, con o sin intervenciones o cuando se considere suficientemente discutido, a juicio de quien presida la Sesión, este será sometido a votación.

ARTÍCULO 99.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por: *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*



- I. Unanimidad: Cuando el voto del total de las o los asistentes del Ayuntamiento sea en un mismo sentido;
- II. Mayoría calificada: La que requiere cuando menos el voto de las dos terceras partes de las y los integrantes presentes en un mismo sentido;
- III. Mayoría absoluta: Aquella que implique más de la mitad de las y los integrantes presentes; y
- IV. Mayoría simple: La que alcance el mayor número de votos, pero no los suficientes para llegar a la mayoría absoluta.

ARTÍCULO 100.- Las formas en que las y los integrantes del Ayuntamiento podrán ejercer el voto al interior del Cabildo son las siguientes: *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

- I. Votación nominal; la cual consiste en preguntar a cada una y cada uno de las y los integrantes presentes del Ayuntamiento, comenzando por el lado derecho del Titular de la Secretaría de Ayuntamiento, si aprueba el dictamen, moción, proposición, acuerdo o resolución;
- II. Votación por cédula; la cual consiste en escribir en forma secreta el sentido del voto en una papeleta, haciendo el respectivo recuento de manera posterior; y
- III. Votación económica; aquella que consiste en que los miembros del Ayuntamiento levanten la mano, en caso de que apruebe el acuerdo o resolución sometido a votación o se abstengan de hacerlo, si no están de acuerdo con el sentido de la misma.

ARTÍCULO 101.- Se harán votaciones nominales en los siguientes casos:

- I. La aprobación del Plan de Desarrollo Municipal;
- II. Cuando se discuta sobre la aprobación de reglamentos en lo general, circulares, disposiciones administrativas o iniciativas de ley propuestas por el Ayuntamiento y reformas Constitucionales;
- III. En todos aquellos casos en que a solicitud de por lo menos dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, así lo acuerden.

ARTÍCULO 102.- La votación nominal se efectuará de la siguiente forma: *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

- I. El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento dirá en voz alta el nombre y apellido de cada miembro del Ayuntamiento, iniciando siempre con el Titular de la Presidencia Municipal, y anotando el sentido de su voto, o bien su abstención;
- II. Después de escuchar el sentido de la votación, el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento anotará los que voten en forma afirmativa, negativa, así como las abstenciones; y
- III. Concluida la votación, el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento procederá a efectuar el cómputo y dirá el número total de cada lista.

ARTÍCULO 103.- Las votaciones por cédula se efectuarán para designar, elegir, ratificar y destituir personas, las cuales deberán depositarse en una urna para asegurar el secreto del voto. El Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, procederá al recuento de la votación, manifestando en voz alta el sentido de cada voto.

En caso de la designación, elección, ratificación y destitución de alguna funcionaria o algún funcionario público, se requerirá de mayoría calificada.

Cuando se celebren sesiones Virtuales, las votaciones para elegir y destituir personas se harán de forma económica. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 104.- Las resoluciones de los asuntos, se tomarán por el voto de la mayoría absoluta de sus integrantes, salvo cuando se requiera votación calificada en los términos del presente ordenamiento.

Para la abrogación o derogación de cualquier proveído del Ayuntamiento se requerirá el mismo tipo de votación que para su aprobación.

ARTÍCULO 105.- La votación se tomará contando el número de votos a favor, el número de votos en contra y en su caso, las abstenciones. El sentido del voto deberá quedar asentado en el acta correspondiente.

ARTÍCULO 106.- Las demás votaciones sobre resoluciones o Acuerdos del Ayuntamiento serán de forma económica, consistiendo únicamente en levantar la mano quienes estén a favor y se tomarán por mayoría de votos de las y los presentes, a excepción de aquellos casos en los que se requiera otra forma de votación y mayoría calificada. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 107.- Cuando se iguale la votación en cualquiera de sus formas, el Titular de la Presidencia Municipal tendrá la facultad de ejercer su voto de calidad para definir el resultado. En caso de que el Titular de la Presidencia Municipal se encuentre suplido por alguna Regidora o algún Regidor este no podrá hacer uso del voto de calidad. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 108.- Las y los integrantes del Ayuntamiento no podrán abandonar el lugar donde se celebren las Sesiones mientras se realice la votación, sin causa justificada, en caso de hacerlo. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 109.- Se abstendrá de votar y aún de discutir, la o el que tuviera interés personal en el asunto en cuestión, o su cónyuge, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto grado o los afines dentro del segundo grado, y la o el que fuera apoderada o apoderado de la persona interesada. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 110.- La o el integrante del Ayuntamiento que quiera que su voto abstención sea considerado, tendrá que manifestarlo expresamente. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 111.- Si el Titular de la Presidencia Municipal estuviere en el caso del artículo anterior, no podrá votar en caso de empate y, si tuviera lugar éste, se resolverá el asunto para discutirse y volverse a votar en otra Sesión. Si persiste el empate, se tendrá como voto de calidad el de la o del Síndico y, a falta de éste, la siguiente regidora o el siguiente regidor que aparezca en la constancia de mayoría expedida por Instituto Electoral de Querétaro. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

TÍTULO SEXTO

DE LA MODIFICACIÓN O REVOCACIÓN DE ACUERDOS

ARTÍCULO 112.- Los Ayuntamientos podrán modificar o revocar sus Acuerdos que representen intereses contrarios al bienestar colectivo o al interés municipal o en aquellos casos en los que concluyó el término fijado para dar cumplimiento a una obligación a cargo de la o del promoverte, derivado de un estudio, debidamente fundado y motivado para la revocación se requerirá el mismo tipo de votación que para su aprobación. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 113.- La revocación podrá ser promovida a petición de parte o de oficio.

ARTÍCULO 114.- Las o los integrantes del Ayuntamiento que con justa causa, no pudieran asistir a la Sesión en que deba tratarse uno de los trámites del procedimiento de la revocación, podrán remitir por escrito su voto fundado, debidamente firmado en sobre cerrado que abrirá el Titular de la Secretaría al momento de la votación contando entre los que se emitieron, sin que éste tenga presente el miembro que lo remitió. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)



ARTÍCULO 115.- El inicio del procedimiento para la revocación procederá a partir de la presentación de la solicitud por parte de la o del interesado, y la sustanciación del mismo será llevada a cabo por el Titular de la Secretaría del Ayuntamiento en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de la radicación de la revocación, hasta ponerlo en estado de resolución y la procedencia de dicha resolución será competencia del Ayuntamiento. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

El procedimiento de la revocación se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento y la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Querétaro.

TÍTULO SÉPTIMO DEL PROCEDIMIENTO DE REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL

ARTÍCULO 116.- Corresponde al Ayuntamiento la aprobación, reforma o abrogación de los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y demás documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general.

ARTÍCULO 117.- En la medida que se modifiquen las condiciones socioeconómicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, surgimiento y desarrollo de actividades productivas, modificación de las condiciones políticas y múltiples aspectos de la vida comunitaria, los Ayuntamientos deberán adecuar su reglamentación municipal, con el fin de preservar su autoridad institucional y propiciar el desarrollo armónico de la sociedad.

ARTÍCULO 118.- Corresponde el derecho de proponer iniciativas de creación, reforma, o abrogación de los Reglamentos municipales, Acuerdos y Decretos y demás disposiciones de observancia general a: *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

- I. El Titular de la Presidencia Municipal;
- II. Las Regidoras, Regidores y Síndicos Municipales;
- III. Las Comisiones del Ayuntamiento; y
- IV. Los Consejos Municipales de Participación Social.

ARTÍCULO 119.- Aprobado que fuere un cuerpo reglamentario, el Titular de la Presidencia Municipal, deberá llevar a cabo la promulgación y ordenará su publicación dentro de los treinta días siguientes a su aprobación en la Gaceta Municipal. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

TÍTULO OCTAVO DE LAS LICENCIAS Y SUPLENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 120.- Las y los integrantes del Ayuntamiento podrán solicitar licencia al mismo para separarse temporalmente del ejercicio de sus funciones, hasta por un lapso no mayor a treinta días naturales, en cuyo caso no se llamará a su suplente y seguirá gozando de su remuneración.

Para el caso de ser por un plazo mayor al señalado en el párrafo precedente, sin exceder de noventa días naturales, se otorgará la licencia, pero se solicitará la presencia del suplente quien gozará de todos los derechos y tendrá las obligaciones inherentes al cargo, por lo que, la propietario o el propietario dejará de percibir su sueldo hasta en tanto regrese a ejercer sus funciones. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 121.- En caso de ausencia definitiva, derivada por muerte, renuncia, inhabilitación que al efecto determine la Legislatura del Estado, en los términos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como en el supuesto de declaración de ausencia o presunción de muerte legalmente declarada,



enfermedad grave o terminal que impida el ejercicio de sus funciones, se llamará al suplente para la continuación de las funciones inherentes al cargo y en caso de que faltare el suplente para cubrir la vacante, se suplirá con la persona que designe la Legislatura del Estado a propuesta del titular del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 122.- En caso de ausencia temporal o permanente del Titular de la Presidencia Municipal, se suplirá con la Regidora o el Regidor propietarios que designe el Ayuntamiento. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 123.- En el caso de enfermedad debidamente acreditada que impida al Regidor o Regidora el desempeño de sus funciones por más de treinta días naturales, a petición de éste, el Ayuntamiento otorgará la licencia respectiva y llamará al suplente. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 124.- Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento instruirá a las dependencias administrativas que correspondan, para implementar las medidas conducentes a atender las necesidades de sustento de la Regidora o Regidor enfermo, así como los gastos de atención médica y medicinas que se requieran. Dichas erogaciones no podrán exceder al periodo constitucional para el que dicha Regidora o Regidor fue electo. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 125.- Si antes de concluir el ejercicio constitucional del Ayuntamiento en funciones, desapareciera el impedimento a que se refiere el artículo anterior, el Ayuntamiento en su caso, podrán llamar nuevamente al propietario para que se incorpore a sus funciones.

Para valorar el grado de impedimento o su extinción, podrá requerirse la opinión de expertos en la materia.

ARTÍCULO 126.- Si alguna Regidora o Síndica solicitara licencia por causa de su embarazo, podrá disfrutar de esta con el goce de dietas a que tenga derecho, por treinta días naturales anteriores a la fecha que médicamente se estime por el parto y por otros setenta días naturales posteriores al mismo.

Durante el goce de la licencia se llamará al suplente, quien gozará de los derechos y tendrá las obligaciones inherentes al cargo.

ARTÍCULO 127.- En caso de fallecimiento del Titular de la Presidencia Municipal, Síndicos o de una Regidora o un Regidor, el Ayuntamiento instruirá a las dependencias administrativas respectivas, para disponer de las medidas pertinentes para el pago de gastos originados por el deceso y una ministración especial a la familia, equivalente a tres meses de los ingresos ordinarios de la Regidora, Regidor o Síndico, con cargo al presupuesto de egresos; además, se brindará a la familia del difunto, la orientación y asesoría necesarias para la gestión de los trámites funerarios y demás apoyos de tipo administrativo que se requieran para hacer frente a la situación. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

ARTÍCULO 128.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Corregidora, Qro., contendrá una partida especial de contingencia para cubrir las erogaciones previstas por esta Ley en materia de enfermedad o deceso del Titular de la Presidencia Municipal, Síndicos o algún Regidor o Regidora. *Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020*

TÍTULO NOVENO DE LA GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 129.- Serán únicamente materia de la publicación en la Gaceta Municipal:

- I. Los Bandos y Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento;
- II. Los Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento;
- III. Los Convenios, Contratos o cualquier otro compromiso de interés para el Municipio y sus habitantes;

- IV. El Informe Anual de Gobierno; la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos; y
- V. Aquellos actos que por su propia importancia, lo determine el Ayuntamiento, en acuerdo de Cabildo.

ARTÍCULO 130.- Corresponde al Titular de la Secretaría del Ayuntamiento, con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente: [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal;
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto;
- III. Proponer al Titular de la Presidencia Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal;
- IV. Conservar y organizar las publicaciones;
- V. Realizar las erratas a los Textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Titular de la Secretaría o lo determine el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que le señalen los reglamentos municipales.

ARTÍCULO 131.- La publicación de la Gaceta Municipal deberá realizarse una sola ocasión por mes de manera ordinaria, preferentemente en el último día hábil y por excepción de manera extraordinaria en días inhábiles o en el que se determine por parte del Titular de la Secretaría del Ayuntamiento. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 132.- La Gaceta Municipal deberá contener, cuando menos, los siguientes datos:

- I. El nombre : el cual deberá ser “La Pirámide”;
- II. El logotipo de la administración o escudo oficial del municipio;
- III. Día, mes y año de publicación;
- IV. Número de publicación; e
- V. Índice de contenido.

ARTÍCULO 133.- Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la errata respectiva, previo oficio de la Secretaría del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 134.- La Secretaría del Ayuntamiento dispondrá la distribución de los ejemplares de la Gaceta, auxiliándose para tal efecto de la Dirección de Asuntos de Cabildo.

ARTÍCULO 135.- La Gaceta Municipal se tendrá a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento, previo pago de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Municipio; en casos excepcionales el Titular de la Presidencia Municipal dispondrá de la distribución gratuita. [Artículo reformado y publicado en gaceta municipal 30-04-2020](#)

ARTÍCULO 136.- Por las inserciones de los particulares que se efectúen en la Gaceta Municipal, se cobrarán los derechos conforme a las cuotas determinadas por la Ley de Ingresos vigente del Municipio de Corregidora Querétaro.



TRANSITORIOS

QUINTO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal “La Pirámide”.

SEXTO. El presente Reglamento será publicado en la Gaceta Municipal “La Pirámide”.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 15 de mayo de 2019.

A T E N T A M E N T E.

**LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO,
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA**

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora para los efectos que haya lugar.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 10 de octubre del 2019.

**LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA**

**SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en el órgano de difusión oficial del H. Ayuntamiento la Gaceta Municipal “La Pirámide”, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del Cuerpo Colegiado del Municipio de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:

“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría de Control y Evaluación del Municipio de Corregidora para los efectos que haya lugar.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, en un término no mayor a 3 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente, comunique a todos los integrantes del Ayuntamiento el procedimiento a seguir para la celebración de las sesiones Virtuales.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL Y MANDARÁ SE PUBLIQUE Y OBSERVE.

M. en A. P. Roberto Sosa Pichardo, Presidente Constitucional de Corregidora, Querétaro, con fundamento en los artículos 30 segundo párrafo y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, expido y promulgo la presente **REFORMA AL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.**

Dado en el Centro de Atención Municipal, Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Corregidora, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de abril de 2020 (dos mil veinte), para su debida publicación y observancia.

M. EN A.P. ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CORREGIDORA

SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

El suscrito, ciudadano, **Lic. Samuel Cárdenas Palacios, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confiere el artículo 28 fracciones I y IV del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro, hago constar, y

CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 (treinta) de abril de 2020 (dos mil veinte) el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Emergente de Apoyo Económico en el Municipio de Corregidora, Qro., el mismo que se transcribe textualmente a continuación:

Integrantes del H. Ayuntamiento:

Con fundamento en el numeral, 4º, 115 fracción I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º Ley General de Salud, 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 30 fracción I y XII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; a este H. Ayuntamiento le corresponde conocer y resolver **el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa Emergente de Apoyo Económico en el Municipio de Corregidora, Qro.**

CONSIDERANDO

1. Dentro de las organizaciones mundiales se encuentra la Organización Mundial de la Salud por sus siglas conocida como OMS, siendo esta una entidad de carácter internacional que emana de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y cuyo objetivo principal es encargarse de la gestión de políticas sanitarias a escala global.

La constitución de la OMS, la cual entró en vigor el 7 de abril de 1948, afirma que “el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano” además señala que el derecho a la salud incluye el acceso oportuno, aceptable y asequible a servicios de atención de calidad suficiente, de igual manera infiere que la salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados.

2. En el marco nacional, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º párrafo cuarto, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de la salud. En dicho párrafo ordena al legislador definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud, así como disponer la concurrencia entre los distintos niveles de gobierno sobre la materia.
3. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Municipios serán gobernados por el Ayuntamiento, así mismo los faculta para emitir y aprobar disposiciones que organicen la administración pública municipal así como su administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan, y para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
4. En este mismo tenor la Ley General de Salud en su numeral 2º en diversas fracciones en marca lo que se entiende por el derecho a la protección destacando en el caso la fracciones I y II las cuales refieren lo siguiente:

*“I. El bienestar físico y mental de la persona, para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades;
Fracción reformada*

II. La prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana;”

5. Que concatenado con lo anterior, el artículo 73, fracción XVI de la Constitución Federal señala que el Congreso tiene facultades para dictar leyes sobre nacionalidad, condición jurídica de los extranjeros,

ciudadanía, naturalización, colonización, emigración e inmigración y salubridad general de la República; además en los numerales 2a. y 3a., refiere que en caso de epidemias de carácter grave o peligro de invasión de enfermedades exóticas en el País, la Secretaría de Salud tendrá obligación de dictar inmediatamente las medidas preventivas indispensables, a reserva de ser después sancionadas por el Presidente de la República y que la autoridad sanitaria será ejecutiva y sus disposiciones serán obedecidas por todas las autoridades administrativas del País.

6. La Constitución Política del Estado de Querétaro en su artículo 35 señala que los Municipios del Estado están investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
7. En la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30 fracción I, dispone que los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
8. Es sabido que en fechas recientes se ha dado a conocer un nuevo virus denominado coloquialmente como "Coronavirus". Este virus que según se sabe ha tenido origen en el país asiático de China y que se proyecta con gran impacto en todo el mundo, es una variante de los diferentes coronavirus de los que se tiene registro anteriormente, sin embargo, al ser una variedad no conocida, o al menos sus efectos en humanos, no se tienen los tratamientos médicos necesarios para contrarrestarlo.
9. Los coronavirus son una familia de virus que se descubrió en la década de los sesenta, pero cuyo origen es todavía desconocido. Sus diferentes tipos provocan distintas enfermedades que pueden ir desde un resfriado común hasta un síndrome respiratorio grave o neumonía.
10. Según datos de la Biblioteca Nacional de Medicina en los Estados Unidos de América, en los últimos 20 años se han descrito tres brotes epidémicos importantes causados por diferentes clases de coronavirus, el primero de ellos el Síndrome respiratorio agudo y grave (SARS), del cual se data que inició a finales del año 2002 en China, infectando a más de ocho mil personas en 37 países, con casi mil muertes, logrando una tasa de letalidad de aproximadamente el 10% durante su expansión. El último caso probable notificado en Taiwán y hasta el momento en el mundo, fue el 15 de junio de 2003, donde fue detectado y aislado según datos de la misma Organización Mundial de la Salud.

Posteriormente se conoció el síndrome respiratorio de Oriente Medio (MERS), el cual fue detectado por primera vez en el año 2012 en Arabia Saudita, por este virus se tuvieron confirmadas más de 2,400 personas infectadas y más de 800 casos mortales.

Que a finales de diciembre de 2019 se notificaron los primeros casos de un nuevo brote de coronavirus en la ciudad de Wuhan, nuevamente en el país de China. A este virus se le identificó como COVID-19 y se le conoce coloquialmente como "Coronavirus de Wuhan".

Este virus ha volteado los reflectores de todo el mundo hacia él, ya que el número de infectados y de muertes aumentan día con día exponencialmente. Cabe destacar que se debe a que este nuevo tipo de virus no solo se contagia de animales a personas, sino de persona a persona, razón por la cual ya se tienen confirmados casos de infección y contagio en todo el mundo.

Los principales síntomas que presentan las personas infectadas con este virus son en su mayoría: tos, fatiga, dolor de garganta y de cabeza, fiebre, escalofríos y malestar general y dificultad para respirar (disnea). Se sabe hoy en día que el virus COVID-19 tiene un periodo de incubación de 14 días y que es contagioso antes de que se manifiesten síntomas como tos o fiebre y como se sabe, hasta la fecha no se dispone de vacuna alguna ni de tratamiento específico para combatir la infección por COVID-19; sin embargo, sí se han dispuesto medidas sencillas que ayudan a prevenir el contagio de este virus.

11. La OMS dentro de la rueda de prensa celebrada en fecha 11 de marzo del año en curso, informó que el número de casos de COVID-19 fuera de China se ha multiplicado y el número de países afectados se ha triplicado, efectuando una evaluación el organismo alcanzaron la conclusión de que el COVID-19 puede considerarse una pandemia, efectuando un llamado a los países para que adopten medidas urgentes y agresivas.
12. Puntualizando que el derecho a la salud y a su protección, es uno de los derechos sociales por antonomasia. Se trata de un derecho complejo que se despliega en una amplia serie de posiciones jurídicas fundamentales para los particulares y para el Estado. Tiene un carácter prestacional en la medida en que principalmente implica y conlleva una serie de obligaciones positivas por parte de los poderes públicos. Es así que, a partir de este derecho, corresponde al Estado asegurar la asistencia médica una vez que la salud, por la causa que sea, ha sido afectada.
13. Que una de las vertientes que tienen que ver con la salud es la relativa a la prevención, cuyo significado en amplio sentido y en el ámbito de la medicina preventiva y de la salud pública, sería el conjunto de medidas aplicadas para la protección de la salud de un individuo, comunidad o población y que comprende una serie de políticas que buscan vigilar la salud, reducir la probabilidad de aparición de enfermedades, e impedir o controlar su evolución, entre otras cosas, actuando a distintos niveles como lo es la prevención primaria, misma que está orientada a eliminar aquellas causas que puedan derivar en una enfermedad; la prevención secundaria, cuyo objetivo está enfocado en detectar y tratar la enfermedad en estados tempranos; la prevención terciaria, que está encaminada a evitar que la enfermedad, ya instalada, empeore; y la prevención cuaternaria, de la cual su objetivo es evitar que el paciente sea sobre diagnosticado o su dolencia sobre tratada.
14. Dentro del marco de las acciones preventivas la Legislatura del Estado de Querétaro en fecha 18 de febrero del año en curso emitió el acuerdo que exhorta a los titulares del poder ejecutivo federal y la Secretaría de Salud del poder Ejecutivo federal, a efecto de considerar e implementar las medidas necesarias para prevenir y atender la posible propagación del virus "COVID-19" en nuestro país.
15. Que en congruencia a lo anterior se tiene que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en sus artículos 116, 118 y 119 establece que para el cumplimiento de sus fines la entidad municipal elabora el Plan de Desarrollo Municipal y Programas los cuales será obligatorios y se proyectaran por un tiempo determinado y atendiendo la prioridad y urgencia de la situación.
16. De igual forma las leyes estatales concretamente la Ley de Planeación del Estado de Querétaro en sus artículos 2, 3, 8, 16, 15, 47, 48, 49 y 50 contempla que se entiende por planeación y que el municipio debe efectuar una planeación de desarrollo la cual debe cumplir con distintos principios y tener una duración de tres años y que del mismo se derivan los diversos programas y a las entidades municipales les corresponde el desarrollo de los Programas.
17. En este sentido en el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en su primer eje rector contempla la Atención Eficaz, proyecto estratégico denominado Desarrollo Social en su punto de intervenciones integrales a colonias y comunidades, los cuales tiene por objetivo tener una cercanía con la ciudadanía y que la atención sea eficaz, así como en su tercer eje rector contempla el Desarrollo Económico, el cual tiene por objetivo atender el ritmo de este crecimiento y desarrollo económico en balance con el medio ambiente y la sustentabilidad es esencial para garantizar los niveles de bienestar y seguridad que merecen los ciudadanos.
18. En este tenor, en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro establece en sus artículos 54, 56, 73, 76, 78, 80 de lo que se entenderá por las ayudas y subsidios, así como los criterios y procedimientos para que las mismas se otorguen.
19. Siendo así las cosas esta entidad municipal cuenta con la Secretaría de Desarrollo Sustentable la cual se encarga fomentar y regular el desarrollo, económico y turístico en el Municipio, de conformidad con lo estipulado en los artículos 44, 45 fracción y 46 fracción I del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora.

20. Tomando como base los argumentos esgrimidos, la legislación invocada y la documentación de referencia, los integrantes de esta Comisión en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 29, 34 numerales 2 y 97, 37, 42, 44 y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobaron el presente asunto, resolviendo que éste sea sometido a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación en los términos que han sido plasmados en este instrumento, así como establece que para atender los asuntos que le corresponden al Ayuntamiento, éste celebrará Sesiones de Cabildo, a través de las cuales podrá tomar decisiones vía proyectos de acuerdo para resolver los asuntos concernientes a la administración pública municipal.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado se somete a la consideración de este H. Ayuntamiento, la aprobación de las modificaciones del siguiente:

PROGRAMA

PROGRAMA DENOMINADO:

“PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.”

JUSTIFICACIÓN

Que sabedores de que el entorno externo influye de manera directa en la forma de vida de los habitantes de nuestro Municipio, resulta necesario presentar de manera articulada acciones relevantes y estratégicas que, con base en las demandas y necesidades de la ciudadanía, tracen propuestas y alternativas de cara a la contingencia que actualmente se vive en México y particularmente en el Municipio de Corregidora, Querétaro por la pandemia COVID-19.

Ante ello, y considerando que el Municipio es el órgano de gobierno más cercano a los habitantes, es necesario tomar medidas tendientes a apoyar la economía de sus habitantes.

En términos de lo estipulado en el numeral 25 de nuestra Carta Magna, corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que sea integral y sustentable, fortaleciendo la soberanía de la nación mediante el fomento del crecimiento económico a través de la justa distribución de los ingresos, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales.

Asimismo, debido a las medidas sanitarias adoptadas por el H. Ayuntamiento mediante la aprobación de instauración de diversos programas de ayudas sociales, que tienen como objetivo principal brindar un apoyo a los ciudadanos y residentes del Municipio de Corregidora que mitigue los efectos de la contingencia sanitaria del COVID-19 “Coronavirus”, observándose y cumpliendo con los criterios de objetividad, equidad, selectividad, transparencia y temporalidad.

Por ello, el gobierno municipal busca otorgar un apoyo económico y financiero a la ciudadanía enfocados tanto a las mujeres del Municipio de Corregidora, así como a la población económicamente activa que habita el Municipio y que ejerce comercio y comercio formal establecido, dentro del Municipio y cuenten con Licencia de Funcionamiento vigente o acrediten su actividad económica en el Municipio.

Con la finalidad de generar un estímulo económico a las mujeres del Municipio, así como a los comerciantes que les permita continuar prestando y recibiendo los servicios que sean estrictamente necesarios, y beneficiar a quienes, por la contingencia, han tenido que suspender sus actividades por falta de percepción de ingresos, situación que perjudica de manera importante su economía y reactivar la economía local del Municipio.

Aunado a lo anterior, y considerando que el actuar de las autoridades municipales se realiza en el marco del Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Corregidora, para la administración 2018-2021, el Municipio tiene el compromiso de cumplir con la sociedad de Corregidora para resarcir en la medida de las posibilidades el impacto económico que genera la contingencia por la que están atravesando los ciudadanos, a través de acciones de apoyo a grupos vulnerables para el cumplimiento de sus obligaciones, garantizando mantener un orden tanto en la recaudación como en el gasto del recurso público; es por ello, que se justifica la creación del **“PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO”**, en cumplimiento al **Eje 3 “Desarrollo Económico”** y en relación con el **Eje 4 “Gobierno Íntegro, transparente y eficiente”**, a fin de generar condiciones adecuadas para los ciudadanos, y que se vean reflejadas en el bienestar económico de la población ante la situación actual.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El presente programa encuentra su fundamento jurídico de conformidad con los artículos 54, 55, 57, 58, 73, 76, 78, 80, 80 bis y 81 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos en el Estado de Querétaro y 2, 3, 27, 29, 30 fracciones I y VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 16, 44, 45 fracción I y 46 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora, Querétaro y Artículo 9 del Reglamento de Funcionamiento de Comercios, Industrias y Prestación de Servicios del Municipio de Corregidora, Qro.

Preceptos jurídicos que reúnen las facultades, competencias y obligaciones del gobierno municipal, para generar las acciones necesarias que permitan satisfacer las necesidades prioritarias de la ciudadanía tales como apoyar sus operaciones; y cubrir los impactos financieros por mencionar algunas de ellas.

Derivado de que, a finales de diciembre de 2019, se notificaron los primeros casos del brote de coronavirus en la ciudad de Wuhan, nuevamente en el país de China. A este virus se le identificó como COVID-19 y se le conoce coloquialmente como “Coronavirus de Wuhan”, el cual ha hecho voltear los reflectores de todo el mundo hacia él, ya que el número de infectados y de muertes aumentan exponencialmente día con día. Cabe destacar que se debe a que este nuevo tipo de virus se contagia de persona a persona y actualmente se tienen confirmados casos de infección y contagio en todo el mundo, en específico en nuestro País y Entidad, por lo que, se aprobaron los siguientes Acuerdos de Cabildo por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Querétaro:

- Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2020 el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el *“Acuerdo para reforzar las medidas preventivas entorno a la pandemia COVID-19 en el Municipio de Corregidora”*.
- Acuerdo de Cabildo de Sesión Extraordinaria de fecha 20 de marzo de 2020 el H. Ayuntamiento de Corregidora aprobó el *“Acuerdo de Cabildo que adopta las Recomendaciones Generales y las medidas de Seguridad y Sanitaria implementadas y aprobadas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana y Consejo Estatal entorno a la enfermedad transmisible COVID-19 en el Municipio de Corregidora, dentro del cual se autoriza a las dependencias municipales a la expedición de programas específicos”*.

De igual manera, tomando en consideración las políticas bancarias emitidas con motivo de la contingencia sanitaria dentro de las cuales se determinó el cierre de sucursales bancarias, reestructuración de horarios de atención a clientes, promoción del uso de las aplicaciones de banca móvil y las páginas de internet de las instituciones bancarias para la realización de las operaciones, y a fin de respetar las medidas sanitarias implementadas a nivel federal y estatal, y toda vez que el numeral 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, prevé que los entes públicos deberán de implementar programas para

que los pagos se hagan en forma electrónica a los beneficiarios, el presente programa busca preferentemente apegarse a dicha política, sin dejar de observar el contenido de las disposiciones sanitarias implementadas de carácter obligatorio dentro de esta pandemia, y vinculado con lo determinado por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como lo dispuesto en el Manual para la Administración del Gasto del Municipio de Corregidora para el ejercicio fiscal 2020, respecto de la entrega de manera directa de las ayudas sociales, es por lo que se determina en cada subprograma la mecánica para la entrega de los apoyos y subsidios establecidos dentro del presente programa.

Asimismo, toda vez que resulta necesario continuar fortaleciendo las medidas en materia de ejecución de recursos y con la búsqueda de las herramientas para enfrentar posibles eventos imprevistos que pudieran poner en riesgo los resultados de la programación financiera; en razón de ello, y toda vez que se pretende mitigar las consecuencias adversas que se han generado y se puedan generar a futuro, como producto de la contingencia ya mencionada y con la finalidad de continuar con el desarrollo de los objetivos propuestos para el mejoramiento de la administración pública, se emiten los **LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA EMERGENTE DE APOYO ECONÓMICO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO”**.

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA

El presente programa se instrumentará a través del otorgamiento de subsidios de manera directa a las mujeres que habitan en el Municipio de Corregidora, a través de estímulos al consumo en los tianguis autorizados, Mercado “El Mercado El Pueblito y comercios autorizados del Municipio de Corregidora, soporte para tener acceso preferencial a financiamiento y subsidios a los comercios, micro, pequeñas y medianas empresas que cuenten con establecimientos comerciales y de servicios, que figuren como parte de la población económicamente activa del Municipio de Corregidora, Qro., y que con motivo de la actual contingencia ocasionada por la propagación del virus COVID-19 hayan tenido un deterioro en sus actividades económicas.

MISIÓN

Apoyar, promover, impulsar y fomentar el consumo de las mujeres del Municipio, y la venta del comercio local, así como asistir a la ciudadanía del Municipio de Corregidora cuya fuente de ingresos, consiguientemente sus recursos han sufrido decremento, baja o pérdidas de los mismos, como consecuencia sanitaria de la contingencia ocasionada por la propagación del virus COVID-19.

VISIÓN

Contribuir a la contención de las afectaciones económicas y sociales, demostrando ser una administración municipal solidaria.

OBJETIVO

El objetivo del presente programa es reactivar la economía local con una inversión de \$25,000,000.00 (veinticinco millones de pesos 00/100 M.N.), otorgándolo a las Mujeres del Municipio a través del apoyo para consumir en en los Tianguis, Mercado “El Pueblito” y comercios autorizados del Municipio de Corregidora, así como los subsidios de reactivación a la Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, es decir, a la población económicamente activa que se viera deteriorada con motivo de la contingencia ocasionada por la propagación del virus SARS-CoV2 (COVID-19), disminuyendo con ello los efectos negativos provocados y estimulando la actividad económica municipal, a través de acciones focalizadas para evitar pérdidas en la productividad, competitividad, y del empleo en el

Municipio, por medio de los subprogramas de apoyo económico directo a las mujeres, a las micro, pequeñas y medianas empresas, así como créditos a empresarios a través de financiamiento.

I. POBLACIÓN OBJETIVO

Mujeres habitantes del Municipio de Corregidora, Tianguis, locatarios del Mercado “El Pueblito” y comerciantes autorizados; Personas físicas y/o morales propietarias de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, cuyos establecimientos se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Qro., y que reúnan los requisitos de elegibilidad en alguna de las modalidades de los subprogramas del presente.

II. DEFINICIONES.

Para los efectos de este Programa, se determinan las siguientes definiciones:

1. Apoyo Directo a MiPyMes: Subsidio otorgado a la unidad productiva agrupada y dedicada a desarrollar una actividad económica con ánimo de lucro, por parte del gobierno municipal a beneficiarios que serán definidos por SEDESU y que deberán cumplir con los criterios señalados en el presente, consistente en la entrega de recursos económicos para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general para la reactivación de la economía local del Municipio;

2. Apoyos a financiamiento: es el apoyo que dará el Municipio de Corregidora a los beneficiarios, consistente en el pago de intereses de hasta 10 puntos de interés anual, hasta por un año, respecto del crédito que, en su momento, cada beneficiario tramite y obtenga en las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo adheridas al Programa, conforme a las condiciones establecidas en el presente;

3. Beneficiarios: Personas físicas o morales receptoras de los apoyos y subsidios del presente programa;

4. Carta de Aceptación: documento emitido por la SEDESU a través del cual se hace del conocimiento de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que una vez manifestada su carta de adhesión, fueron aceptadas para participar en el otorgamiento créditos bajo el esquema previsto en este programa;

5. Carta de Adhesión: documento mediante el cual las instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, manifestarán su interés de participar en el otorgamiento de créditos a los Beneficiarios con base en las condiciones previstas en las Reglas de Operación del Programa;

6. Cédula de Pre-validación de Cumplimiento: documento que el participante interesado en la modalidad de apoyo al financiamiento requisitará de manera electrónica o ante las ventanillas designadas para tal efecto por el Municipio, en el cual se hará constar que cumple con los requisitos establecidos para ser posible sujeto de crédito, y por ende sujeto del apoyo emergente;

7. Comerciantes Personas que realiza actos de comercio de manera fija en un inmueble, generalmente de insumos, y cuyas actividades sean determinadas por SEDESU y que cuentan con autorización y registro de la misma, y de locatarios de las inmediaciones e instalaciones del Mercado denominado “El Pueblito”, dentro del Municipio de Corregidora.

8. Clasificación de las MiPyMes: Será la identificación de la Micro, Pequeña y Mediana empresa que se realice por parte de la SEDESU conforme al capital social que para tal efecto se determine, de dichas unidades productivas agrupadas y dedicadas a una actividad comercial económica con ánimo de lucro;

9. Dependientes económicos: Personas que carecen de autonomía económica y se encuentran sometidas en su manutención y gastos a las decisiones y posibilidades de otra, es decir, vive del salario de otra persona.

10. Mujeres Corregidora: Grupo de mujeres habitantes del Municipio de Corregidora, que no tengan una fuente de ingresos formal, y que requieran acceder a productos o insumos de primera necesidad;

11. Municipio: Municipio de Corregidora, Qro.

12. Programa. - Se entenderá el “Programa Emergente de Apoyo Económico en el Municipio de Corregidora, Qro.”

13. Reglas de Operación: Conjunto de normativa que describen las disposiciones sobre las cuales se regirá la operación de cada uno de los subprogramas del presente programa.

14. SEDESU: La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, y sus unidades administrativas, como instancia ejecutora:

15. Solicitante: Mujeres, tianguistas, locatarios, comerciantes; y/o Personas físicas y/o morales propietarias de Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, cuyos establecimientos se encuentren dentro de la circunscripción territorial del Municipio que acudan a las instancias correspondientes a realizar sus trámites para recibir los apoyos conforme a los subprogramas de este programa;

16. Solicitud de apoyo directo a MiPyMes: documento que el solicitante generara para obtener el apoyo económico directo, y que requisará de manera electrónica o en las ventanillas designadas para el efecto por parte del Municipio, para iniciar el trámite de otorgamiento del beneficio bajo esta modalidad.

17. Tianguis autorizados: Mercados pequeños instalado de manera periódica en las vialidades y que cuentan con autorización y registro en la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora.

18. Vales La Corregidora: Documento que puede ser intercambiado por productos en los Tianguis, el Mercado “El Pueblito” y comercios autorizados dentro de la circunscripción territorial y vigentes de acuerdo con las reglas del presente instrumento.

19. Vales Mujer Corregidora: Programa de estímulo al consumo consistente en el otorgamiento de Vales para las Mujeres del Municipio de Corregidora canjeables por productos o mercancías en los Tianguis municipales, locatarios del Mercado “El Pueblito” y comercios autorizados.

III. AUTORIDADES COMPETENTES Y/O RESPONSABLES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

Son autoridades del Municipio de Corregidora, Qro., competentes del presente programa:

- a) Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora (SEDESU)
- b) Las demás unidades administrativas, dependencias, órganos, y cualquier otro que, por las particularidades de cada caso, otorguen beneficios o verifiquen los requisitos para la viabilidad del apoyo con recursos públicos a los ciudadanos del Municipio de Corregidora, Qro.

Efectuando campañas extraordinarias conforme a la Ley General de Comunicación Social.

IV. SUBPROGRAMAS.

Para su ejecución, el presente programa cuenta con tres subprogramas:

1. “Apoyos Directos a MiPyMes”;
2. “Vales Mujer Corregidora”
3. “Créditos a Empresarios”.

1. SUBPROGRAMA “APOYOS DIRECTOS A MIPYMES”;

La población objetivo para la modalidad de Apoyo Económico Directo, está constituida por aquéllos que realicen comercio formal establecido, incluyendo de forma enunciativa más no limitativa a comerciantes que ejerzan su actividad económica en el Municipio, micro, pequeña y mediana empresas; y cuenten con una licencia de funcionamiento vigente.

1.1 BENEFICIOS:

Apoyo económico hasta para 2,750 Micro, Pequeñas y Medianas, que cumplan con los criterios correspondientes establecidos por la SEDESU en cuanto a empleados, metros cuadrados del establecimiento y capital contable declarado en su registro, cuya cantidad se describe a continuación:

Apoyos Directos	
Micro	\$4,000.00
Pequeña	\$6,000.00
Mediana	\$8,000.00

Dichos apoyos serán ministrados en cuatro entregas mensuales en el ejercicio fiscal 2020, de la siguiente manera:

Forma de Distribución:

- 4 ministraciones mensuales conforme a la calendarización que para tal efecto publique la SEDESU en los medios oficiales del Municipio.

La clasificación de las MiPyMes, y la validación para el otorgamiento de los apoyos citados se realizará por parte de la SEDESU.

1.2 REQUISITOS:

Son requisitos necesarios para poder acceder al programa, en su modalidad de apoyos directos a Micro y Pequeños comercios, los siguientes:

- Ser ciudadano mexicano lo cual se acreditará con la exhibición en forma original de INE vigente;
- Que establecimiento se encuentre autorizado dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora, Qro.
- Comprobante de Domicilio del establecimiento (no mayor a 3 meses)
- Contar con Licencia de Funcionamiento vigente para el ejercicio fiscal 2019;
- Documento que acredite legalmente la ocupación del establecimiento.

- Firmar solicitud de apoyo, a la que se adjunten los documentos con los que comprueben cumplir con los requisitos.
- Proporcionar una cuenta bancaria a nombre del titular de la solicitud del apoyo.
- La persona moral no deberá de sobrepasar de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) en el capital social en caso contrario no será elegible para el beneficio.

1.3 ESQUEMA DE OPERACIÓN

- I. Requisar en la plataforma del Municipio, la solicitud de apoyo económico directo, a la que se anexen los documentos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria correspondiente;
- II. La Secretaría de Desarrollo Sustentable dará trámite a la solicitud, y en caso de resultar procedente notificará al beneficiario, a través de publicaciones en la página oficial del Municipio de Corregidora.
- III. El beneficiario acudirá en los términos que al efecto le comunique la SEDESU con la finalidad de que le sea entregado el apoyo correspondiente.

1.4. VIGENCIA SUBPROGRAMA.

El Programa estará vigente desde su aprobación y hasta el 30 de septiembre de 2020, o conforme a la disponibilidad de la suficiencia presupuestal, y hasta en tanto existan recursos para brindar los apoyos en la modalidad que corresponda, dentro del ejercicio fiscal 2020.

2. SUBPROGRAMA “VALES MUJER CORREGIDORA”

La población objetivo para la modalidad de “Vales Mujer Corregidora”, está constituida por las mujeres de Corregidora, que no cuenten con un ingreso formal en su mayoría por madres, cabezas de familia que cuentan con dependientes económicos, y que se encuadren en los requisitos del presente programa.

2.1 BENEFICIOS:

Apoyo en una primera parte consistente en la entrega para 2,000 mujeres, de un talonario de Vales La Corregidora por persona, equivalente a la cantidad de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) el cual, podrá ser canjeado o intercambiado por productos o mercancía preferentemente de la canasta básica, que oferten los tianguis, Mercado “El Pueblito”, y comercios autorizados en la circunscripción del Municipio de Corregidora, que se encuentren registrados conforme los lineamientos del presente documento y/o pudiendo ampliar el universo de beneficiarias de conformidad con la suficiencia presupuestal autorizada para el presente programa.

2.2 REQUISITOS PARA LAS MUJERES DE CORREGIDORA:

Son requisitos necesarios para poder acceder al subprograma, “Vales Mujer Corregidora”, los siguientes:

- Ser ciudadana mexicana y residir en el Municipio de Corregidora, lo cual se acreditará con la exhibición en forma original de INE vigente;
- No tener un ingreso formal;
- Contar con dependientes económicos;
- Comprobante de domicilio actual no mayor a tres meses.
- Registrarse y llenar solicitud a través de captura con los siguientes datos en la plataforma del Municipio de Corregidora:

1. Domicilio actual
2. Número de dependientes económicos
3. Carta de manifiestos de no contar con ingreso formal.

Ahora bien, dentro del presente subprograma, se establece que los vales “La Corregidora” que sean otorgados a las beneficiarias serán exclusivamente canjeables o intercambiables en los Tianguis autorizados, el— Mercado “El Pueblito” y Comercios autorizados del Municipio de Corregidora, ello, como medida cuya finalidad es impulsar económicamente el consumo y ventas de un delimitado sector local.

De igual forma, se hace del conocimiento que el Instituto de la Mujer del Municipio de Corregidora coadyuvó con SEDESU con la finalidad de validar el padrón de beneficiadas de los Vales La Corregidora, dada la naturaleza de los mismo y que el objetivo del subprograma es un beneficio directo a género femenino que reside en esta entidad municipal, con ello otorgando el beneficio a las primeras mujeres que cumplan a cabalidad con los requisitos.

2.3. REQUISITOS PARA LOS COMERCIANTES:

Requisitos para los Tianguis, Mercado “El Pueblito” y comerciantes autorizados del Municipio de Corregidora:

- Ser ciudadano mexicano y residir en el Municipio de Corregidora, lo cual se acreditará con la exhibición en forma original de INE vigente;
- Registrarse y llenar solicitud, a través de la captura de sus datos en la plataforma del Municipio de Corregidora que para tal efecto establezca.
- Contar con un comercio dentro de los siguientes rubros ser Tianguista locatario del Mercado “El Pueblito” y comercios autorizados con licencia de funcionamiento vigente en la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora;
- Encontrarse registrado y autorizado ante SEDESU.

2.4. ESQUEMA DE OPERACIÓN

- I. Requisitar la solicitud de “Vales La Corregidora” a la que se anexen los documentos que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria correspondiente;
- II. La Secretaría de Desarrollo Sustentable dará trámite a la solicitud, y en caso de resultar procedente notificará al beneficiario, a través de publicaciones diarias en la página oficial del Municipio de Corregidora.

- III. El beneficiario acudiré en los términos que al efecto le comunique la SEDESU de que le sea entregado el apoyo correspondiente.
- IV. Los vales La Corregidora otorgados a los solicitantes que cumplan a cabalidad con los requisitos establecidos, únicamente podrán ser intercambiados en los Tianguis autorizados, el Mercado “El Pueblito” y Comercios autorizados en la circunscripción territorial del Municipio de Corregidora.
- V. El beneficiario tianguista o locatario que haya obtenido los “Vales La Corregidora” acudiré, el día y los horarios que se indiquen al Tianguis al que pertenezca, Mercado “El Pueblito” y comercios autorizados, con los vales La Corregidora acumulados, en los términos que al efecto le comunique la SEDESU con la finalidad de que le sea entregado el recurso económico correspondiente. La fecha límite para la entrega de lo anterior, será conforme al calendario que para tal efecto establezca y publique la SEDESU.
- VI. La entrega de recuso derivado del cobro de los “Vales La Corregidora”, se realizará en dinero, a los beneficiarios en términos del artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, debiendo las dependencias municipales emitir los lineamientos de la mecánica de la entrega del recurso.
- VII. Los tianguistas, locatarios y comercios están obligados a registrarse en los medios que establezca la SEDESU durante la vigencia del programa.
- VIII. Los Tianguis autorizados, el Mercado “El Pueblito” y los Comercios autorizados, deberán cumplir los ordenamientos de operación, higiene y limpieza que el Municipio defina para cumplir con las reglas sanitaria, que con motivo de la contingencia por COVID19 se han decretado, cumpliendo con las recomendaciones correspondientes del Sector Salud.
- IX. El área de Inspección Municipal será responsable de observar el cumplimiento de los ordenamientos a los que se refiere el numeral anterior.

2.5. VIGENCIA SUBPROGRAMA.

El Programa estará vigente desde su aprobación y hasta el 30 (treinta) de septiembre de 2020 (dos mil veinte), o conforme a la disponibilidad de la suficiencia presupuestal, y hasta en tanto existan recursos para brindar los apoyos en la modalidad que corresponda, dentro del ejercicio fiscal 2020.

Los vales “La Corregidora” tendrán vigencia hasta el 31 (treinta y uno) de agosto de 2020 (dos mil veinte).

3. SUBPROGRAMA “CRÉDITOS A EMPRESARIOS”

La población objetivo son aquéllos ciudadanos que pertenezcan a la población económicamente activa en el Municipio de Corregidora, siendo de manera enunciativa más no limitativa comerciantes, micro, pequeñas y medianas empresas, y en general todo aquél que acredite realizar su actividad económica en el Municipio de Corregidora.

3.1 BENEFICIO:

Apoyo que otorgará el Municipio hasta 1,000 empresarios o comerciantes consistente en el pago de intereses de hasta 10 puntos porcentuales de interés anual, hasta por un año, respecto del crédito obtenido en las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo adheridas al Programa, conforme a las condiciones establecidas en el presente programa.

Los rangos de montos de créditos a otorgarse serán de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) hasta \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

3.2 REQUISITOS:

Son requisitos de acceso al programa, en su modalidad de apoyo de acceso preferencial al financiamiento, los siguientes:

Para personas físicas:

- 1) Ser ciudadano mexicano, que acreditará con la exhibición en forma original de INE vigente.
- 2) Licencia municipal de funcionamiento de 2019.
- 3) Presentar copia de su Cédula Única de Registro Poblacional (CURP);

Para personas morales:

- 1) Identificación oficial del Representante Legal.
- 2) Contar con Licencia municipal de Funcionamiento vigente para el ejercicio fiscal 2019.

En ambos casos, deberán:

1. Requisitar y llenar la solicitud de apoyo de acceso preferencial al financiamiento, en la plataforma municipal.
2. Cumplir con los requisitos, lineamientos y políticas de elegibilidad que establezcan las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo;
3. La obtención del crédito estará sujeta a los lineamientos y políticas aplicables a cada Institución Financiera y/o Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo participante.
4. Únicamente se otorgará un solo crédito por solicitante.

3.3 MECÁNICA DE ADHESIÓN Y OPERACIÓN DE LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y/O SOCIEDADES COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO

Las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, que estén interesadas en participar en el otorgamiento de créditos bajo el esquema de este Programa en su modalidad de Apoyo de Acceso Preferencial al Financiamiento, podrán adherirse al Programa manifestando su interés de participar, así como de otorgar tasas y condiciones preferenciales, mediante la presentación de la Carta de Adhesión (Formato anexo a las presentes Reglas), que deberá ser suscrita por sus representantes legales, en la que deberán mencionar los términos en los que están dispuestos a participar, apegándose a las condiciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.

La participación de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo en la modalidad de Apoyo al Financiamiento, estará sujeta o condicionada a ofrecer hasta un máximo de una tasa de interés anual por el tiempo del crédito que se otorgue.

Las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán enviar una vez autorizado y por cada crédito otorgado, la siguiente información:

- a) Nombre del beneficiario.
- b) Número de cédula de pre-validación a que corresponda el crédito.
- c) Corridas financieras individuales en donde conste el monto total del crédito.
- d) Intereses que se habrán de causar por el primer año, a efecto de que el Municipio realice la transferencia correspondiente a su apoyo.

e) Acreditación de aplicación del crédito en favor del beneficiario.

Una vez que los beneficiarios hayan cumplido con los requisitos establecidos, las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo deberán emitir el crédito correspondiente en un plazo no mayor de 72 horas hábiles. Una vez aprobados los créditos, las Instituciones contarán con 24 horas hábiles para notificar al Municipio, incluyendo la información contenida en el párrafo anterior, acerca de la apertura del crédito.

El Municipio de Corregidora y las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo firmarán convenios con el objetivo de formalizar la cooperación entre ambas dependencias y establecer el marco de actuación de cada una de ellas.

3.4 ESQUEMA DE OPERACIÓN

1. Esta modalidad consiste en ofrecer a los beneficiarios el pago directo y por una sola vez, al inicio del crédito, de hasta una tasa de interés anual de 10 puntos porcentuales que será otorgado, hasta por un año, respecto del monto del crédito que se obtenga a través de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que se adhieran al Programa;
2. El pago de dicho monto será realizado directamente por el Municipio a la Institución que corresponda, una vez acreditada la aplicación del crédito en favor del beneficiario, y se entregará al beneficiario una constancia que así lo acredite;
3. En caso de que el interesado NO sea socio de la alguna de las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo que se adhieran en el Programa, esta se reserva el derecho de exigir al beneficiario afiliarse, en cuyo caso deberá cubrirlo por cuenta propia o será descontado de su préstamo;
4. La autorización de los préstamos estará en función de los Lineamientos y Políticas aplicables para las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, por lo que éstas podrán solicitar en base al riesgo detectado garantías personales adicionales, a fin de soportar su otorgamiento, deslindando al Municipio de las atribuciones relacionadas con el otorgamiento de créditos.

3.5 VIGENCIA SUBPROGRAMA.

El Programa estará vigente desde su aprobación y hasta que se concluya el último pago de los intereses de los créditos derivados del presente subprograma; para lo cual la dependencia ejecutoria encargada del mismo no podrá rebasar la suficiencia presupuestal para brindar los apoyos dentro del ejercicio fiscal 2020.

V. DISPOSICIONES APLICABLES DEL PROGRAMA EN LOS SUBPROGRAMAS.

CANCELACIÓN DEL APOYO

El otorgamiento del Apoyo será cancelado por el Municipio, en cualquiera de los siguientes casos por actos u omisiones atribuibles al Beneficiario:

- A. Presentación de documentación o información falsa o alterada;
- B. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las Reglas de Operación;

VI. PROCEDIMIENTO DEL PROGRAMA

I. La ejecución del Programa será a partir de que se cuente con la autorización del H. Ayuntamiento y confirmación de la suficiencia presupuestal, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal con que cuente para tal fin la SEDESU;

II. La SEDESU emitirá la Convocatoria correspondiente y la harán pública;

III. Los interesados presentarán de manera personal a la SEDESU, o a través de los medios que ésta determine, sus solicitudes conforme a los términos establecidos;

II. La SEDESU, integrará un expediente por solicitante, y revisarán que se cumpla con la totalidad de los requisitos establecidos y se acompañe la documentación requerida;

V. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Reglas de Operación, e integrado debidamente el expediente del solicitante, las Unidades administrativas competentes resolverán lo conducente conforme a la modalidad y atribuciones que correspondan conforme a las presentes Reglas.

VII. VIGENCIA DEL PROGRAMA

El Programa estará vigente conforme a lo establecido en los lineamientos de los subprogramas con base a la naturaleza de cada uno de ellos; o conforme a la disponibilidad de la suficiencia presupuestal debidamente aprobadas.

Los beneficiarios podrán solicitar su inclusión en el mismo en los términos que establezca la convocatoria, ante las instancias y conforme a los medios que se establezcan, dependiendo del subprograma que corresponda.

VIII. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA

Todos los apoyos deberán de estar contemplados con cargo al Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, permitiendo cumplir con los objetivos planteados en el programa aprobado.

Es así que, con el objetivo de que el programa actual sea ejecutado, es necesario que:

- El Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos sean equiparables y basados en resultados, es decir, asegurar que no existe un sobregasto de acuerdo a lo presupuestado.
- Se vigile el cumplimiento al balance presupuestario sostenible del Municipio.

Con base al objetivo del presente programa y toda vez que el mismo se encuentra destinado principalmente para la reactivación económica del Municipio y el bienestar de los habitantes del Municipio.

Es así que se cuenta con dicha suficiencia autorizada, tal y como queda acreditado en el oficio número STF/DE/7475/2020, suscrito por el Lic. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Tesorería y Finanzas del Municipio de Corregidora, de fecha del 23 veintitrés de abril de 2020 dos mil veinte, a través del cual, se confirma la suficiencia presupuestal para el cumplimiento de cada uno de los objetivos del presente programa.

IX. DIFUSIÓN DEL PROGRAMA

La Dirección de Comunicación Social, realizará la difusión del programa en los medios que consideren adecuados, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en las leyes

aplicables.

Efectuando campañas extraordinarias conforme a la Ley General de Comunicación Social.

La publicidad o anuncio de las acciones derivadas del beneficio a otorgar, se anotarán en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie, la leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

X. AVISO DE PRIVACIDAD.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se deberá de hacer del conocimiento al ciudadano participante del programa y residente del Municipio el aviso de privacidad, por los medios que se consideren idóneos, siendo el siguiente aviso:

La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Corregidora, Querétaro, es responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, en acciones relacionadas con la actividad de esta Dependencia, sus datos personales serán utilizados con las siguientes finalidades:

- Dar cumplimiento a la normatividad aplicable en la elaboración de trámites y servicios.
- Verificación y confirmación de identidad, así como la autenticidad de la información proporcionada para contar con un registro que permita identificar con precisión quién solicita el trámite o servicio.
- Acreditación de los requisitos necesarios para proveer los trámites o servicios.
- Realización de los movimientos con motivo del trámite o servicio que solicita desde su ingreso hasta su baja.
- Facilitación de la comunicación y contacto con respecto al trámite o servicio que realiza.
- Brindar una mejor atención en el servicio público.
- Integrar expedientes y bases de datos necesarias para la realización de los trámites o servicios.
- Mantener una base histórica con fines estadísticos.
- En caso de ser necesario ser proporcionados en términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I a V Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

Se podrá ejercer sus derechos al tratamiento de los datos personales ante esta autoridad, o modificación a las autorizaciones otorgadas mediante un escrito libre dirigido a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Control y Evaluación, con domicilio en Calle Ex Hacienda el Cerrito, número 100, El Pueblito, Corregidora, Querétaro, C.P. 76900, Teléfono 2096000, extensión 8055 o a través del correo electrónico accesoalainformacion@corregidora.gob.mx.

Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en nuestro portal de internet. <http://www.corregidora.gob.mx/portal/>.

XI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

1. DERECHOS

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir el Apoyo bajo los requisitos y procedimientos aplicables;
- II. Ser tratados con respeto, dignidad, y en apego a los Derechos Humanos.

2. OBLIGACIONES

Una vez aprobada su solicitud, los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en los lineamientos y demás normatividad aplicable;
- II. Presentar información veraz, específicamente en la solicitud de apoyo económico directo, y al momento de la recepción del apoyo.
- III. Comprometerse a utilizar los recursos públicos en los fines para los cuales sean otorgados.
- IV. En el caso de los beneficiarios del subprograma “Créditos a Empresarios”:
 - A. Cubrir el excedente de la tasa de interés que se haya convenido con la Institución Financiera y/o Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo, en caso de que este sobrepase la aportación del municipio (pago de intereses de hasta 10 puntos de interés anual).
 - B. Cumplir con los pagos del crédito que se le haya otorgado en forma puntual;
 - C. Cumplir con la presentación de información que le soliciten las Instituciones Financieras y/o Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo para poder acceder a los esquemas de financiamiento.

XII. OTRAS CONSIDERACIONES DEL PROGRAMA:

1. Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad conforme al presente programa.
2. En caso de que el solicitante del apoyo o subsidio no cuente con alguno de los documentos antes señalados, la dependencia encargada determinará el documento idóneo que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del programa.
3. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada en los documentos referidos en el punto anterior, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y el solicitante no será acreedor del beneficio del programa.
- 4.- Los beneficiarios solamente podrán solicitar el apoyo o subsidio por una sola ocasión en cada subprograma;
5. Cualquiera de las reglas, determinaciones y/o lineamientos contenidos en el presente podrán ser ampliados y/o modificados, única y exclusiva con justificación debidamente fundada y motivada por la dependencia encargada SEDESU, sin que con ello se pierda la finalidad que busca el presente programa.
6. Dentro del Subprograma de “Vales Mujer Corregidora”, será la SEDESU la encargada de autorizar a los tianguistas, locatarios del Mercado el Pueblito y los comercios que podrá participar dentro del presente programa, conforme a los lineamientos que para tal efecto se determinen.



7. Asimismo, y toda vez que el objetivo del Programa Emergente de Apoyo Económico en el Municipio de Corregidora, Qro., **así** como concretamente del subprograma de “Apoyos Directos a MIPYMES” es reactivar la economía local de diversos sectores integrados por ciudadanos del Municipio de Corregidora, Qro., quedan exceptuados de los apoyos del presente programa los comercios que se deriven de corporativos, grandes empresas, cadenas comerciales, franquicias, escuelas privadas, o cualquier otro sistema de venta de productos que corresponda a una firma comercial, así como las que determine la SEDESU en razón a su dimensión y capital social del beneficio así como aquellas que en su caso apliquen conforme a los establecido en el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora.
8. De igual forma, SEDESU, de manera excepcional, podrá determinar el otorgamiento de un apoyo en los subprogramas de “Apoyos Directos a MiPyMes” y “Vales Mujer Corregidora” distintas a las descritas, en favor de la población, cuando las circunstancias especiales del caso así lo requieran, y siempre que los mismos tiendan al cumplimiento de los fines que persigue este programa y se encuentre debidamente justificado. En estos supuestos el expediente del beneficiario, se integrará con la justificación pertinente incluyendo la documentación relativa a la entrega de los apoyos, se integrará con los documentos que la Ejecutora estime pertinentes, de conformidad con la normatividad aplicable y las circunstancias del caso.

XIII. QUEJAS Y DENUNCIAS DEL PROGRAMA

Las quejas o denuncias deberán manifestarse ante la Secretaría de Control y Evaluación, a través de las siguientes vías:

- Por escrito en la dirección siguiente: Calle Ex Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora C.P. 76900 Corregidora, Qro.
- Por teléfono: 2096000 Ext. 6010

Por lo anteriormente expuesto se;

ACUERDA

PRIMERO.- Se aprueba y autoriza el programa denominado: “El Programa Emergente de Apoyo Económico en el Municipio de Corregidora, Qro.”.

SEGUNDO.- Se autoriza al Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Secretario de Desarrollo Sustentable a la suscripción de todos los instrumentos jurídicos que se deriven para la operación del presente programa.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación en la Sesión de Cabildo correspondiente.

SEGUNDO.- El presente deberá publicarse por una sola ocasión en “La Pirámide” la Gaceta Municipal de Corregidora, Qro., a costa del municipio, atendiendo que dicha publicación queda exenta de pago por determinación del H. Ayuntamiento de Corregidora, en términos del artículo 102 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en correlación al artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro:



“Artículo 21. No obstante lo dispuesto en los artículos 19 y 20, están exentos del pago de impuestos, derechos y contribuciones especiales el Estado, la Federación y los Municipios, a menos que su actividad no corresponda a funciones de derecho público, siempre y cuando esta disposición no sea contraria a la ley especial de la contribución de que se trate...”

TERCERO. La Secretaria de Desarrollo Sustentable, a través de su Dirección de Desarrollo Económico, deberá de efectuar un informe quincenal de las ayudas y subsidios erogadas al H. Ayuntamiento, el cual en su oportunidad se publicará en la gaceta oficial del Municipio.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo a las Secretarías de Desarrollo Sustentable, Tesorería y Finanzas, Control y Evaluación, Instituto de la Mujer del Municipio de Corregidora y a la Dirección de Comunicación Social todas del Municipio de Corregidora., para su conocimiento.

EL PUEBLITO CORREGIDORA, QRO., A 30 (TREINTA) DE ABRIL DE 2020 (DOS MIL VEINTE) ATENTAMENTE: LIC. ROBERTO SOSA PICHARDO, PRESIDENTE MUNICIPAL- RÚBRICA, LIC. EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS REGIDOR INTEGRANTE RÚBRICA, ARQ. RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ REGIDOR INTEGRANTE RÚBRICA, LIC. MARIA GUADALUPE LÁZARO CASAS SINDICO INTEGRANTE RÚBRICA Y EL C. CARLOS LÓPEZ.-----

**SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES Y/O ADMINISTRATIVOS A LOS QUE HAYA LUGAR, EN EL PUEBLITO, CORREGIDORA, QRO., A LOS 30 (TREINTA) DIAS DEL MES DE ABRIL DE 2020 (DOS MIL VEINTE).-----
-----DOY FE -----**

A T E N T A M E N T E

**LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**



Municipio de Corregidora, Oro., 07 de abril de 2020

**SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES**

OFICIO: SA/DA/312/2020

ASUNTO: SE SOLICITA PUBLICACIÓN

Lic. Samuel Cárdenas Palacios

**Secretario del Ayuntamiento.
Municipio de Corregidora.
P r e s e n t e.**

Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, y al mismo tiempo, se solicita la publicado en la Gaceta Municipal, de los siguientes cuadros comparativos, los cuales contienen los precios ofertados por los concursantes, y que cuyas propuestas fueron presentadas en los procedimientos de adjudicación en las modalidades de Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o Interesados y Licitación Pública Nacional, mismos que fueron autorizados por el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora 2018-2021, correspondientes a los meses de enero a marzo del ejercicio fiscal 2020.

Lo anterior con fundamento en el artículo 47 fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Corregidora. Sin más por el momento reciba Usted un cordial saludo.

A t t e.

**Lic. Adrián González Chaparro
Secretario de Administración
del Municipio de Corregidora**

ANEXO

TIPO DE PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN RESTRINGIDA NO: IR-01/2020 ACTO: APERTURA ECONÓMICA FECHA: 30 DE ENERO DE 2020				
NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDA QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	MONTO CON IVA
2	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL AGUA DE LA ALBERCA SEMI-OLÍMPICA DEL CENTRO DEPORTIVO PIRÁMIDE	1	EQUIPOS E INGENIERÍA DEL AGUA S.A. DE C.V.	\$1,113,600.00
			CARLOS ARTURO MÉNDEZ DELGADILLO	\$1,092,720.00
	SERVICIO DE LIMPIEZA EN INMUEBLES MUNICIPALES.	2	CARLOS ARTURO MÉNDEZ DELGADILLO	\$2,320,000.00
			ARTURO VÁSQUEZ RICO	\$1,913,310.96

TIPO DE PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN RESTRINGIDA NO: IR-02/2020 ACTO: APERTURA ECONÓMICA FECHA: 05 DE FEBRERO DE 2020				
NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDA QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	MONTO CON IVA
1	SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO PARA EVENTO DEPORTIVO	1	HORACIO ISRAEL RIVERA MARTINEZ	\$991,800.00
			JORGE RUBEN COZAR SAUCEDO	\$1,450,000.00

TIPO DE PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN RESTRINGIDA NO: IR-03/2020 ACTO: APERTURA ECONÓMICA FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2020					
NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR			
		JESUS CHRISTIAN BRONTIS RAMÍREZ OLVERA	MR. TOM S.A DE C.V.	ENRIQUE GUDIÑO DE MOURE	GRUPO CASCAL S.A. DE C.V.
		MONTO CON IVA			
33	ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ARTÍCULOS IMPRESOS	-			
1	LONA IMPRESA DE .80X1.80 M CON ESTRUCTURA	\$620.00	\$600.00	\$452.40	NC
2	LONA IMPRESA POR M2	\$245.00	\$197.20	\$238.00	\$205.50
3	LONA IMPRESA DE 7X12 M (NO INCLUYE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN)	\$7,453.00	NC	\$7,600.00	NC
4	LONA IMPRESA DESDE 8X12 M HASTA 12 X8 M CON INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN	NC	\$12,069.80	NC	NC
5	LONA IMPRESA DE 4.00X1.50 M CON (NO INCLUYE	\$1,183.20	\$1,450.00	\$1,350.00	\$1,346.00



	INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN)				
6	LONA IMPRESA DE 6.30X4.10 M (NO INCLUYE LA INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN)	\$2,292.16	NC	\$2,320.00	\$2,299.50
7	LONA IMPRESA DE 8X3 M CON INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN	NC	\$5,684.00	\$5,690.00	\$5,685.00
8	LONA IMPRESA DE 8.80X3.42X2.96 M CON INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN	NC	\$6,223.40	\$6,353.00	\$6,228.50
9	LONA IMPRESA DE 9 A 9.40 X4 M (NO INCLUYE INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN)	\$3,491.60	\$3,493.50	\$3,800.00	\$3,498.80
10	LONA IMPRESA DE 15X5 M CON INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN	NC	\$10,208.00	NC	NC
11	LONA IMPRESA POR M2	NC	\$197.20	\$250.00	\$201.30
12	LONA IMPRESA TRANSLUCIDA DE 15.14X2.5 M	\$25,750.84	NC	NC	NC
13	IMPRESIÓN DE VINIL DE 3.65X3.65 M (CARTELERIA) CON INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN	NC	NC	\$5,254.80	NC
14	IMPRESIÓN DE VINIL DE 1.80X3.60 M CON INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN	\$2,790.00	\$2,788.50	\$2,780.52	NC
15	IMPRESIÓN DE VINIL M2	NC	\$275.00	\$197.20	\$203.30
16	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE PLACA TROVICEL 244X122 CALIBRE 6MM	NC	\$2,600.00	\$2,294.48	NC
17	IMPRESIÓN DE VINIL SOBRE TROVICEL M2 CON INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN CALIBRE 6MM	NC	\$853.00	\$851.44	\$855.60
18	IMPRESIÓN DE VINIL MICRO PERFORADO M2	\$435.20	\$433.70	\$431.52	\$438.50
19	IMPRESIÓN POR PLACA DE ESTIRENO DE 1.22X1.84 M CALIBRE 15 MM	NC	\$1,548.60	NC	NC
20	IMPRESIÓN DE VOLANTE DE 14 HASTA X 21.5 CM EN PAPEL BOND	\$2.92	\$3.10	\$4.10	\$2.95
21	IMPRESIÓN DE VOLANTE DE 14 HASTA X 21.5 CM EN PAPEL COUCHE	\$3.00	\$3.40	\$3.10	\$3.50
22	IMPRESIÓN EN HOJA DE 21.5X27.94 CM EN PAPEL BOND Y/O COUCHE	\$3.40	\$3.50	\$3.45	\$3.65
23	IMPRESIÓN EN HOJA DE 21.5X27.94 CM EN PAPEL OPALINA	\$3.50	\$3.65	\$3.55	\$3.55
24	IMPRESIÓN DE TABLOIDE EN PAPEL COUCHE DE 150 GR	\$3.55	\$3.70	\$3.60	\$3.60



25	IMPRESIÓN TARJETAS DE PRESENTACIÓN DE 9X5 CM, FRENTE Y VUELTA, PAPEL COUCHE DE 350 GR., LAMINADO MATTE	\$4.55	\$4.60	\$4.70	\$4.65
26	IMPRESIÓN DE BOLETOS DE 16X7, 4X1 (SOLO FRENTE), PAPEL BOND, DOBLE FOLIO, SUAJE DE CORTE	\$4.34	\$4.55	\$4.40	\$4.80
27	IMPRESIÓN DE SELLO DE 4 CM DE DIÁMETRO, DE GOMA	\$445.00	\$590.00	\$440.80	NC
28	IMPRESIÓN DE SELLO DE 4 CM DE DIÁMETRO, CON FECHADOR	NC	\$950.00	\$632.20	\$748.00
29	IMPRESIÓN DE SELLO DE 18X9 CM, DE GOMA	NC	\$1,400.00	\$1,076.48	\$1,083.00
30	IMPRESIÓN DE PLACAS PARA RECONOCIMIENTOS DE 14X21.5 CM	NC	NC	NC	NC
31	IMPRESIÓN DE PLACAS Y RECONOCIMIENTOS DE 21.5X27.94 CM	NC	NC	NC	NC
32	IMPRESIÓN DE TELA SUBLIMADA EN ALTA RESOLUCIÓN M2	\$777.20	\$950.00	\$800.00	NC
33	IMPRESIÓN DE GACETA MUNICIPAL, TAMAÑO CARTA, CON FORROS EN PAPEL COUCHE DE 300 GRAMOS, IMPRESOS A COLOR Y BARNIZ BRILLANTE POR EL FRENTE Y UNA TINTA AL REVERSO, INTERIORES EN PAPEL BOND DE 90 GRAMOS, IMPRESIÓN A UNA TINTA FRENTE Y VUELTA. INCLUYE ACABADOS (PEGADO, DOBLADO Y REFILADO). (LA CANTIDAD DE PÁGINAS POR GACETA, SERÁ DE CONFORMIDAD CON LA EXTENSIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS ACUERDOS DE CABILDO).	NC	\$285.00	\$290.00	\$249.63
IMPORTE TOTAL		\$45,508.46	\$52,823.40	\$43,129.74	\$23,069.33

TIPO DE PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN RESTRINGIDA

NO: IR-04/2020

ACTO: APERTURA ECONÓMICA

FECHA: 25 DE FEBRERO DE 2020

NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDA QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	MONTO CON IVA
1	ADQUISICIÓN DE UNA AMBULANCIA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.	1	AVACOR S.A. DE C.V.	\$1,450,000.00
			MANAT COMERCIAL S.A. DE C.V.	\$1,527,230.02

TIPO DE PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN RESTRINGIDA

NO: IR-05/2020

ACTO: APERTURA ECONÓMICA

FECHA: 04 DE MARZO DE 2020



NO. DE PARTIDAS	U/M	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES MINIMAS	PROVEEDOR	
				ASISCOM, S.A. DE C.V.	CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.
				MONTO CON IVA	
167	ARTÍCULOS DE PAPELERÍA Y OFICINA			-	
1	CAJA	BOLÍGRAFO ECONÓMICO PUNTO MEDIO	225	\$ 7,819.56	\$ 7,308.00
2	CAJA	PLUMAS DE GEL C/12 PZAS	32	\$ 3,673.95	\$ 3,433.60
3	PAQUETE	PASTA PARA ENGARGOLADO TRANSPARENTE TAMAÑO CARTA LISA CON 25 JUEGOS	12	\$ 1,607.55	\$ 1,502.39
4	PIEZA	BORRADOR TIPO LÁPIZ CON GOMA RETRÁCTIL 12.5 CM DE LARGO	45	\$ 868.53	\$ 811.71
5	PIEZA	GOMA TIPO MIGAJÓN GRANDE	158	\$ 784.44	\$ 733.12
6	CAJA	BROCHE BACO 8 CM CONTENIDO 50 PIEZAS	45	\$ 1,351.67	\$ 1,263.24
7	PIEZA	CAJA DE ARCHIVO MUERTO MODELO 108 MARCA PRINTAFORM	192	\$ 13,107.07	\$ 12,249.60
8	PIEZA	CALCULADORA 12 DÍGITOS ELECTRÓNICA DE ESCRITORIO	18	\$ 4,803.44	\$ 4,489.20
9	PIEZA	CARPETA BLANCA 1 PULGADA 3 ORIFICIOS ARGOLLA D	50	\$ 2,544.46	\$ 2,378.00
10	PIEZA	CARPETA BLANCA 2 PULGADAS 3 ORIFICIOS ARGOLLA D	41	\$ 2,951.57	\$ 2,758.48
11	PIEZA	CARPETA BLANCA 3 PULGADAS 3 ORIFICIOS ARGOLLA D	52	\$ 4,259.80	\$ 3,981.12
12	PIEZA	CARPETA BLANCA 4 PULGADAS 3 ORIFICIOS ARGOLLA D	78	\$ 9,390.92	\$ 8,776.56
13	PIEZA	CARPETA VEDE TAMAÑO OFICIO	36	\$ 1,340.50	\$ 1,252.80
14	PIEZA	CARPETA VERDE TAMAÑO CARTA	405	\$ 13,069.84	\$ 12,214.80
15	PAQUETE	CHINCHILLA CON 100 PIEZAS	22	\$ 532.47	\$ 497.64
16	CAJA	CLIP ESTÁNDAR NO. 1 C/100 PZS	171	\$ 1,103.68	\$ 1,031.47
17	CAJA	CLIP ESTÁNDAR NO. 2 C/100 PZS	153	\$ 945.72	\$ 883.85
18	CAJA	CLIP GÓTICO 3 NO. 3 C/100 PZS	57	\$ 420.95	\$ 393.41
19	CAJA	CLIP JUMBO C/100 PZS	45	\$ 1,256.72	\$ 1,174.50
20	CAJA	CLIP MARIPOSA NO. 1 CONTENIDO 12 PIEZAS	39	\$ 590.56	\$ 551.93

21	CAJA	CLIP MARIPOSA NO. 2 CONTENIDO 50 PIEZAS	66	\$ 1,537.62	\$ 1,437.03
22	CAJA	SUJETADOR DE DOCUMENTOS DOBLE CLIP 15 MM CONTENIDO 12 PIEZAS	63	\$ 821.05	\$ 767.34
23	CAJA	SUJETADOR DE DOCUMENTOS DOBLE CLIP 19 MM CONTENIDO 12 PIEZAS	61	\$ 643.56	\$ 601.46
24	CAJA	SUJETADOR DE DOCUMENTOS DOBLE CLIP 32 MM CONTENIDO 12 PIEZAS	61	\$ 1,241.70	\$ 1,160.46
25	CAJA	SUJETADOR DE DOCUMENTOS DOBLE CLIP 41 MM CONTENIDO 12 PIEZAS	38	\$ 1,782.86	\$ 1,666.22
26	CAJA	SUJETADOR DE DOCUMENTOS DOBLE CLIP 51 MM CONTENIDO 12 PIEZAS	25	\$ 1,318.78	\$ 1,232.50
27	PIEZA	CORRECTOR EN CINTA 5MM/ 8MTS	93	\$ 2,135.48	\$ 1,995.78
28	PIEZA	CORRECTOR EN BROCHA CONTENIDO 20 ML.	63	\$ 664.66	\$ 621.18
29	PIEZA	CORRECTOR EN PLUMA CONTENIDO 8 ML.	88	\$ 1,469.08	\$ 1,372.98
30	PIEZA	CUADERNO TAMAÑO PROFESIONAL ESPIRAL CON 100 HOJAS FORMA FRANCESA	88	\$ 1,487.65	\$ 1,390.33
31	PIEZA	LIBRETA CHICA DE ESPIRAL CON 100 HOJAS FORMA FRANCESA	171	\$ 2,621.23	\$ 2,449.75
32	PIEZA	CUENTA FÁCIL EN CERA PARA CONTAR BILLETES ANTIBACTERIAL	30	\$ 290.44	\$ 271.44
33	PIEZA	CUTTER DE 18 MM. USO RUDO	63	\$ 2,535.10	\$ 2,369.25
34	PIEZA	CUTTER DE 9 MM. USO LIGERO.	50	\$ 217.21	\$ 203.00
35	PAQUETE	REPUESTO DE NAVAJA GRANDE C/10 PZS	13	\$ 233.97	\$ 218.66
36	PAQUETE	REPUESTO DE NAVAJA CHICO C/10 PZS	9	\$ 106.12	\$ 99.18
37	PIEZA	ENGRAPADORA METÁLICA PARA 15/20 HJS TIRA COMPLETA	79	NO COTIZA	\$ 5,223.48
38	PIEZA	ENGRAPADORA DE USO PESADO CON CAPACIDAD DE ENGRAPAR DE 2 A 60 HOJAS MARCA SWINGLINE	12	\$ 5,786.47	\$ 5,407.92
39	CAJA	GRAPAS ESTÁNDAR C/5000 PZS CON CAPACIDAD DE HASTA 25 HOJAS	194	\$ 3,274.78	\$ 3,060.54
40	CAJA	GRAPAS INDUSTRIALES MARCA SWINGLINE DE 3/8 C/2500 PZS.	23	\$ 1,109.65	\$ 1,037.05
41	PIEZA	DESENGRAPADOR CON SUJETADOR EN PLÁSTICO ERGONÓMICO	117	\$ 1,144.34	\$ 1,069.47



42	PAQUETE	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR BEIGE CONTENIDO 100 PIEZAS	68	\$ 9,284.18	\$ 8,676.80
43	PAQUETE	FOLDER TAMAÑO CARTA COLOR MIXTO 100 PIEZAS	27	\$ 3,853.93	\$ 3,601.80
44	PAQUETE	FOLDER TAMAÑO OFICIO COLOR BEIGE CONTENIDO 100 PIEZAS	30	\$ 5,026.86	\$ 4,698.00
45	PAQUETE	FOLDER COLGANTE TAMAÑO CARTA CON 25 PIEZAS	10	\$ 1,693.00	\$ 1,582.24
46	PAQUETE	FOLDER COLGANTE TAMAÑO OFICIO CON 25 PIEZAS	8	\$ 1,490.23	\$ 1,392.74
47	CAJA	HOJAS BLANCAS TAMAÑO CARTA MÍNIMO 93% DE BLANCURA CAJA CON 10 PAQ DE 500 HOJAS C/U	340	\$ 272,195.16	\$ 254,388.00
48	CAJA	HOJAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO MÍNIMO 93% DE BLANCURA CAJA CON 10 PAQ DE 500 HOJAS C/U	32	\$ 33,164.86	\$ 30,995.20
49	PAQUETE	HOJAS BLANCAS TAMAÑO OFICIO CON 93% DE BLANCURA PAQUETE C/500 HOJAS C/U	14	\$ 1,450.96	\$ 1,356.04
50	PAQUETE	HOJAS VARIOS COLORES TAMAÑO CARTA C/100	41	\$ 2,290.01	\$ 2,140.20
51	PAQUETE	HOJAS BLANCAS TAMAÑO DOBLE CARTA CON 93% DE BLANCURA CON 500 HOJAS	23	\$ 5,010.10	\$ 4,682.34
52	PAQUETE	PAPEL CARBÓN TAMAÑO CARTA CON 100 PZAS	14	\$ 955.72	\$ 893.20
53	PAQUETE	HOJA OPALINA DE 120 GRS. C/100 PZS	79	\$ 4,559.55	\$ 4,261.26
54	PAQUETE	HOJA OPALINA DE 210 GRS. C/100 PZS	34	\$ 3,038.46	\$ 2,839.68
55	CAJA	LÁPIZ MEDIANO NO. 2 C/12 PZS	90	\$ 4,378.95	\$ 4,092.48
56	PIEZA	LAPICERO PUNTO DE 0.5 MM	27	\$ 402.15	\$ 375.84
57	PAQUETE	PUNTILLAS DE 0.5 MM C/12 PZS	33	\$ 245.76	\$ 229.68
58	CAJA	LÁPIZ DE CERA ROJO CARMÍN C/10 PZS	21	\$ 1,694.24	\$ 1,583.40
59	CAJA	MARCADOR DE CERA AZUL BLÍSTER C/10 PZS	7	\$ 564.75	\$ 527.80
60	CAJA	MARCATEXTOS PUNTA BISELADA TINTA BASE AGUA C/10	113	\$ 9,599.09	\$ 8,971.12
61	CAJA	LIGAS DE HULE NO. 10	50	\$ 930.90	\$ 870.00



62	CAJA	LIGAS DE HULE NO.18	50	\$ 930.90	\$ 870.00
63	PIEZA	SACAPUNTAS METÁLICO	158	\$ 588.33	\$ 549.84
64	PIEZA	SACAPUNTAS ELÉCTRICO	3	\$ 1,175.99	\$ 1,099.05
65	PIEZA	CINTA TRANSPARENTE ADHESIVA DE .18 X 33 MTS	129	\$ 782.96	\$ 731.74
66	PIEZA	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE ROLLO DE 24 X 65 MM.	72	\$ 983.03	\$ 918.72
67	PIEZA	CINTA EMPAQUE TRANSPARENTE .48MM X 150 M.	113	\$ 3,251.12	\$ 3,038.43
68	PIEZA	MASKING TAPE DE .48MM X 50M.	50	\$ 2,097.63	\$ 1,960.40
69	PIEZA	MASKING TAPE TUK 121 72 MM X 50 M.	39	NO COTIZA	NO COTIZO
70	PIEZA	CINTA CANELA 48MM. X150 MTS	68	\$ 1,956.43	\$ 1,828.44
71	PIEZA	ROLLO DE CINTA DOBLE CARA DE 2 PULGADAS	14	\$ 2,009.97	\$ 1,878.48
72	PIEZA	PERFORADORA TIPO PINZA	7	\$ 169.42	\$ 158.34
73	PIEZA	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS PARA 25 HOJAS	32	\$ 2,641.27	\$ 2,468.48
74	PIEZA	PERFORADORA DE 2 ORIFICIOS DE USO RUDO CON CAPACIDAD DE 65 HOJAS	9	\$ 4,994.24	\$ 4,667.52
75	PIEZA	PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS PARA 10 HOJAS	7	\$ 1,246.79	\$ 1,165.22
76	PIEZA	PERFORADORA DE 3 ORIFICIOS DE USO RUDO CON CAPACIDAD DE 30 HOJAS	7	\$ 7,906.44	\$ 7,389.20
77	PAQUETE	PILAS AAA RECARGABLES CON 4 PIEZAS	27	\$ 5,529.55	\$ 5,167.80
78	PAQUETE	PILAS AA RECARGABLES CON 4 PIEZAS	30	\$ 10,277.14	\$ 9,604.80
79	PAQUETE	PILA ALCALINA TAMAÑO "C" 1.5 VOLTS C/2	2	\$ 205.54	\$ 192.10
80	PIEZA	CARGADOR UNIVERSAL PARA PILAS AA Y AAA	4	\$ 1,638.38	\$ 1,531.20
81	PAQUETE	BANDERILLA INDICADOR ESTÁNDAR COLORES NEÓN SURTIDOS CONTENIDO 125 PIEZAS	180	\$ 3,351.24	\$ 3,132.00
82	PAQUETE	NOTAS ADHESIVAS BLOCK C/400 HJS DE 76 X 76 MM COLORES PASTEL	180	NO COTIZA	\$ 5,428.80



83	PAQUETE	NOTA ADHESIVA 3.8 X 5.1 CM COLORES PASTEL C/12 BLOCKS C/100 CADA UNO.	135	\$ 5,883.10	\$ 5,498.23
84	PAQUETE	ETIQUETAS ADHESIVA NO. 6 13 X 38 MM C/900 PZS	14	\$ 292.28	\$ 273.16
85	PAQUETE	ETIQUETAS ADHESIVA NO. 20 20 X 100 MM C/280PZS	14	\$ 292.28	\$ 273.16
86	PAQUETE	ETIQUETA JANNEL TAMAÑO CARTA	12	\$ 768.85	\$ 718.55
87	PAQUETE	ETIQUETAS ADHESIVA NO. 25 DE 50 MM X 100MM C/84 PZS	14	\$ 292.28	\$ 273.16
88	PAQUETE	ETIQUETA LASER BLANCA PARA CD CON 50 PIEZAS	81	\$ 5,189.73	\$ 4,850.22
89	PIEZA	PIZARRA TRIPOIDE	1	\$ 1,281.10	\$ 1,197.29
90	PIEZA	PIZARRÓN DE CORCHO 90 X 60	5	\$ 2,103.83	\$ 1,966.20
91	PIEZA	PIZARRÓN BLANCO DE ALUMINIO DE 40 X 60	6	\$ 1,200.94	\$ 1,122.37
92	PAQUETE	PLUMÓN PIZARRÓN BLANCO PAQUETE SURTIDO 4 COLORES	54	\$ 2,680.99	\$ 2,505.60
93	PAQUETE	PROTECTOR DE HOJAS CONTENIDO 100 PIEZAS	135	\$ 8,880.79	\$ 8,299.80
94	PAQUETE	SEPARADORES T/C CON LENGÜETA A 31 DIVISIONES	23	\$ 1,442.22	\$ 1,347.87
95	PAQUETE	SEPARADORES T/C ÍNDICE POR COLORES 5 CEJAS PARA CARP DE 2 A 3 ARGOLLAS	30	\$ 450.56	\$ 421.08
96	PAQUETE	SEPARADORES T/C ÍNDICE POR COLORES DE A-Z	16	\$ 871.22	\$ 814.23
97	PAQUETE	SEPARADORES T/C ÍNDICE POR COLORES 15 CEJAS PARA CARP DE 2 A 3 ARGOLLAS	50	\$ 1,607.97	\$ 1,502.78
98	PAQUETE	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA COLOR BEIGE C/50 PIEZAS	16	\$ 2,197.62	\$ 2,053.85
99	PAQUETE	SOBRE BOLSA TAMAÑO CARTA COLOR MANILA CON RONDANA C/50 PZS	14	\$ 3,553.56	\$ 3,321.08
100	PAQUETE	SOBRE BOLSA TAMAÑO OFICIO COLOR MANILA CON RONDANA C/50PZS	14	\$ 4,162.26	\$ 3,889.97
101	PAQUETE	SOBRE BOLSA ANTE TAMAÑO ESQUELA PAQUETE CON 50 PIEZAS	14	\$ 1,423.85	\$ 1,330.71
102	PAQUETE	SOBRES 12.7 X 12.7 CM PARA CD CONTENIDO 50 PIEZAS	68	\$ 3,546.56	\$ 3,314.54
103	PAQUETE	SOBRE COIN NO. 405 SIN GOMA 8.8X16.4 CM PAQ. 50 SOBRES	3	\$ 93.87	\$ 87.73

104	PIEZA	TINTA PARA SELLO ROLL-ON 60 ML	59	\$ 1,354.77	\$ 1,266.14
105	PIEZA	TINTA PARA SELLO DE GOTERO 12 ML.	50	\$ 3,063.28	\$ 2,862.88
106	PIEZA	COJÍN PARA SELLOS	34	\$ 928.42	\$ 867.68
107	PIEZA	TIJERAS PARA OFICINA 8" HOJAS DE ACERO INOXIDABLE CON MANGO DE PLÁSTICO	75	\$ 3,065.45	\$ 2,864.91
108	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO COLOR NEGRO	131	\$ 1,447.12	\$ 1,352.44
109	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE PUNTO FINO VARIOS COLORES	106	\$ 1,170.95	\$ 1,094.34
110	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE NEGRO GRUESO	180	\$ 2,010.74	\$ 1,879.20
111	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE NEGRO MEGA/KING	18	\$ 1,085.58	\$ 1,014.56
112	PIEZA	LIBRO FLORETTE FORMA FRANCESA C/96 HJS	4	\$ 408.26	\$ 381.55
113	PIEZA	LIBRO FLORETTE FORMA FRANCESA C/192 HJS	8	\$ 1,468.59	\$ 1,372.51
114	PIEZA	LIBRO FLORETTE FORMA ITALIANA C/96 HJS	8	\$ 1,318.35	\$ 1,232.11
115	PIEZA	LIBRO FLORETTE FORMA ITALIANA C/192 HJS	12	\$ 2,457.58	\$ 2,296.80
116	PIEZA	LÁPIZ ADHESIVO DE 10 G	32	\$ 258.17	\$ 241.28
117	PIEZA	LÁPIZ ADHESIVO DE 40 G	293	\$ 6,491.54	\$ 6,066.86
118	PIEZA	RESISTOL LÍQUIDO DE 110 ML.	82	\$ 885.47	\$ 827.54
119	PIEZA	PEGAMENTO DE AGARRE INSTANTÁNEO DE 5 G FUERZA DE PEGADO UNTADO EN BROCHA	16	\$ 362.43	\$ 338.72
120	PIEZA	REGLA METÁLICA 30 CM	66	\$ 1,044.47	\$ 976.14
121	PIEZA	DEDAL HULE # 12	158	\$ 505.96	\$ 472.86
122	PIEZA	TABLA PORTAPAPELES DE MADERA CON CLIP TAMAÑO CARTA	54	\$ 1,239.96	\$ 1,158.84
123	PIEZA	TABLA PORTAPAPELES DE MADERA CON CLIP TAMAÑO OFICIO	18	\$ 446.83	\$ 417.60
124	PIEZA	ORGANIZADORES TIPO CHAROLA 3 NIVELES TAMAÑO CARTA	14	\$ 4,486.69	\$ 4,193.17
125	PIEZA	ORGANIZADORES TIPO CHAROLA 3 NIVELES TAMAÑO OFICIO	4	\$ 1,499.37	\$ 1,401.28



126	PAQUETE	MICA TÉRMICA TAMAÑO CARTA PAQUETE CON 100 PIEZAS	4	\$ 2,308.63	\$ 2,157.60
127	PAQUETE	PAPEL CONTACT AUTOADHERIBLE DE 2.5 X 45 MTS.	21	\$ 443.11	\$ 414.12
128	PIEZA	CINTA RIBBON FARBAND RUBAN MODELO 185	6	NO COTIZA	NO COTIZO
129	PAQUETE	TARJETAS BLANCAS DE 3" X 5" C /100	2	\$ 32.20	\$ 30.09
130	PIEZA	GUILLOTINA DE 37.5 X 37.5 CM	5	\$ 3,878.75	\$ 3,625.00
131	PAQUETE	REFORZADOR DE CARPETAS BLANCO C/200	12	\$ 126.60	\$ 118.32
132	PIEZA	PLUMA DE GEL PAPER MATE INKJOY (AZUL, 1 PZA.)	72	\$ 1,242.19	\$ 1,160.93
133	PAQUETE	RETRÁCTIL BOLÍGRAFOS DE GEL 0.5 MM PUNTA DE AGUJA, AZUL PAQUETE DE 4PIEZAS MARCA TUL	6	\$ 1,117.08	\$ 1,044.00
134	PIEZA	PILA ALCALINA 9 VOLT	3	\$ 260.65	\$ 243.60
135	PAQUETE	PASTA PARA ENGARGOLAR TAMAÑO CARTA AZUL MEDIO (25 JUEGOS CADA UNO)	5	\$ 592.67	\$ 553.90
136	PAQUETE	TARJETA ÍNDICE BLANCA 5X8 PULGADAS 100 PZ	3	\$ 103.70	\$ 96.92
137	ROLLO	LISTÓN DE 1 CM DE ANCHO, SATINADO DOBLE CARA, DE 25 METROS MARCA MYLIN	3	\$ 215.97	\$ 201.84
138	PAQUETE	SOBRES TRANSPARENTES DE CELOFÁN CON ETIQUETAS MEDIDAS: SOLAPA 5 CM, ALTO 15.5 CM Y ANCHO 22.5 CM. DE 100 PIEZAS	14	\$ 762.49	\$ 812.00
139	ROLLO	PELÍCULA TERMO ENCOGIBLE, PVC CELOFÁN PARA EMPLOYAR REGALOS	7	NO COTIZA	\$ 747.53
140	PIEZA	MOÑOS PARA REGALO DE 3" ARMADOS Y CON PEGAMENTO	30	NO COTIZA	NO COTIZO
141	PIEZA	MOÑOS PARA REGALO DE 5" ARMADOS Y CON PEGAMENTO	25	NO COTIZA	NO COTIZO
142	ROLLO	LISTÓN CURLING 5MM X 91M	5	\$ 133.43	\$ 124.70
143	CAJA	CAJA 3000 ETIQUETAS DE 2.5 CM X 6.7 CM MARCA AVERY 5160	2	\$ 1,608.60	\$ 1,503.36
144	PIEZA	BOLSAS DE PAPEL CELOFÁN TRANSPARENTE DE 60 CM DE ALTO X 40 DE ANCHO	25	\$ 145.16	\$ 135.66
145	PIEZA	HILO PARA COSER EXPEDIENTES (ROLLO)	5	\$ 310.30	\$ 290.00



		CAÑAMO O TORSAL DE ALGODÓN			
146	PIEZA	AGUJAS PARA COSER EXPEDIENTES DE 10 A 15 CM (PIEZAS)	14	\$ 156.39	\$ 146.16
147	PIEZA	CINTA CORRECTORA PARA OLIVETTI ET55 MARCA KORES	4	NO COTIZA	NO COTIZO
148	PAQUETE	HOJA OPALINA DE 210 GRS. C/100 PZS OFICIO	2	\$ 273.06	\$ 255.20
149	PIEZA	CALCULADORA CIENTÍFICA	2	\$ 409.60	\$ 382.80
150	PIEZA	LIBRETAS DE TRANSITO	9	\$ 519.44	\$ 485.46
151	CAJA	CRAYÓN INDUSTRIAL	3	\$ 200.22	\$ 187.12
152	PAQUETE	BARRA DE SILICÓN, DE 25 CM DE LARGO, 7.4 MM DE GRUESO (BOLSA DE 1 KG)	2	\$ 225.90	\$ 211.12
153	PIEZA	PISTOLA ELÉCTRICA SILICÓN 5/16", MARCA, TRUPER 17535, COLOR INDISTINTO	2	NO COTIZA	NO COTIZO
154	PIEZA	BLOCS DE HOJAS ROTAFOLIO DE 25 PZAS CON MEDIDAS DE 61X80 CM, 4 EN CUADROS Y 4 BLOCS EN DIBUJO	5	NO COTIZA	NO COTIZO
155	ROLLO	ROLLO DE 91.5X 50 MTS MARCA XEROX	1	NO COTIZA	NO COTIZO
156	PIEZA	PAQUETE CON 12 PINCELES MECANROMA, CERDA NÚMERO 10	1	\$ 49.40	\$ 46.17
157	PIEZA	MASKING TAPE DE .18MM X 50M.	5	\$ 72.61	\$ 67.86
158	PIEZA	PORTA GAFETE CON CORDÓN SABLÓN 6CM X 9CM, CORDÓN EN AZUL	18	\$ 489.28	\$ 457.27
159	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE AZUL GRUESO	18	\$ 201.07	\$ 187.92
160	PIEZA	MARCADOR PERMANENTE ROJO GRUESO	18	\$ 201.07	\$ 187.92
161	PIEZA	ENGRAPADORA MINI DE ACERO	4	\$ 91.85	\$ 85.84
162	PIEZA	PORTA GAFETE DE CUERO SINTÉTICO CORREA (USO RUDO)	3	NO COTIZA	NO COTIZO
163	PAQUETE	FOLDER TAMAÑO CARTA, COLOR AZUL INTENSO DOBLE TONALIDAD, PAPEL MANILA, 1/2 CEJA, CON 25 PIEZAS	3	\$ 310.47	\$ 290.16
164	PIEZA	FOLIADOR PEGASO 6 DÍGITOS AUTOMÁTICO CUERPO METÁLICO	3	\$ 1,001.65	\$ 936.12

NO.	U/M	DESCRIPCIÓN	CANTIDADES REQUERIDAS	ASISCOM, S.A. DE C.V.	CONSORCIO GAVA S.A. DE C.V.
				MONTO CON IVA	MONTO CON IVA
165	PIEZA	PIZARRÓN BLANCO DE MELAMINA DE 90 X 150	1	\$ 942.07	\$ 880.44
166	PIEZA	ENGARGOLADORA GBC COMBIND C12 (ARILLO PLÁSTICO)	1	NO COTIZA	NO COTIZO
167	PIEZA	AGENDAS CON ESPIRAL GRUESO	1	\$ 223.42	\$ 208.80
IMPORTE TOTAL				\$ 620,275.29	\$ 591,195.73

***NOTA:** Que de acuerdo al cuadro anteriormente descrito, respecto de la partida 1 a la 164, su modalidad mediante contratación abierta, por lo que conforme a bases y Junta de Aclaraciones o Modificaciones, las propuestas económicas se realizaron conforme a las cantidades mínimas.

Que conforme a las partidas 165 a 167, se solicitaron los bienes con las cantidades específicas.

TIPO DE PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN RESTRINGIDA NO: IR-06/2020 ACTO: APERTURA ECONÓMICA FECHA: 10 DE MARZO DE 2020			
NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	
		KARLA NAYELY CASTRO PORTILLO	JOSÉ EDUARDO DEGOLLADO MALDONADO
		MONTO CON IVA	
264	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	-	
1	BARRA DE 1"X150CM DE ESCLOPO DE ANCHO, TIPO TRUPER	\$ 405.71	\$411.80
2	FLEXOMETRO DE 5 MTS TIPO TRUPER RESISTENTE	\$ 209.38	\$215.76
3	PLOMO DE ALBAÑIL NO. 2	\$ 254.62	\$301.60
4	AMARRADOR DE ALBAÑIL DE VARILLA	\$ 359.02	\$375.84
5	RASTRILLO DE METAL TIPO ARAÑA PARA JARDINERO TIPO TRUPER	\$ 579.42	\$610.16
6	ESCALERA DE 6 MTS DE ALTURA DE FORMA RETRACTIL DE ALUMINIO RESISTENTE	\$ 3,247.42	\$3,596.00
7	MARTILLO DE UÑA DE 16 OZ. TIPO TRUPER RESISTENTE	\$ 641.48	\$677.44
8	PINZAS CORTA PERNOS DE 12 PULGADAS, DIENTES DE ACERO TIPO TRUPER	\$ 637.71	\$653.08
9	CINCEL PUNTA MEDIANA TIPO TRUPER	\$ 226.00	\$230.84
10	HILO PARA ALBAÑIL RESISTENTE Y DE BUENA CALIDAD	\$ 86.13	\$111.36
11	SERRUCHO DE COSTILLA DE 10 PULGADAS	\$ 312.62	\$317.84
12	MACETA DE ALBAÑIL DE 3 LIBRAS DE METAL TIPO BELLOTA	\$ 591.02	\$605.52

13	VOLTEADOR DE ALBAÑIL DE 11 X 5 PULGADAS DE ALUMINIO TIPO TRUPER	\$ 593.34	\$603.20
14	PALA CARBONERA TIPO TRUPER TAMAÑO GRANDE	\$ 646.96	\$652.45
15	CINCHOS, CORREA PARA AMARRES, PARA CARGA DE TRABAJO CON HEBILLAS DE 5 MTS DE ANCHO, RESISTENTES.	\$ 1,345.89	\$1,375.09
16	ARCOS DE SEGUETA CON MANGO CERRADO Y ERGONÓMICO PARA MAYOR PROTECCIÓN, SUJECCIÓN QUE PERMITE MEJOR CONTROL DE AGARRE CUENTA CON TORNILLO PARA FÁCIL TENSIONADO DE LA HOJA	\$ 321.90	\$332.27
17	MACHETE PULIDO ESTÁNDAR TIPO TRUPER	\$ 692.94	\$742.40
18	CUCHARA DE ALBAÑIL DEL 10 TIPO BELLOTA	\$ 428.62	\$451.77
19	PICO CABEZA DE ACERO, MANGO DE MADERA TIPO TRUPER	\$ 526.06	\$538.56
20	CARRETILLA CON BASTIDOR TUBULAR DE 4.5 PIES TIPO TRUPER	\$ 1,449.71	\$1,525.40
21	CARRETE DE HILO PARA DESBROZADORA CON ALMA DE ACERO 3.3 MM DE 142 METROS	\$ 2,365.53	\$2,402.07
22	ALCOHOL ISOPROPILICO EN AEROSOL 250 ML SILIMEX	\$ 261.00	\$295.80
23	PAQUETES DE CINCHOS DE PLÁSTICO VARIAS MEDIDAS	\$ 2,028.55	\$2,204.00
24	JACK CATEGORÍA 6E 90 GRADOS OPCAJP504180BL OPTRONICS	\$ 4,256.76	\$4,532.10
25	BASES PARA MONTAJE ADHESIVO DE CINCHOS -1"(3X3 CM) CON 100 PIEZAS	\$ 1,359.40	\$1,373.74
26	CINTA DE ESPUMA DOBLE CARA, TESA, BLANCO, ESPUMA DE PE, 19MM X 25MM, GROSOR 1MM.	\$ 834.91	\$837.72
27	CINCHOS METÁLICOS DE ACERO INOXIDABLE DE 30CM PARA CABLES PAQUETE CON 100 PIEZAS MARCA INOX	\$ 2,016.82	\$2,027.68
28	BOMBA SUMERGIBLE DOMESTICA 1HP MODELO SP1ME0100 EVANS	\$ 26,837.69	\$27,190.11
29	BOMBA SUMERGIBLE LITTLE GIANT MODELO 5MP5I 127 VOLTS	\$ 41,471.06	\$42,804.00
30	BOMBA SUMERGIBLE EVANS 5 LA 1.5 ME050 DOMESTICA DE 1/2 HP	\$ 26,837.69	\$27,328.93
31	HILO PARA DESBROZADORA CORTE USO INTENSIVO PARA DESMALEZADORA TRANSPARENTE CON FILAMENTO INTERNO FORMA REDONDA CALIBRE .105" CARRETE DE 1000 MTS	\$ 17,837.90	\$17,981.16



32	RODILLO FELPA DE 9" 5/8"	\$ 21,455.36	\$22,276.64
33	BROCHA DE 6"	\$ 9,158.20	\$9,650.04
34	RODILLO FELPA DE 9" 3/8	\$ 14,442.00	\$14,783.04
35	EXTENSIONES MANERAL TELESCOPIO PARA ALBERCA TUBO DE 1.25 PULGADAS	\$ 10,109.98	\$10,769.56
36	PINZA PONCHADORA MANUAL MARCA URNI CON MANGO DE PLÁSTICO	\$ 262.74	\$280.72
37	JUEGO DE DESARMADORES MARCA STANLEY 60-0605	\$ 1,779.15	\$1,949.29
38	JUEGO DE LLAVES ALLEN ESTRELLA 9 PIEZAS TOR9 TRUPER	\$ 2,980.62	\$3,031.58
39	MARTILLO DE BOLA TIPO LINERO	\$ 582.90	\$608.88
40	PALA TIPO ESPAÑOL #4 PUÑO TRUPER PUNTA REDONDA	\$ 3,440.73	\$3,474.20
41	LLAVE PERICA DE 12" MARCA URREA	\$ 3,029.05	\$3,492.01
42	JUEGO DE LLAVES MILIMÉTRICAS ALLEN TIPO NAVAJAS STANLEY	\$ 2,980.62	\$3,033.11
43	FLEXÓMETRO DE 3 MTS	\$ 1,485.96	\$1,618.20
44	JUEGO DE LLAVES ESTÁNDAR ALLEN TIPO NAVAJA STANLEY	\$ 680.34	\$690.40
45	JUEGO DE DADOS 40 PIEZAS MARCA URREA, DIFERENTE MEDIDAS ESTÁNDAR	\$ 1,896.60	\$1,910.38
46	MACETA DE 8 LIBRAS	\$ 566.08	\$591.74
47	CINCEL PARA METAL	\$ 452.01	\$468.38
48	TALADRO ELÉCTRICO INALÁMBRICO PROFESIONAL MODELO TAIN 18 MARCA MIKEL "S DE 3/8"	\$ 4,619.12	\$4,648.97
49	ROTOMARTILLO DE 1/2 800W VELOCIDAD VARIABLE Y REV MARCA BOSCH	\$ 2,306.66	\$2,314.36
50	MACETA DE 12 LIBRAS	\$ 844.48	\$871.25
51	DISCO DEBASTE PARA METAL T-27 4 1/2"	\$ 2,646.25	\$2,688.76
52	MINIESMERILADOR INDUSTRIAL 9558 HGP 127 VOLTS	\$ 3,234.37	\$3,255.13

53	CINCEL PARA CONCRETO	\$ 452.01	\$468.38
54	MARTILLO PULIDO UÑA CURVA 16 OZ, CABEZA DE ACERO AL CARBÓN SEMIPULIDO MANGO DE MADERA	\$ 649.99	\$657.86
55	LLAVE STILSON #12	\$ 1,772.48	\$1,844.49
56	BARRETA DE PUNTA 1"X1.75 M MARCA TRUPER COD. 19963	\$ 1,841.50	\$1,849.76
57	ESCALERA DE ALUMINIO DE TIJERA MARCA CUPRUM DE 3 METROS	\$ 9,520.12	\$10,105.66
58	ESCALERA DE ALUMINIO 6.1 METROS MARCA CUPRUM	\$ 5,376.89	\$5,575.48
59	PALA CUADRADA PUÑO "Y" CLAVE PCY-P MODELO T-2000	\$ 2,638.25	\$2,655.59
60	PALA REDONDA PUÑO "Y" CLAVE PRY-PE- MODELO T-1000	\$ 1,190.97	\$1,197.41
61	BARRETA DE PUNTA, SECCIÓN HEXAGONAL 7/8" LARGO DE 100 CM ESCOPLA 40 MM CLAVE BAP-100 TRUPER	\$ 3,157.06	\$3,177.12
62	BARRETA DE PUNTA, SECCIÓN HEXAGONAL PARA TERRENOS DUROS LARGO 175 CM ESCOPLA 67MM CLAVE BAP-175E	\$ 2,762.25	\$2,774.64
63	JUEGO DE DESARMADORES CONTENIDO 7 PZA DE MANGO AMBAR DE PVC MARCA PRETUL CLAVE J-DIMP-7-CODIGO 21378	\$ 2,965.25	\$2,979.92
64	INVERSOR MIKELS SOL-160I TIPO INVERSOR 160 AMP CON CARETA ELECTRÓNICA Y 4 ACC	\$ 4,245.16	\$4,248.34
65	NIVEL DE 24" LARGO CLAVE NP-24 CODIGO 17036 TRUPER	\$ 1,120.85	\$1,153.16
66	LLAVE ESPAÑOLA 3/4"	\$ 571.88	\$573.60
67	JUEGO DE DADOS 40 PIEZAS MARCA URREA COD-JCB02 DIFERENTES MEDIDAS ESTÁNDAR	\$ 1,524.24	\$1,529.74
68	JUEGO DE DADOS 40 PIEZAS MARCA TRUE POWER CAJA CON 52 PIEZAS COD-TPSS52B DIFERENTES MEDIDAS MM	\$ 1,896.60	\$1,901.98
69	ESCALERA DE EXTENSIÓN TIPO LLL, 28 ESCALONES MARCA TRUPER CLAVE ESE-28 CÓDIGO 16748	\$ 4,869.68	\$4,948.39
70	MARRO OCTAGONAL MANGO 122 CABEZA 4 LB CLAVE MD-4M CÓDIGO 16508	\$ 1,710.48	\$1,730.31
71	MARTILLO PULIDOS UÑA CURVA CABEZA 16 OZ CARA 1 1/8" MANGO 33 CM CLAVE MA- 16 CÓDIGO 16752 TRUPER	\$ 1,083.32	\$1,096.43
72	CINCEL CUÑA DE 1" LARGO 10" CLAVE C- 1X10 CÓDIGO 12163	\$ 751.61	\$764.90



73	CINCEL CUÑA DE 5/8" LARGO 6" CLAVE C-5/8X6 CÓDIGO 12127	\$ 751.61	\$793.44
74	MANGUERA SUPER REFORZADAS 4 CAPAS 3/4" ROLLO CON 100 MTS CODIGO 11127 MARCA TRUPER	\$ 4,303.60	\$4,338.79
75	ESCOBA METÁLICA, ESCOBA RECTA TENSOR QUE MANTIENE LOS DIENTES EN SU POSICIÓN, DIENTE CONTINUO QUE DUPLICA LA VIDA UTIL EN EL TRABAJO PESADO MANGO, REFORZADO, MAGO DE MADERA DE 22 DIENTES	\$ 5,358.74	\$6,152.18
76	LLAVE DE NARIZ PARA JARDÍN 1/2" TRUPER	\$ 1,276.00	\$1,322.40
77	LLAVE DE NARIZ PARA JARDÍN 3/4" TRUPER	\$ 1,240.04	\$1,256.05
78	MANGUERA FORZADA 3 CAPAS DIÁMETRO DE 3/4" ESPESOR DE PARED 2.5 MM USO RUDO CLAVE MAN-3/4R ROLLO DE 100 MTS	\$ 2,152.94	\$2,158.17
79	CAJA DE HERRAMIENTAS 12.5/31.75 CM	\$ 14,291.20	\$14,341.08
80	ESCALERA DE TIJERA DE 9 PELDAÑOS MODELO C 2231-10 MARCA CUPRUM, TIPO II DOBLE ESCALINATA	\$ 82,994.87	\$83,039.41
81	BROCHA 3" CON MANGO DE MADERA	\$ 1,600.57	\$1,626.20
82	BROCHA 6" CON MANGO DE MADERA	\$ 915.82	\$965.00
83	RODILLO CON MANERAL Y FELPA DE 9"	\$ 403.10	\$438.48
84	CABEZAL PARA DESBROZADORA FS-450 STIHL	\$ 35,800.50	NO COTIZA
85	CADENA PARA MOTOSIERRA MARCASTIHL MODELO 260 PASO ANCHO 20"	\$ 5,892.80	NO COTIZA
86	CADENA PARA MOTOSIERRA MARCA STIHL MODELO 260 PASO DELGADO DE 20"	\$ 13,470.50	NO COTIZA
87	CADENA PARA MOTOSIERRA MARCA STHIL MODELO 382 PASO ANCHO DE 25"	\$ 9,361.20	NO COTIZA
88	CADENA PARA MOTOSIERRA MARCA STHIL MODELO 382 PASO DELGADO DE 25"	\$ 17,165.10	NO COTIZA
89	ESCOBA METÁLICA RECTA TENSOR QUE MANTIENE LOS DIENTES EN SU POSICIÓN, DIENTES CONTINUO QUE DUPLICA LA VIDA UTIL EN EL TRABAJO PESADO, REFORZADA, MAGO DE MADERA DE 22 DIENTES O PATAS	\$ 26,793.68	\$28,113.76
90	CARRETILLA SOPORTE PESADO RESISTENTE HASTA 530KG CALIBRE 20 MODELO CAT-60FF (MARCA TRUPER 11776	\$ 42,312.45	\$42,903.88

	CAT-60ND NEUMÁTICA REFORZADA RIN 3 ASPAS PARA MAYOR RESISTENCIA).		
91	LINTERNA RECARGABLE DE LED NARANJA 180 LUMENES MARCA TRUPER	\$ 2,662.62	\$2,691.71
92	JUEGO DE BROCA, JUEGO DE 11 BROCAS TURBO STEEL Y PARA CONCRETO, 7 BROCAS TURBO STEEL FABRICADAS EN ACERO M-2 PARA METAL, FLAUTA ACABADO NEGRO OXIDO NITRURADO AL VACÍO, BROCA DE 1/4" Y 3/16 CON ZANCO P3 .4 BROCAS PARA CONCRETO CON PUNTA DE CARBURO DE TUNGENO	\$ 6,487.76	\$6,823.24
93	GUÍA PLANA DE ACERO DE 66 METROS, TULMEX	\$ 551.00	\$558.39
94	CINTA TEFLÓN 1/2" (13MM X 0.75MM X 6.6.0 MM)	\$ 158.34	\$171.01
95	DISCO DE CORTE DE 7"	\$ 1,763.20	\$1,775.50
96	EXTENSIONES MANERAL TELESCOPIO PARA ALBERCA TUBO DE 1.25 PULGADAS	\$ 40,439.92	\$43,078.22
97	REDES PARA LIMPIEZA DE HOJA DE ALUMINIO CON CAÑA DE METAL PLÁSTICO PARA ALBERCAS	\$ 5,664.28	\$5,777.26
98	REMACHADORA TIPO ACORDEÓN MARCA TRUPER COD. 17962	\$ 3,744.90	\$3,750.37
99	BARRETA HEXAGONAL DE 1" POR 1.75 MTS	\$ 2,525.64	\$2,538.27
100	ESCALERA DE EXTENSIÓN DE 12 METROS RECTA SURTEK EE24 ESCALONES	\$ 19,483.31	\$20,017.98
101	BARRETA HEXAGONAL DE 1" POR 1.5 MTS	\$ 3,358.20	\$3,365.44
102	BIELDO DE MANGO DE MADERA LARGO DIENTES 13 1/2", ANCHO DIENTES 9" DIENTES 4, MANGO 54" TRUPER CÓDIGO 11003	\$ 36,422.84	\$36,698.92
103	ESCOBA METÁLICA RECTA TENSOR QUE MANTIENE LOS DIENTES EN SU POSICIÓN, DIENTES CONTINUO QUE DUPLICA LA VIDA UTIL EN EL TRABAJO PESADO, REFORZADA, MAGO DE MADERA DE 22 DIENTES O PATAS	\$ 187,555.76	\$214,546.64
104	MACHETE LARGO DE 22" ESTÁNDAR MANGOS ERGONÓMICO CON TEXTURA ANTIDERRAPANTE PARA MÁXIMO AGARRE (CÓDIGO 15887 CACHA NARANJA TRUPER)	\$ 46,251.52	\$47,185.32
105	PICO DE 5 LB MANGO DE MADERA 36 (TRUPER CÓDIGO 18649)	\$ 30,415.20	\$30,702.88
106	LIMA TRIANGULAR, LIMA TRIANGULAR PESADO CON MANGO 203 MM (8") TRUPER LTP-8M CÓDIGO 19681	\$ 19,488.00	\$19,882.40

107	LIMA PARA MOTOSIERRA PICADO DOBLE PARA DEBASTE RÁPIDO, DIENTES CORTADOS CON LASER QUE MEJORAN EL RENDIMIENTO LARGO 8" (15164, CLAVE LMO-5/32X, EXPERSOR 5/32" TRUPER)	\$ 4,547.66	\$4,618.66
108	TALACHO, HACHA 5 LB MANGO CON CUBIERTA DE PROLIPOPILENO DE ALTO IMPACTO (MARCA TRUPER CODIGO 18648)	\$ 10,600.54	\$10,675.71
109	CINCEL TRUPER C-3/4X8 CINCEL, 3/4" X 8"	\$ 880.44	\$893.20
110	FLOTAS DE ESPONJA PROFESIONAL 9-1/2" TRUPER AEDA 8	\$ 2,093.80	\$2,113.06
111	MARTILLO TRUPER UÑA RECTA MAR-16F 16 OZ	\$ 866.66	\$897.19
112	SIERRA CIRCULAR PROF 7-1/4" 1500 W MARCA TRUPER 11004	\$ 3,160.64	\$3,236.49
113	MARRO OCTAGONAL MANGO DE FIBRA DE 41, 4 LIBRAS MARCA TRUPER	\$ 1,368.29	\$1,384.02
114	PALA CUADRADA 17161 MARCA TRUPER	\$ 3,165.90	\$3,186.71
115	FLEXOMETRO CONTRA IMPATO 5 MTS TRUPER 14578	\$ 628.14	\$648.39
116	CUCHARA DE ALBAÑIL BELLOTA 658521 BM CHUCHARA FILADELFIA MANGO BIMATERIAL, 10	\$ 1,714.48	\$1,740.46
117	TALADRO MARCA TRUPER ROTOMARTILLO 1/2" 550W VVR 15679	\$ 2,538.66	\$2,569.31
118	TIJERA ROSALERA 3/4" CUCHILLA DE ACERO TEMPLADO (MARCA TRUPER CODIGO 18460)	\$ 4,141.20	\$4,251.17
119	PINZA DE PRESIÓN T82547 GRV CONJUNTO DE 2 PIEZAS-8 PULGADAS, 10 PULGADAS	\$ 1,169.28	\$1,206.03
120	AZADON AL-OM LANE DE ACERO CON MANGO DE 54" HOJA DE 6 1/4 DE ANCHO, ALTURA DE HOJA 4 3/8 (111MM)	\$ 7,197.80	\$7,297.56
121	MARTILLO DE UÑA, ACERO AL CARBONO, PESO DE LA CABEZA 16 (OZ) TRUPER 20.0 CARA LISO, MANGO DE ACERO AL ALTO CARBÓN, MANGO DE ENCINO CON GRABADO LASER ANTIDERRAPANTE Y UNIÓN CON CUÑA EXPANSIVA	\$ 346.84	\$348.46
122	TIJERA TIPO AMERICANO, MANGOS DE MADERA CON GRIP 58 CM, FILO ONDULADO, ESPESOR 4MM, LONGITUD DE MANGO 270MM, LONGITUD TOTAL 580MM, LONGITUD HOJA 210MM CODIGO 18390 TRUPER	\$ 4,313.75	\$4,477.02
123	CANDADO DE ALTA SEGURIDAD, LATON PULIDO, GANCHO LARGO MEDIDAS 40MM, SEGURO TIPO GANCHO INCUYE 2 LLAVES	\$ 2,031.45	\$2,102.96

124	ESCALERA DE TIJERA DE 9 PELDAÑOS, MODELO C 2231-10 MARCA CUPRUM, TIPO II DOBLE ESCALINATA	\$ 304,314.52	\$304,477.84
125	TIJERA DE CIZALLA (CÓDIGO 18400 T-40 TRUPER)	\$ 17,228.90	\$17,324.89
126	CORTASETOS PARA TRABAJOS EN SETOS Y ARBUSTOS DE HASTA 4 METROS DE ALTURA, CUCHILLAS MOVILES LO HACEN VERSATIL Y COMODO 25.4CC, 1 KW/1.3HP 55CM, 6.4KG, 0.51L (325HE4)	\$ 55,788.05	NO COTIZA
127	ESMERILADORA PULIDORA, ESMERILADORA MAKITA GA7020 180MM (7")	\$ 3,246.96	\$3,324.04
128	TIJERA DE CIZALLA CORTA PERNOS DE 24" MARCA BELLOTA	\$ 1,419.79	\$1,426.64
129	PULIDORA DE BANDA PARA MADERA MARCA MAKITA 4"X 24"	\$ 5,786.07	\$5,797.33
130	CORTASETOS PROFESIONAL DE MEDIA ALTURA (3 METROS) CON DISEÑO ROBUSTO Y CAJA DE ENGRANES DE USO RUDO 24.5CC, 1KW/11.3HP, 65CM, 6.1KG, 0.51L (525HF3S)	\$ 53,143.29	NO COTIZA
131	ZAPAPICO TRUPER (CON MANGO INCLUIDO) 5LB MANGO DE FIBRA DE VIDRIO TRUPER 18641	\$ 1,531.20	\$1,546.86
132	CARRETILLA (75 LITROS) LLANTA IMPONCHABLE DE POLIURETANO MARCA TRUPER CODIGO 10079	\$ 8,462.49	\$8,534.04
133	TALACHO-HACHA 5LB CON MANGO DE MADERA TRUPER 18648	\$ 1,325.07	\$1,334.46
134	PINZA A PRESIÓN DE MORDAZA CURVA 12 TRUPER 17426	\$ 3,778.70	\$3,889.60
135	LLAVE PERICO 12" X 1-5/16" CROMADA PLASTISOL TRUPER 15512	\$ 1,364.22	\$1,424.77
136	MARTILLO DE UÑA, MARTILLO DE FIBRA DE VIDRIO UÑA RECTA 16 OZ TRUPER 19997	\$ 1,083.32	\$1,121.49
137	BIELDO PARA PAJA 6 DIENTES MANGO DE 48" TRUPER 11009	\$ 1,822.65	\$1,843.18
138	ARCO DE SEGUETA DE 12" URREA	\$ 1,782.05	\$1,821.90
139	HACHA PARA PARTIR MADERA PA50 MARCA STHIL	\$ 986.58	NO COTIZA
140	PINZA PARA ELECTRICISTA PESADAS 9" PRETUL 22612	\$ 1,315.15	\$1,363.70
141	LIMA DE COLA DE RATA LIMA PLANA 8" BASTARDA CON MANGO TRUPER 15311	\$ 1,316.60	\$1,335.62
142	DISCO METAL DISCO ABRASIVO AUSTROMEX PARA METAL DE 14 PULGADAS	\$ 1,479.00	\$1,946.36

143	BROCAS PARA CONCRETO JUEGO DE BROCA PARA CONCRETO 3/8"X12 HDX. MODELO: I250BD3/8L04	\$ 1,924.15	\$1,938.65
144	DISCO METAL DISCO ABRASIVO AUSTROMEX PARA ACERO 9 PULGADAS, COD 882	\$ 1,479.00	\$1,495.70
145	FLEXÓMETRO 8 MTS 26 PULG 63X34 MM 33-428 MX STANLEY	\$ 1,711.00	\$1,726.37
146	MARTILLO DE UÑA CURVA 450GM DE 16 OZ, MARCA TRUPER	\$ 216.66	\$219.29
147	DISCO METAL DISCO DESB METAL 7 PULGADAS AUSTROMEX, COD. 3811	\$ 1,534.68	\$1,563.34
148	BROCAS PARA CONCRETO JUEGO DE BROCA PARA CONCRETO 5/16" X12 HDX, MODELO:I250BD5/16L12	\$ 1,418.97	\$1,442.01
149	ESPÁTULA FLEXIBLE 55892-2P BELLOTA	\$ 614.80	\$645.54
150	PIEDRA ESMERIL 6X3/4" CARBURO DE SILICIO GRANO 60 TRUPER 16405	\$ 676.86	\$694.89
151	CORTAPERROS 18" CUCHILLA FABRICADA EN ACERO DE SILICIO, TRUPER 12832	\$ 563.18	\$565.45
152	CORTADORA DE METAL DE 14DEWALT D28720	\$ 4,982.20	\$5,007.27
153	MARRO DE 4 LIBRAS, MARRO OCTAGONAL DE 4 LIBRAS, MANGO MADERA 12" TRUPER 16508	\$ 684.19	\$692.13
154	MARRO DE 12 LIBRAS, MARRO OCTAGONAL CON MANGO DE 36, 12 LIBRAS TRUPER 16513	\$ 1,406.50	\$1,408.47
155	MANGUERA REFORZADA, MANGUERA DE AGUA, INTERIOR MEDIA, ROLLO DE 100 MTS PARA JARDINERÍA	\$ 5,958.63	\$6,032.00
156	FELPA REP. RODILLO, LARGO 4" (PACHON)	\$ 13,485.00	\$13,780.80
157	TIRALINEAS PLÁSTICO 30M CON GIS Y NIVEL, MARCA TRUPER COD:18574	\$ 443.70	\$461.91
158	FELPA REP. RODILLO LARGO 9" (PACHON)	\$ 14,703.00	\$14,770.28
159	MINI PULIDORA ESMERILADORA DE 4-1/2 540 WATSS M0901G MAKITA	\$ 4,286.20	\$4,296.78
160	PALA TIPO CARBONERA PUÑO "Y" CLASIC TRUPER 17158	\$ 8,086.94	\$8,155.67
161	CANDADO DE LATÓN MACIZO PHILLIPS MOD. 14 GANCHO CORTO	\$ 3,219.00	\$3,429.42
162	RODILLO PARA PINTAR FELPA 9 X 5/8 LISA TRUPER 13876	\$ 1,293.40	\$1,356.74

163	HILO PARA DESBROZADORA CORTE DE USO INTENSIVO PARA DESMALEZADORAS TRANSPARENTE CON FILAMENTO, FORMA REDONDA CALIBRE 105, EL ROLLO ES DE 1000MTS	\$ 7,135.16	\$7,192.46
164	BRONCA PARA PINTAR, BROCHA ENCALAR 6" FIBRA VEGETAL TRUPER 14494	\$ 879.86	\$905.38
165	BROCHA PARA PINTAR, BRONCA MADERA CORTE RECTO 1-1/2" TRUPER 13343	\$ 809.10	\$849.58
166	MANGUERA KITEC DE 1/2" PARA AGUA EN ROLLO DE 100M	\$ 4,652.76	\$4,697.84
167	ESCALERA DE EXTENSIÓN SURTEK EE24, ESCALERA DE EXTENSIÓN 24 ESCALONES	\$ 9,741.66	\$10,008.99
168	ESCALERA DOBLE TIPO TIJERA, 6 PELDAÑOS TRUPER 10437	\$ 19,041.40	\$19,268.90
169	JUEGO DE DESARMADORES CONTENIDO 7 PZA DE MANGO AMBAR DE PVC MARCA PRETUL CLAVE J-DIMP-7-CODIGO 21378	\$ 2,965.25	\$2,979.92
170	INVENSOR MIKELS SOL-160I TIPO INVENSOR 160AMP CON CARETA ELECTRONICA Y 4 ACC	\$ 4,245.16	\$4,248.34
171	NIVEL DE 12" DE LARGO CLAVE NP-12 CODIGO 17030 TRUPER	\$ 2,421.79	\$2,467.26
172	CINCHOS PLÁSTICO, TENSIÓN 18 LB COLOR NEGRO DE 20 CM	\$ 285.65	\$305.83
173	ESCALERA DE EXTENSIÓN, TIPO LLL, 28 ESCALONES MARCA TRUPER CLAVE ESE-28 CODIGO 16748	\$ 4,869.68	\$4,948.39
174	BARRETA DE UÑA DIÁMETRO DE 3/4#" LONG DE 60 CM CÓDIGO 10856	\$ 2,527.18	\$2,547.92
175	PINZA PROFESIONAL PARA ELECTRICISTA 9" MANGO DE VINIL	\$ 1,315.15	\$1,332.72
176	REMACHADOR CADENA 24549B OREGÓN	\$ 5,238.85	\$5,247.34
177	CORTADOR CADENA 24548B OREGÓN	\$ 3,296.72	\$3,323.49
178	AFILADOR CADENA 410-120 OREGÓN	\$ 1,220.90	\$1,226.84
179	PALA CUADRADA TRUPER 17161	\$ 2,638.25	\$2,655.59
180	RASTRILLO REFORZADO 16 DIENTES MANGO 50", TRUPER R-16MX	\$ 1,570.35	\$1,580.21
181	PALA ESCARRAMAN TRUPER 17162	\$ 3,442.13	\$3,454.13
182	PUNZÓN 1/4 PARA MARCAR, LARGO 4-3/4 TRUPER 12224	\$ 877.25	\$888.68
183	SERROTE DORADO 24" TRUPER 18170	\$ 756.03	\$762.96
184	MANGO DE REPOSICIÓN PARA ZAPAPICO, TRUPER COD. 15948	\$ 10,393.60	\$10,714.69



185	MANGO DE REPOSICIÓN MANGO REPUESTO PARA PALA PUÑO "Y" MODELO MG-PY	\$ 4,290.14	\$4,469.71
186	MANGO DE REPOSICIÓN MANGO DE REPUESTO PARA MARROS DE 6 A 16 LBS TRUPER MODELO MG-MD-6/16	\$ 1,351.40	\$1,375.41
187	BIELDO JARDINERO CON MANGO DE FIBRA DE VIDRIO MODELO BJ-4F	\$ 5,467.95	\$5,550.25
188	MACETA MARRO TIPO MACETA CON MANGO 4 LBS PRETUL DHT-4P	\$ 2,833.30	\$2,874.71
189	CINCEL 1X10 CORTE FRIO CINCEL 1X10 PULGADAS ACERO TRUPER MODELO C-1X10	\$ 1,879.03	\$1,912.26
190	CINCEL DE PUNTA 1X15 DEWALT DW 5837	\$ 3,997.65	\$4,133.37
191	CINCEL DE CORTE FRIO 1X12 PULGADAS MODELO C-1X12 TRUPER	\$ 1,879.03	\$1,964.81
192	BROCAS PARA METAL JUEGO DE BROCAS DE 1/16A 1/2 PULGADA, MARCA DEWALT MOD. DW1956	\$ 2,585.35	\$2,608.84
193	BROCAS PARA CONCRETO SDS PLUS 3/8" X6" COD 119210 URREA	\$ 5,772.45	\$5,863.80
194	MARRO OCTAGONAL 16 LBS, MANGO FIBRA DE VIDRO MARCA TRUPER COD 16546	\$ 1,909.65	\$1,926.35
195	CIZALLAPINZA CORTE PERNO 30" CIZALLA PROFESIONAL MARCA STANLEY	\$ 5,681.68	\$5,702.75
196	PALA TIPO CARBONERA PUÑO "Y" CLASIC TRUPER 17158	\$ 9,704.33	\$9,786.80
197	ESCOBA METÁLICA CURVA REF 22 DIENTES TRUPER 14322	\$ 33,886.50	\$34,411.98
198	PINZA DE ELECTRICISTA, 9 LONGITUD, TIPO DE MANGO AISLADO, URREA 43YE08	\$ 3,945.45	\$3,951.19
199	PALA CUADRADA PUÑO "Y" CLAVE PCY-P MODELO T-2000	\$ 2,638.25	\$2,655.59
200	PALA REDONDA PUÑO "Y" CLAVE PRY-PE-MODELO T-1000	\$ 1,190.97	\$3,467.76
201	BARRETA DE PUNTA, SECCIÓN HEXAGONAL 7/8" LARGO DE 100 CM ESCOPIO 40 MM CLAVE BAP-100 TRUPER	\$ 3,157.06	\$3,177.12
202	BARRETA DE PUNTA, SECCIÓN HEXAGONAL PARA TERRENOS DUROS LARGO 175 CM ESCOPIO 67MM CLAVE BAP-175E TRUPER	\$ 2,762.25	\$2,774.64
203	BIELDO PARA PAJA 6 DIENTES MANGO DE 48" TRUPER 11009	\$ 19,792.50	\$19,925.32
204	MACHETE LARGO DE 22" CACHA NARANJA MARCA TRUPER COD 15887	\$ 7,928.83	\$8,088.91
205	ZAPAPICOS CABEZA 7 LBS TRUPER A 18630	\$ 6,925.20	\$7,018.93



206	SEGUETA BIMETALICA PARA ARCO DE 12" TRUPER 18101	\$ 31,088.00	\$31,257.36
207	CORTAPERROS 18" CUCHILLA FABRICADA EN ACERO DE SILICIO, TRUPER 12832	\$ 562.60	\$565.45
208	ESCOBA METÁLICA 22 DIENTES TRUPER 14322	\$ 4,518.20	\$4,588.26
209	PINZAS DE PUNTA Y CORTE 8", TRUPER 17310	\$ 516.20	\$476.12
210	ZACAPICOS 5 LB MANGO DE FIBRA DE VIDRIO TRUPER 18641	\$ 1,531.20	\$1,546.86
211	DISCO PARA METAL DE 14 PULGADAS	\$ 2,958.00	\$3,063.33
212	DISCO DE DESBASTE DE 7" PARA METAL	\$ 1,467.40	\$1,556.49
213	JUEGO DE MATRACA Y DADOS 1/4" 20 PIEZAS, MODELO H4D20SWSMX, HUSKY	\$ 750.52	\$760.54
214	JUEGO DE DESARMADORES LARGO DE JOYERO, 6 PIEZAS TRUPER 14156	\$ 3,712.00	\$3,732.30
215	LLAVE PERICO 12"X1-5/16" CROMADA PLASTISOL TRUPER 15512	\$ 1,364.22	\$1,424.77
216	Prensa de Hierro para Carpinteros de 8" TRUPER 1766	\$ 1,514.96	\$1,544.28
217	CINCEL CUÑA DE 1" LARGO 10" CLAVE C-1X10 CÓDIGO 12163	\$ 751.61	\$764.90
218	MARRO OCTAGONAL MANGO 122 CABEZA 4 LB CALVE MD-AM CÓDIGO 16508	\$ 1,710.48	\$1,730.31
219	CINCEL CUÑA DE 5/8" LARGO 6" CLAVE C-5/8X6 CÓDIGO 12127	\$ 751.61	\$793.44
220	MARTILLO PULIDO UÑA CURVA CABEZA 16 OZ CARA 1 1/8" MANGO 33 CM CLAVE MA-16 CODIGO 16752 TRUPER	\$ 1,083.32	\$1,096.43
221	PORTO ELECTRODO PINZA PORTA ELECTRODO DE 300 AILUSTRATIVOS CODIGO 1423 2	\$ 6,174.10	\$6,255.18
222	ESCUADRA UNIVERSAL ESCUADRA CANTERO PROF 16X24 TRUP MODELO :E 16X24	\$ 4,651.02	\$4,682.62
223	DISCO DE DIAMANTE, DISCO DE DIAMANTADO 4" ALTA RESISTENCIA MODELO 6-4008BW	\$ 1,277.45	\$1,293.52
224	DISCO DIAMANTE TURBO 7 MARCA TRUPER 12981	\$ 9,001.60	\$9,147.06
225	NIVELETA DE MANO NIVEL TRUPER 24 TRUPER MODELO: NP-24	\$ 3,362.55	\$3,459.47



226	PLOMADA ZAMAC NUM 4 HERRAMIENTA MEDICIÓN ALBAÑILERÍA	\$ 6,694.65	\$6,743.37
227	DISCO METAL DISCO ABRASIVO AUSTROMEX PARA METAL DE 14 PULGADAS, MODELO 758	\$ 2,218.50	\$2,253.47
228	DISCO DE DIAMANTE 14" PARA CONCRETO TRUPER COD 12548	\$ 766.85	\$774.72
229	EXTENSIÓN USO RUDO 15 MTS	\$ 680.92	\$703.66
230	CONOS DE PRECAUCIÓN, COLOR NARANJA CON TRICAPA REFLEJANTE DE 45 CM PESO 1.05 KG	\$ 2,322.90	\$2,368.84
231	EXTENSIÓN ELÉCTRICA DE 30 MTS	\$ 440.80	\$443.60
232	MOCHILAS ASPERSORES COLAPSABLES MARCA INDIAN, DISEÑADA PARA EL COMBATE CONTRA INCENDIOS FORESTALES CON UNA CAPACIDAD DE 18.9 LTS, LA CONSTRUCCIÓN DE LA MOCHILA ES A BASE DE POLIESTER RESISTENTE Y FORRADO DE VINIL PARA LA MAYOR DURABILIDAD, COSTURAS SELLADAS ELECTRÓNICAMENTE, TANQUE DE VINIL COLOR AMARILLO: PROPORCIONA MÁXIMA RESISTENCIA AL CLIMA, AL ACIDO, A LOS ALCALINOS Y EL AGUA. LA BOMBA MANUAL DEL LATÓN A PRUEBA DE CORROSIÓN Y SELLADA PERFECTAMENTE PARA IMPEDIR FUGAS DE AGUA, CON UN DIÁMETRO INTERIOR DE 1/4 D, CON MANGUERA Y CINTAS DE ARNES ACOLCHADO, LA BOMBA INCLUYE DOS BOQUILLAS PARA CAMBIAR EL ESTILO DE ATAQUE. LA BOMBA SE HA PROBADO 50,000 MOVIMIENTOS EN 4 PSI SIN NINGUNA PÉRDIDA DE EFICACIA. LA MOCHILA CUENTA CON UN CLIP PARA SOSTENER LA BOMBA Y PERMITE TENER LAS MANOS LIBRES. APROBADAS POR LA USFS (UNITED STATES FOREST SERVICE) EL DEPARTAMENTO FORESTAL DE LOS ESTADOS UNIDOS. LA BOMBA TRAE UNA FUNDA DE HULE PARA MEJOR SEJECCIÓN. PESO 2 KG, LA BOMBA DE LATÓN Y LA BOLSA PLEGABLE PARA SU FÁCIL GUARDADO Y TRANSPORTACIÓN LAS CORREAS DEL ARNES ESTAN DISEÑADAS PARA PROPORCIONAR EL BALANCE ENTRE CONFORT Y FACILIDAD DE USO PARA COMBINACIÓN DEL USUARIO.	\$ 23,989.96	\$24,128.05
233	COPLES Y CONECTORES RÁPIDOS TIPO "M" Y TIPO "F" (JUEGO 4 PIEZAS) MARCA TRUPER MODELO: 19080 CARACTERÍSTICAS: CONECTOR MACHO DE 1/4 NPT, COPLES HEMBRA Y MACHO,	\$ 189.66	\$192.48

	CONECTOR HEMBRA DE 1/4 NPT Y FABRICADO EN LATÓN SÓLIDO.		
234	LUZ DE TORRE M18 LED; MARCA MILWAUKEE	\$ 11,557.66	\$11,571.00
235	MANGUERA AEROGAS NEGRA PARA TRASIEGO DE 2 MTS 3/8 CON CONEXIONES Y VÁLVULA.	\$ 4,171.94	\$4,182.59
236	MANGUERA PARA USO DE BOMBEROS DE 1" DE DIÁMETRO POR 15 METROS DE LARGO, DOBLE LONA, ROSCA ESTÁNDAR NH, COPLES DE ALUMINIO, HECHA EN ESTADOS UNIDOS, APROBADA NFPA, EN COLOR BLANCO	\$ 13,170.64	\$13,178.11
237	PITÓN O CHIFLÓN DE 1" PARA MANGUERA DE BOMBERO Y DE GALONAJE REGULABLE, CON CIERRE RÁPIDO Y MANGO TIPO PISTOLA MARCA PROTEK MODELO 361, DE 1" DIÁMETRO, ROSCA NH O NST, REGULABLE DE 5-10-24-40 GPM	\$ 12,916.02	\$12,992.86
238	CADENA PARA LA MOTO SIERRA DE 63 CM 25" MODELO 310, PARA MOTOSIERRA MARCA STIHL MODELO MS 361	\$ 1,158.26	NO COTIZA
239	CADENA MOTOSIERRA 20" 50 CM DE LONGITUD PARA MOTOSIERRA MARCA STIHL MODELO MS 310	\$ 1,619.36	NO COTIZA
240	HOJAS DE SIERRA 150X19X0.9MM/6" JGO 2 PIEZAS, MARCA BOSCH MODELO 2X S922HF B/M	\$ 778.08	\$785.64
241	BRÚJULA PROFESIONAL TRANSPARENTE, MARCA: WALLIS, MODELO: C270301 CARACTERÍSTICAS: GRADUACIÓN DE 360 GRADOS, ESFERA GIRATORIA DE FACIL LECTURA Y REGLA E MM Y MARCAS PARA CONTROLES.	\$ 719.20	\$733.91
242	NAVAJA MARCA: SPARTAN, COLOR ROJA	\$ 1,339.80	\$1,364.25
243	KIT DE ACCESORIO PARA HERRAMIENTA ROTATORIA (MOTOTOOL) MARCA: TENAZIT MOD. AUTROMEX 2991; CON 180 PIEZAS.	\$ 647.28	\$662.48
244	HACHAS DE 3 1/2" MANGO DE 34" MARCA TRUPER	\$ 1,593.55	\$1,638.96
245	CRAYÓN INDUSTRIAL COLOR AZUL (MARCADOR PRENSADO)	\$ 199.98	\$279.33
246	PILAS PARA EL GPS MODELO BL-5000 HIT TARGET, 7.4 V- 5000 MAH, 37 WH, MAX CHARGING VOLTAJE 8.4 V	\$ 3,339.64	\$3,351.24
247	LIMA TRIANGULAR 12"	\$ 389.76	\$407.44
248	BOMBA FUMIGADORA PROFESIONAL TIPO MOCHILA 4 GALONES MARCA SOLO	\$ 1,027.47	\$1,035.76



249	CHAROLA DE ALUMINIO PARA MEZCLADORA DE 12" 300 MM ESPECIAL PARA TABLAROCA	\$ 521.80	\$533.72
250	SEÑALÉTICA DE SEGURIDAD 20X40 CM, 10 ALTO VOLTAJE, 10 MANTENGA ORDEN Y LIMPIEZA Y EVITE ACCIDENTES, 10 ATENCIÓN PONGA A BASURA EN SU LUGAR, 15 EXTINTORES, 15 SALIDA DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.	\$ 1,113.60	\$1,254.89
251	CORTADOR DE VIDRIO PROFESIONAL	\$ 120.06	\$126.12
252	FLEXOMETRO DE 5 MTS TRUPER REFORZADO	\$ 523.45	\$539.63
253	DISCO DE CORTE DE 4"	\$ 108.99	\$114.19
254	TAPA COLADERA DE ALUMINIO 4"	\$ 777.20	\$790.31
255	CEPILLO DE ALAMBRE	\$ 229.10	\$253.34
256	MANGUERA FLEXIBLE TIPO Y PARA LAVABO	\$ 1,740.00	\$1,798.70
257	TINACO MARCA ROTOPLAS 1100	\$ 5,731.56	\$5,785.27
258	RODILLO PARA ADORNOS DE HULE ESPUMA 3 1/2	\$ 731.67	\$746.98
259	RODILLO DE FELPA LISO DE 3/8" X 9"	\$ 232.00	\$253.34
260	BROCHA DE CERDA NATURAL DE 6"	\$ 751.10	\$778.71
261	BROCHA DE CERDA NATURAL 1 1/2"	\$ 234.90	\$260.83
262	BROCHA DE CERDA NATURAL DE 2 1/2 PULGADAS	\$ 361.05	\$409.77
263	TINACO DE 1100 LTS ROTOPLAS	\$ 2,865.78	\$2,892.63
264	CHAROLA DE ALUMINIO PARA MEZCLADORA DE 12", PARA TABLAROCA	\$ 521.80	\$533.72
IMPORTE TOTAL		\$1,945,549.30	\$1,805,650.27

TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO: LPN-01/2020 ACTO: APERTURA ECONÓMICA FECHA: 11 DE MARZO DE 2020				
NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDA QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	MONTO CON IVA
1	SERVICIO DE TRANSPORTE INTEGRAL	1	BERCALE SERVICES S.A. DE C.V.	\$58,490,000.00
			LUMO FINANCIERA DEL CENTRO S.A. DE C.V. SOFOM, E.N.R.	\$ 61,999,998.55
			RAUDEL MAQUEDA RESENDIZ	\$55,999,951.20

TIPO DE PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN RESTRINGIDA
--

NO: IR-07/2020 ACTO: APERTURA ECONÓMICA FECHA: 12 DE MARZO DE 2020			
NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	
		SILVIA ERIKA ESPINOSA JURGEN	GLOBAL COLOR S. DE R.L. DE C.V.
		MONTO CON IVA	
5	ADQUISICIÓN DE UNIFORMES Y CALZADO PARA EL PERSONAL OPERATIVO	-	
1	PLAYERA CUELLO REDONDO MANGA CORTA; CONFECCIONADA EN CHIFÓN 100% ALGODÓN DE 200 GRS/M2+.5% DE TOLERANCIA; DE LA TALLA DE CH A 3XL; CINTA REFLEJANTE EN GRADO DIAMANTE COLOR GRIS PLATA SCOTCHLITE 8906 DE 1" DE ANCHO APLICADA EN AMBAS MANGAS, IMPRESOS EN SERIGRAFÍA LISA COLOR BLANCO, AL FRENTE A LA ALTURA DEL PECHO DEL LADO DE LA HERÁLDICA DEL MUNICIPIO. EN COLOR. EN COLOR 76 AMARILLO MANGO SIN BANDAS REFLEJANTES; 380 AMARILLO MANGO; 44 KAKI; 136 NARANJA; 428 VERDE JADE; 48 AZUL MARINO; 88 GRIS JASPE	\$ 180,960.00	\$ 160,080.00
1	GORRA CONFECCIONADA EN TELA GABARDINA ASARGADA CAMBRIDGE, COMPOSICIÓN 60% ALGODÓN, 40% POLIÉSTER, PESO 220 GRS/M2+-.5% DE TOLERANCIA, CINCO GAJOS EN TOTAL, DOS GAJOS TRASEROS EN MALLA; VISERA DE PLÁSTICO CON CUATRO PESPUNTES FORRADA DE LA MISMA TELA CON CUATRO PESPUNTES; CIERRA POR LA PARTE DE ATRÁS POR MEDIO DE BROCHE DE PRESIÓN DE PLÁSTICO; IMPRESOS EN SERIGRAFÍA LISA COLOR BLANCO, HACIA EL COSTADO DERECHO LA HERÁLDICA DEL MUNICIPIO. EN COLOR 228 AMARILLO MANGO; 22 KAKI; 68 NARANJA; 214 VERDE JADE; 24 AZUL MARINO; 40 GRIS JASPE	\$ 58,765.60	\$ 55,654.48
1	BATA (UNISEX) CONFECCIONADA EN TELA ATENAS, COMPOSICIÓN 80% POLIÉSTER, 20% ALGODÓN, PESO DE 179 GRS/M2+-.5% DE TOLERANCIA, CON TRES BOLSAS REDONDEADAS AL FRENTE, UNA PEQUEÑA EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA A LA ALTURA DEL PECHO Y DOS GRANDES EN LA PARTE INFERIOR, CUATRO BOTONES OCULTOS AL FRENTE DEL NO. 30 DEL MISMO COLOR DE LA PRENDA, MANGA LARGA SIN PUÑO, CINTURÓN FIJO EN LA PARTE DE ATRÁS DE LADO A LADO, LARGO DE 96 CM A PARTIR DE LA COSTURA DEL CUELLO, EN LOS COSTADOS ABERTURA PARA ACCESO A PANTALÓN, IMPRESOS EN SERIGRAFÍA LISA COLOR AZUL MARINO AL FRENTE A LA ALTURA DEL PECHO DEL LADO DERECHO LA HERÁLDICA DEL MUNICIPIO. COSTURAS REFORZADAS EN TODA LA PRENDA (COSTADOS, HOMBROS Y SISA). EN COLOR BLANCO.	\$ 1,531.20	\$ 1,461.60
1	BATA (UNISEX) CONFECCIONADA EN TELA GABARDINA ASARGADA CAMBRIDGE, COMPOSICIÓN 40% POLIÉSTER, 60% ALGODÓN, PESO DE 220 GRS/M2+-.5% DE TOLERANCIA, CON TRES BOLSAS REDONDEADAS AL FRENTE, UNA PEQUEÑA EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA A LA ALTURA DEL PECHO Y DOS GRANDES EN LA PARTE INFERIOR, CUATRO BOTONES OCULTOS AL FRENTE DEL NO. 30 DEL MISMO COLOR DE LA PRENDA, MANGA LARGA SIN PUÑO, CINTURÓN FIJO EN LA PARTE DE ATRÁS DE LADO A LADO, LARGO ES TIPO INDUSTRIAL DE 87 CM A PARTIR DE LA COSTURA DEL CUELLO, EN LOS COSTADOS ABERTURA PARA ACCESO A PANTALÓN, EN BRAZO IZQUIERDO LLEVA DOS BANDAS REFLEJANTES EN COLOR GRIS PLATA GRADO DIAMANTE	\$ 59,160.00	\$ 54,810.00



	SCOTCHLITE 8906 DE 1 ½" DE ANCHO Y DEBERÁ COMENZAR A 16 CM DE LA COSTURA DEL HOMBRO CON SEPARACIÓN DE 5 CM UNA DE OTRA; IMPRESOS EN SERIGRAFÍA LISA COLOR BLANCO AL FRENTE A LA ALTURA DEL PECHO DEL LADO DERECHO LA HERÁLDICA DEL MUNICIPIO. COSTURAS REFORZADAS EN TODA LA PRENDA (COSTADOS, HOMBROS Y SISA). EN COLOR 21 NARANJA; 126 GRIS JASPE; 3 AZUL MARINO		
1	<u>PANTALÓN CONFECCIONADO EN GABARDINA ASARGADA LONDON</u> , COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN (DIELÉCTRICO), PESO DE 305 GRS/M2+-5% DE TOLERANCIA; SIN BASTILLA; SIETE TRABAS; DOS BOLSAS LATERALES DIAGONALES Y UNA BOLSA TRASERA EN TELA POQUETÍN DE TELA BRAMANTE HUATULCO, COMPOSICIÓN 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN; PRETINA CON OJAL Y BOTÓN AL FRENTE DEL MISMO COLOR DE LA PRENDA; BRAGUETA AL FRENTE CON CUATRO OJALES Y CUATRO BOTONES, REFORZADA; COSTURA REFORZADA EN TODA LA PRENDA (COSTADOS, TIRO Y ENTREPIERNA); CORTE RECTO (NO ENTUBADO). EN COLOR AZUL MARINO SIN BANDAS REFLEJANTES	\$ 28,916.48	\$ 26,448.00
1	<u>PANTALÓN CONFECCIONADO EN GABARDINA ASARGADA CAMBRIDGE</u> , COMPOSICIÓN 60% ALGODÓN, 40% POLIÉSTER, PESO 220 GRS/M2+-5% DE TOLERANCIA; SIN BASTILLA; SIETE TRABAS; DOS BOLSAS LATERALES DIAGONALES Y UNA BOLSA TRASERA EN TELA POQUETÍN DE TELA BRAMANTE HUATULCO, COMPOSICIÓN 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN; LLEVA OJAL Y BOTÓN AL FRENTE DEL MISMO COLOR DE LA PRENDA; CIERRE METÁLICO REFORZADO 4.5 LATÓN CON AUTOFLAT; DOS CINTAS REFLEJANTES EN GRADO DIAMANTE COLOR GRIS PLATA SCOTCHLITE 8906 DE 1 ½" DE ANCHO EN PIERNA DERECHA, LA PRIMERA BANDA ENTRE 24 Y 25 CM A PARTIR DEL TIRO Y LA SEGUNDA DEBAJO DEJANDO UN ESPACIO LIBRE DE 5 CM LIBRES ENTRE UNA Y OTRA; ENTRETELA EN PRETINA; COSTURA REFORZADA EN TODA LA PRENDA (COSTADOS, TIRO Y ENTREPIERNA); CORTE RECTO (NO ENTUBADO). DE LOS CUALES 744 DEBERÁN SER EN CORTE CABALLERO EN COLOR AZUL MARINO; 150 DEBERÁN SER EN CORTE DAMA EN COLOR AZUL MARINO; 20 EN CORTE CABALLERO DE COLOR GRIS OXFORD	\$ 371,084.00	\$ 318,072.00
1	<u>CAMISOLA COMBINADA COLOR AMARILLO MANGO Y AZUL MARINO. CONFECCIONADA EN GABARDINA ASARGADA CAMBRIDGE</u> , COMPOSICIÓN 60% ALGODÓN 40% POLIÉSTER, PESO DE 220 GRS/M2+-5% DE TOLERANCIA, Y GABARDINA ASARGADA LANCASTER, COMPOSICIÓN 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN, PESO DE 257 GRS/M2+-5% DE TOLERANCIA; MANGA LARGA CON PUÑO, UNA BOLSA EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA A LA ALTURA DEL PECHO REDONDEADA, 7 BOTONES AL FRENTE DEL MIMO COLOR MANGO , CON CUELLO Y PIE DE CUELLO, ENTRETELA EN CUELLO, ALETILLA Y PUÑO; APLICACIÓN EN AMBAS MANGAS DE DOS BANDAS REFLEJANTES EN COLOR GRIS PLATA GRADO DIAMANTE SCOTCHLITE 8906 DE 1 ½" DE ANCHO LA PRIMERA CINTA COSIDA A PARTIR DE 21 CM DE LAS COSTURAS DEL HOMBRO (SISA) Y LA SEGUNDA COSIDA ABAJO DEJANDO UN ESPACIO LIBRE DE 5 CM UNA DE OTRA, EN AMBAS MANGAS LLEVA UN CAMBIO DE COLOR A AZUL MARINO EN TELA 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN (MISMA	\$ 114,057.00	\$ 105,792.00



	DISTANCIA QUE EL REFLEJANTE); IMPRESOS EN SERIGRAFÍA LISA COLOR BLANCO AL FRENTE A LA ALTURA DEL PECHO DEL LADO DERECHO LA HERÁLDICA DEL MUNICIPIO, COSTURA REFORZADA EN TODA LA PRENDA (DOBLES COSTURAS EN BATA, HOMBROS, COSTADOS Y SISA).		
1	PLAYERA CUELLO REDONDO , MANGA LARGA UNISEX PARA ADULTO, PESO 200 G/M2, TEJIDO EN CHIFÓN 100% ALGODÓN; IMPRESOS EN SERIGRAFÍA LISA DE COLOR BLANCO AL FRENTE DEL LADO IZQUIERDO LA HERÁLDICA DEL MUNICIPIO Y EN AMBAS MANGAS LA LEYENDA DE "CONTROL ANIMAL". EN COLOR NEGRO	\$ 2,175.00	\$ 1,914.00
1	PANTALÓN COMBINADO CONFECCIONADO EN GABARDINA ASARGADA CAMBRIDGE , COMPOSICIÓN 60% ALGODÓN, 40% POLIÉSTER, PESO 220 GRS/M2+-5% DE TOLERANCIA; COLOR AMARILLO MANGO , Y GABARDINA ASARGADA LANCASTER COMPOSICIÓN 65% POLIÉSTER, 35% ALGODÓN PESO 257 GRS/M2+-5% DE TOLERANCIA COLOR AZUL MARINO ; SIN BASTILLA; SIETE TRABAS; DOS BOLSAS LATERALES DIAGONALES Y UNA BOLSA TRASERA EN TELA POQUETÍN DE TELA BRAMANTE HUATULCO, COMPOSICIÓN 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN; PRETINA CON OJAL Y BOTÓN COLOR AMARILLO MANGO ; CIERRE METÁLICO REFORZADO 4.5 LATÓN CON AUTOFLAT; APLICACIÓN EN AMBAS PIERNAS DE DOS CINTAS REFLEJANTES EN GRADO DIAMANTE COLOR GRIS PLATA SCOTCHLITE 8906 DE 1 ½ PULGADAS LA PRIMERA COSIDA A PARTIR DE 42 CM DE LA COSTURA DEL TIRO Y LA SEGUNDA ABAJO DEJANDO UN ESPACIO LIBRE DE 5 CM ENTRE UNA Y OTRA, EN AMBAS PIERNAS LLEVA UN CAMBIO DE COLOR EN AZUL MARINO EN TELA 65% POLIÉSTER, 35% ALGODÓN (MISMA DISTANCIA QUE EL REFLEJANTE); ENTRETELA EN PRETINA; COSTURA REFORZADA EN TODA LA PRENDA (COSTADOS, TIRO Y ENTREPIERNA).	\$ 148,874.40	\$ 129,456.00
1	PANTALÓN TÁCTICO O DE ASALTO , EN TELA DE TIBURÓN CONFECCIONADO 100% NYLON; CON BOLSAS DE CARGO, CON VELERO Y FUELLE; FUELLE EN RODILLAS; BOLSAS CON CARTERA TRASERAS (TIPO POLICÍA O MILITAR REPELENTE); TOTALMENTE REPELENTE AL AGUA, DE ALTA CALIDAD PARA USO RUDO. EN COLOR NEGRO .	\$ 11,658.00	\$ 11,310.00
1	CAMISOLA CONFECCIONADA EN GABARDINA ASARGADA LONDON , COMPOSICIÓN 100% ALGODÓN (DIELÉCTRICO), PESO DE 305 GRS/M2+-5% DE TOLERANCIA, MANGA LARGA CON PUÑO, UNA BOLSA EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA A LA ALTURA DEL PECHO REDONDEADA, 7 BOTONES AL FRENTE DEL MIMO COLOR DE LA PRENDA, CON CUELLO Y PIE DE CUELLO, ENTRETELA EN CUELLO, ALETILLA Y PUÑO; COSTURA REFORZADA EN TODA LA PRENDA (DOBLES COSTURAS EN BATA, HOMBROS, COSTADOS Y SISA); IMPRESOS EN SERIGRAFÍA LISA COLOR BLANCO AL FRENTE A LA ALTURA DEL PECHO DEL LADO DERECHO LA HERÁLDICA DEL MUNICIPIO. EN COLOR AMARILLO MANGO SIN BANDAS REFLEJANTES.	\$ 22,150.20	\$ 21,158.40
1	OVEROL CONFECCIONADO EN TELA GABARDINA ASARGADA CAMBRIDGE , COMPOSICIÓN 60% ALGODÓN 40% POLIÉSTER, PESO DE 220 GRS/M2+-5% EN TOLERANCIA, MANGA LARGA CON TERMINACIÓN RESORTE EN LOS PUÑOS, CINTURÓN CON RESORTE EN LA PARTE POSTERIOR DE LA CINTURA, CIERRE METÁLICO DE DOBLE ACCIÓN,	\$ 91,612.16	\$ 89,830.40



	CUELLO MAO, UNA ÚNICA BOLSA DE PARCHE COSIDA POR EL INTERIOR DEL DELANTERO DERECHO; COSTURAS REFORZADAS EN TODA LA PRENDA (DOBLES COSTURAS EN COSTADOS, HOMBRO, SISA, TIRO Y ENTREPIERNAS); IMPRESOS EN SERIGRAFÍA LISA COLOR AZUL MARINO, AL FRENTE A LA ALTURA DE PECHO DEL LADO DERECHO LA HERÁLDICA DEL MUNICIPIO. EN COLOR BLANCO .		
1	SUDADERA CON GORRO , JARETA DE GORRO CON OJALES, BELLOTAS DE PLÁSTICO Y AGUJETA DE MACRAMÉ COLOR BLANCO; CON CIERRE DE PLÁSTICO EN EL PECHO DEL COLOR DE LA PRENDA; MANGA LARGA CON TERMINACIÓN DE RESORTE EN LOS PUÑOS; BOLSA FRONTAL DE CANGURO, JARETA DE PRETINA CON OJALES, BELLOTAS DE PLÁSTICO Y MACRAMÉ DE COLOR BLANCO; COMPOSICIÓN 65% POLIÉSTER 35% ALGODÓN; IMPRESOS EN SERIGRAFÍA LISA DE COLOR BLANCO AL FRENTE DEL LADO IZQUIERDO LA HERÁLDICA DEL MUNICIPIO. EN COLOR 114 AMARILLO MANGO; 11 KAKI; 39 NARANJA; 107 VERDE JADE; 12 AZUL MARINO; 20 GRIS JASPE	\$ 129,696.12	\$ 127,587.20
1	CAMISOLA CONFECCIONADA EN GABARDINA ASARGADA CAMBRIDGE , COMPOSICIÓN 60% ALGODÓN 40% POLIÉSTER, PESO DE 220 GRS/M2+-5% DE TOLERANCIA, MANGA LARGA CON PUÑO, UNA BOLSA EN LA PARTE SUPERIOR IZQUIERDA A LA ALTURA DEL PECHO REDONDEADA, 7 BOTONES AL FRENTE DEL MIMO COLOR DE LA PRENDA, CON CUELLO Y PIE DE CUELLO, ENTRETELA EN CUELLO, ALETILLA Y PUÑO; DOS BANDAS REFLEJANTES EN COLOR GRIS PLATA GRADO DIAMANTE SCOTCHLITE 8906 DE 1 ½" DE ANCHO EN BRAZO IZQUIERDO, LA PRIMERA A PARTIR DE 16 CM DE LAS COSTURAS DE LA SISA Y SEPARADAS 5 CM UNA DE OTRA; IMPRESOS EN SERIGRAFÍA LISA COLOR BLANCO AL FRENTE A LA ALTURA DEL PECHO DEL LADO DERECHO LA HERÁLDICA DEL MUNICIPIO, COSTURA REFORZADA EN TODA LA PRENDA (DOBLES COSTURAS EN BATA, HOMBROS, COSTADOS Y SISA). EN COLOR 102 NARANJA; 321 VEDE JADE; 60 GRIS JASPE; 33 KAKI; 36 AZUL MARINO; 20 GRIS OXFORD.	\$ 220,288.64	\$ 212,326.40
1	SOMBRERO PIONERO CONFECCIONADO EN TELA GABARDINA ASARGADA CAMBRIDGE , COMPOSICIÓN 60% ALGODÓN, 40% POLIÉSTER, PESO DE 220 GRS/M2+-5% DE TOLERANCIA, FORMADO DE 8 PIEZAS, 6 GAJOS EN LA PARTE DE ARRIBA, UNA PIEZA EN LA PARTE DEL FRENTE, LA VISERA ES SEMI COMPLETA ANCHA, FORRO EN BRAMANTE HUATULCO COMPOSICIÓN 65% POLIÉSTER, 35% ALGODÓN COLOR BLANCO EN LA PARTE INTERIOR, CON ELÁSTICO EN LA PARTE TRASERA Y CINTAS DE TELA PARA SU AJUSTE, CON IMPRESOS EN SERIGRAFÍA LISA COLOR BLANCO HACIA EL COSTADO DERECHO SOBRE LA BANDA LA HERÁLDICA DEL MUNICIPIO. EN COLOR NARANJA .	\$ 812.00	\$ 580.00
2	BOTA BORCEGUÍ DIELECTRICO , PIEL VACUNO NAPA REPELENTE AL AGUA, FORRO TEXTIL ANTIBACTERIAL ADSORBENTE, CONFORTABLE. EN COLOR NEGRO.	\$ 45,936.00	\$ 38,739.36
2	ZAPATO CHOCLO , PIEL VACUNO NAPA REPELENTE AL AGUA, FORRO TEXTIL ANTIBACTERIAL ADSORBENTE, CONFORTABLE, CASCO DE ACERO. EN COLOR NEGRO.	\$ 114,840.00	\$ 100,038.40

2	BOTA BORCEGUÍ , PIEL VACUNO NAPA REPELENTE AL AGUA, FORRO TEXTIL ANTIBACTERIAL ADSORBENTE, CONFORTABLE, CASCO DE ACERO. EN COLOR NEGRO.	\$ 591,136.00	\$ 495,644.80
2	BOTA ALTA , PIEL VACUNO NAPA REPELENTE AL AGUA, FORRO TEXTIL ANTIBACTERIAL ADSORBENTE, CONFORTABLE, CON CIERRE LATERAL, CASCO DE ACERO, TIPO POLICÍA O MILITAR. EN COLOR NEGRO.	\$ 11,020.00	\$ 9,338.00
2	BOTA DE HULE , CON SUELA ROJA CONTRA ÁCIDOS, MODELO INDUSTRIAL, PUNTERA SIN CASCO. EN COLOR BLANCO.	\$ 48,218.88	\$ 50,668.80
3	PLAYERA TIPO COMANDO , CUELLO MAO CON CIERRE DE 18 CM, CORTE A 2 TONOS EN TELA INTERMEDIA COMPOSICIÓN 50 POLIESTER, 50 ALGODÓN PESO 240 G X M ² MANGA RANGLAN EN RIP STOP 65/35 CON TEFLÓN MARINO MEDIA NOCHE. MANGA LARGA CON CODERA Y PROTECCIÓN INTERMEDIA Y TIRA INTERIOR EN PIQUE PARA MAYOR COMODIDAD, PUÑO DE 6 CM DE ALTO, EN CÁRDIGAN DE POLIÉSTER, BOLSAS EN AMBAS MANGAS CON CIERRE Y DOS LAPICEROS EN BRAZO IZQ. CERRADO EL DOBLADILLO CON MÁQUINA COLLARETERA. INCLUYE CUATRO SECTORES EN MICROBORDADO CON HOT STAMPING PLANCHADOS Y REBORDEADO. LAS ESPECIFICACIONES DE LOGOTIPOS DEBERÁN DE SER PREVIAMENTE VALIDADAS POR COMUNICACIÓN SOCIAL.	\$ 42,688.00	\$ 41,667.20
3	CAMISA A DOS TONOS EN MANGA LARGA COLOR AZUL MEDIA NOCHE CON VISTAS EN BATA DELANTERA Y TRASERA EN COLOR AMARILLO NEÓN. TEJIDO: 100 POLIÉSTER, 12.5 OZ POR YD LINEAL, TEJIDO DE SARGA, TRATADO CON TEFLÓN PARA RESISTIR AL AGUA, LOS ACEITES Y LOS FLUIDOS CORPORALES. PESPUNTE DE SEGURIDAD EN HOMBROS. COLLAR DEPORTIVO; BOLSILLOS PLISADOS C/SOLAPAS FESTONEADAS INCLUYE CINTA REFLEJANTE 3M 2 CM ALTO X 14 CM LARGO Y ABERTURA OCULTA DE LA PLUMA EN BOLSILLO IZQUIERDO. VISTA DELANTERA CON 7 BOTONES, LLEVARÁ EN BATA DELANTERA Y TRASERA PIEZA EN COLOR AMARILLO NEÓN, ACABADO EN DIAGONAL AL FRENTE CON 16 CM DE ANCHO Y EN ESPALDA 20 CM DE ANCHO. CHARRETERAS CON COSTURAS SUPERIORES, CRUZADAS Y CERRADAS CON BOTÓN DE PASTA COLOR MARINO, RESPECTO A LOS BOTONES DEBERÁN SER EN COLOR AZUL MARINO DEL NO. 24 EN PASTA. ALETAS FESTONEADAS CON CIERRE DE GANCHO Y BUCLE. PLIEGUES DE SILICONA PERMANENTES, DOS EN LA PARTE DELANTERA Y TRES EN LA PARTE POSTERIOR. LOGOTIPOS AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL. INCLUYE CUATRO SECTORES EN MICROBORDADO CON HOT STAMPING PLANCHADOS Y REBORDEADO.	\$ 30,160.00	\$ 28,884.00
3	CHAMARRA DOBLE VISTA TRES TONOS , COMPOSICIÓN 100 NYLON REPELENTE AL AGUA. CIERRE AL FRENTE, CIERRE DUA EN NYLON NO. 5 MARCA YKK, LLEVARÁ VISTA DEL CIERRE EN LA PARTE ALTA DEL CUELLO DE 10 CM POR 3.5 CM. CORTE: DELANTERO DE 4 PIEZAS, BATA AMBOS FRENTE, CORTE PECHO INTERMEDIO AMBOS FRENTE Y CORTE ABAJO CON BOLSA DIAGONAL Y VISTA CUBRE CIERRE DE 27 CM POR 14 CM. LLEVARÁ EN AMBAS BOLSAS CIERRE DE 20 CM DE NYLON INVERTIDO. PRETINA DE 6.5 CM FRENTE CON FIBER Y TRASERO CON ELÁSTICO REFORZADO DE 6,5 CM COLOCADO CON MAQUINA MULTIAGUJAS COSTURA A TRES HILOS	\$ 44,080.00	\$ 41,713.60



	CON TRAMADO. MANGA A TRES PIEZAS. CON PUÑO DE 6,5 CM COLOCADO CON MÁQUINA. GORRO DE 5 PIEZAS A 2 TONOS. LADO 1: COLOR DETERMINADO POR EL ÁREA USUARIA, LADO 2: COLOR NEÓN CON VISERA DE MEDIA LUNA DE 5.7 CM DE ANCHO POR 24.5 CM DE LARGO, CON CIERRE DE 48 CM. VISTA 2: CHAMARRA A 2 TONOS. TELA 100 NYLON CON REPELENTE. CUELLO EN COLOR NARANJA NEÓN, GORRO COLOR NEÓN Y BATA DE FRENTE Y TRASERA COLOR NEÓN. GORRO DE CINCO PIEZAS VISERA DE MEDIA LUNA DE 5.7 CM DE ANCHO POR 24.5 CM DE LARGO, CON CIERRE DE 48 CM LLEVA RESORTE DE AJUSTE. CHARRETERA EN COLOR NEÓN COLOCADA DE HOMBRO A CUELLO DE 16 CM POR 5 CM, LLEVA COSTURA EN CRUZ A LA ALTURA DEL HOMBRO DE 5 CM. LLEVA CINTA PORTACARGADOR COLOCADO EN DOBLE VUELTA Y REFORZADO CON COSTURA EN PRESILLADORA COLOR NEÓN, DE 6.5 CM POR 3. 5CM EN AMBOS FRENTE DE BATA COLOCADO A 6 CM DE DISTANCIA DEL CIERRE DEL FRENTE Y A UNA ALTURA ENTRE EL CRUCE DE LOS 2 TONOS DE ABAJO HACIA ARRIBA EN 4 CM. MANGA EN 3 PIEZAS COLOR AMARILLO NEÓN, TODAS LAS COSTURAS DE ENSAMBLE DE ESTA CHAMARRA ESTÁN CON COSTURA A DOBLE AGUJA. CINTAS REFLEJANTES DE 2" 3M COLOCADAS A PARTIR DE LA SIZA A 6CM Y LA SEGUNDA CINTA A UNA DISTANCIA DE 7 CM HACIA ABAJO, EN AMBOS BRAZOS. GORRO DE CINCO PIEZAS LADO 2: COLOR NARANJA NEÓN CON VISERA DE MEDIA LUNA DE 5.7 CM DE ANCHO POR 24.5 CM DE LARGO, CON CIERRE DE 48 CM LLEVA RESORTE DE AJUSTE EN COLA DE RATÓN DOBLE CON AJUSTADOR TUBULAR DE DOBLE PASO COLOR NEGRO, COLOCADO ENTRE DOS OJILLOS PAVONADOS, COLOR NEGRO. POR AMBOS LADOS TELA COLOR AMARILLO NEÓN, EN CHAMARRA DOS A PARTIR DE PZA DE PECHO INTERMEDIO Y ABAJO, PRETINA EN COLOR AZUL MEDIA NOCHE. PARTE MEDIA DE PECHO CON CINTA REFLEJANTE 3M DE 2" EN T INVERTIDA DE PARTE MEDIA A HOMBRO EN AMBOS FRENTE Y TRASERO. PARTE BAJA CON BOLSA AL FRENTE Y CARTERA MEDIDAS DE 18 X18 EN AMBOS FRENTE CON VIVO Y CARTERA DE 18 POR 5 CERRADA CON CONTACTEL DE 1" X 4 CM ANCHO EN AMBOS FRENTE LLEVARA CINTA REFLEJANTE DE 2" 3M EN PARTE BAJA A UNA DISTANCIA DE PRETINA DE ABAJO HACIA ARRIBA DE 9 CM AL FRENTE Y TRASERO COINCIDIENDO LOS CRUCES DE LAS CINTAS. INCLUYE CUATRO SECTORES EN MICROBORDADO CON HOT STAMPING.		
3	PANTALÓN OTAN, FABRICADO EN TELA MINI-RIPSTOP DE 4.5MM, 65 POLIÉSTER / 35, ALGODÓN DE 184 GR. TRATAMIENTO TACTGUARD (TEFLÓN) PARA PROTEGER DE MANCHAS. DOBLE REFUERZO EN RODILLA PARA MAYOR DURABILIDAD DE 27CMS ESTRECHÁNDOSE HACIA ABAJO A 24CMS DE ANCHO Y CON UNA LONGITUD DE 25.3CMS. OCHO BOLSILLOS TOTALES. DOS BOLSILLOS FRONTALES EN DIAGONAL CON ABERTURA DE 18.5CMS Y REFUERZO DOBLE EN PARTE INFERIOR DE 8CMS. DOS BOLSILLOS TRASEROS DE 16CMS DE ANCHO POR 17CMS DE PROFUNDIDAD, CON SOLAPA DE 16CMS DE ANCHO POR 6CMS DE LARGO ASEGURADA CON DOBLE COSTURA Y CIERRE DE DOBLE VELCRO COSIDO DIAGONAL EN FORMA DE EQUIS DE 4CMS POR 2CMS PARA MANTENER CERRADO EL BOLSILLO. DOS BOLSILLOS LATERALES TIPO CARGO DE 20.5CMS DE ANCHO POR 21CMS DE LARGO CON SOLAPA DE 20.5CMS DE ANCHO POR 7.5CMS DE LARGO, CIERRE	\$ 58,000.00	\$ 55,123.20



	DE DOBLE VELCRO COSIDO DIAGONAL EN FORMA DE EQUIS DE 4.5CMS POR 2.5CMS PARA MANTENER CERRADO EL BOLSILLO CON MAYOR SEGURIDAD. DOS BOLSILLOS EN LA PARTE TRASERA DEL BOLSILLO TIPO CARGO QUE CUENTA CON UNA RANURA CENTRAL DE 10CMS EN LA PARTE SUPERIOR DE LA SOLAPA PARA TELÉFONO CELULAR / CARTUCHOS, ETC. REFUERZO EN COSTURAS DE MAYOR ESTRÉS Y DESGASTE. CINTURA DE 4.8CMS DE GROSOR Y SE CIERRA CON DOBLE BOTÓN, EL PRIMERO SIENDO DE PRESIÓN Y EL SEGUNDO SERÁ UN BOTÓN TRADICIONAL DE MELANINA CON ORIFICIO PARA MAYOR ESTABILIDAD. LA CINTURA DEBERÁ TENER AJUSTADORES ELÁSTICOS PARA MAYOR CONFORT Y DESEMPEÑO. CINTURA CONTINUA EN SU PARTE INTERIOR. CIERRE FRONTAL DE CREMALLERA YKK CON BLOQUEO. SIETE PRESILLAS PARA CINTO EN CUALQUIERA DE SUS TALLAS. CADA PRESILLA MEDIRÁ 4.1CMS DE ANCHO POR 7CMS DE LARGO, CON COSTURAS DE 1CM DE CADA LADO DEL OJILLO. TODOS LOS OJILLOS SERÁN COSIDOS EN LA CINTURA EN LA CINTURA DEL PANTALÓN. LAS PRESILLAS FRONTALES CUENTAN CON RANURA DEL MISMO MATERIAL DE LA PRENDA PARA PODER PORTAR CLIP DE CELULAR. SE PODRÁ USAR UN CINTURÓN DE HASTA 5CMS DE ANCHO. CORTE DIAMANTE EN ENTREPIERNA DE 34CMS POR 7.5CMS PARA MAYOR COMODIDAD.		
3	PANTALÓN CORTE RECTO PIE TIERRA, TEJIDO: 100 POLIESTER, 12.5 OZ. POR YD LINEAL; TEJIDO DE SARGA, COLOR AZUL MEDIA-NOCHE. CINTURA DE AJUSTE DE DESLIZAMIENTO AT-EASE. RECUBIERTO CON TEJIDO DE PROTECCIÓN TEFLÓN. TRABAS DE CINTURÓN INSERTADAS DE 7/8 ". BOLSILLO DELANTERO EN LA PARTE SUPERIOR DEL CUARTO, DOS BOLSILLOS TRASEROS CON PESTAÑA, BOTÓN EN EL BOLSILLO IZQUIERDO, COLOR AZUL MARINO DEL NO. 24 EN PASTA CON DOBLE. PRESILLAS EN LOS PUNTOS DE TENSIÓN PARA MAYOR DURABILIDAD. MOSCA FRANCESA CON CIERRE AUTOMÁTICO DE CREMALLERA DE LATÓN Y SERÁ CON LÁSER. CONSTRUCCIÓN DE COSTURA	\$ 66,990.00	\$ 66,410.00
3	GORRA TIPO BEISBOLERA EN TELA MINI RIP STOP CON REPELENTE PESO DE 190 GRS CON SECTOR EN MICROBORDADO REBORDEADO Y PLANCHADO AL FRENTE.	\$ 6,960.00	\$ 6,774.40
3	CHALECO VIAL CON CINTA REFLEJANTE, 3M DE 2", TELA 65/35 POLIÉSTER/ALGODÓN PLATINUM CON REPELENTE Y ABAJO TELA 100 NYLON. DOS BOLSAS DE 18CM DE ANCHO POR 18.5CM DE ALTO DE DOBLE FUNCIÓN CON CARTERA DE 18CM POR 7 DE ALTO Y CIERRE EN CONTACTEL COLOR AZUL MEDIANOCHE. UNIÓN A DOS TONOS DEL FRENTE A 35CM DE DISTANCIA DE HOMBRO A PARTE MEDIA DEL DELANTERO, LARGO TOTAL DEL CHALECO DE 66CM. AL FRENTE CIERRE NYLON NO. 5 INVERTIDO DE 45CM. PARTE ALTA CORTE EN "V". CINTA REFLEJANTE DE LA UNIÓN REFLEJANTE 3M DE 2". ACANALADA CON VISTA EN TERMINACIÓN EN "V" CON UNA ALTURA DE 15CM Y UN ANCHO DE 44CM. CERRADO CON BIES DE LA MISMA TELA. INCLUYE TRES SECTORES EN MICROBORDADO CON HOT STAMPING PLANCHADOS Y REBORDEADO DE 5 CM DE ALTO X 6.3 DE ANCHO, FIGURA DE HERALDICA A COLOR SEGÚN DUMMY DE 2.5 CM ALTO X 2.5 DE ANCHO.	\$ 19,836.00	\$ 19,604.00



3	SOMBRERO DE POLICÍA TIPO PLATO	\$ 13,920.00	\$ 13,572.00
3	CAMISA BIG BANG MANGA LARGA CON 3 BORDADOS , CAMISA BLANCA CON BORDADO DE LOGOTIPO DE CORREGIDORA Y NOMBRE DE LA SECRETARÍA.	\$ 26,448.00	\$ 25,056.00
3	CHAMARRA ROMPE VIENTOS , POLIÉSTER, COLOR INDICADO POR EL ÁREA USUARIA, REPELENTE AL AGUA, CON LOGOTIPOS DE MUNICIPIO DE CORREGIDORA PREVIAMENTE AUTORIZADO POR EL ÁREA DE COMUNICACIÓN SOCIAL.	\$ 15,660.00	\$ 14,703.00
3	PLAYERA POLO , COLOR AZUL, ALTA CALIDAD, CON LOGOTIPOS BORDADOS DE PROGRAMA DE MOVILIDAD VECINAL Y MUNICIPIO DE CORREGIDORA PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL	\$ 20,880.00	\$ 18,374.40
4	BOTA TÁCTICA , EN PIEL NAPA 100 NATURAL NEGRO DE 2.1 MM DE ESPESOR BULLÓN ACOJINADO SINTÉTICO NEGRO 15 MM DE LATEX Y DENSIDAD DE 32 KG/M3 LENGÜETA EN MALLA POLIÉSTER/PIEL NEGRO ESPUMA DE 10MM, FORRO TUBO CON MALLA ANTIBACTERIAL/ULTRAFRESH NEGRO, TUBO EN MALLA TEXTIL NEGRO RESISTENTE AL DESGARRE. HORMA AMPLIA, PLANTA PREFORMADA RADIAL 3/30 GRIS DE 3 MM, OJILLOS METÁLICOS 8 DE CADA LADO, PLANTILLA SUAJADA DE EVA (ETIL-VINIL-ACETATO) NEGRO 6 MM DE ESPESOR Y CAMBRELL TEXTIL. CIERRE LATERAL DE NYLON DEL # 8 MARCA YKK CON CUBRECIERRE, ETIQUETADO NOM-020 MARCA DUTTY GEAR	\$ 29,000.00	\$ 26,680.00
5	CHALECO COLOR AZUL MARINO PRESLOW CON TRES BORDADOS TALLAS CABALLERO S:24, M:30, L:10, XL:5 TALLAS DAMA S:16, M:25, L:15, XL:11, XXL:6	\$ 181,192.00	\$ 161,425.60
5	CHAMARRA AZUL MARINO PRESLOW TALLA CABALLERO S:22, M:30, L:10, XL:5 TALLAS DAMA S:15, M:25, L:15, XL:11, XXL:6	\$ 185,426.00	\$ 168,495.80
5	CAMISA MARCA BIG BANG CORPORATIVA MANGA LARGA CON TRES BORDADOS. - COLOR BLANCO: 124 PIEZAS TALLA CABALLERO, XS:16, S:10, M:17, L:10, XL:4 TALLAS DAMA XS:13, S:10, M:15, L:15 XL:9, XXL:5 - COLOR LAGO: 18 PIEZAS TALLA CABALLERO, XS:8, S:3, XL:1 TALLA DAMA, XS:3, XL:2, XXL:1 - COLOR AZUL MARINO: 18 PIEZAS TALLA CABALLERO XS:8, S:3, XL:1 TALLAS DAMA XS:3, XL:2, XXL:1	\$ 74,240.00	\$ 66,816.00
IMPORTE TOTAL		\$ 3,068,371.68	\$ 2,766,209.04

TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO: LPN-02/2020 ACTO: APERTURA ECONÓMICA FECHA: 17 DE MARZO DE 2020				
NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDA QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	MONTO CON IVA
2	EMULSIÓN ASFÁLTICA DE ROMPIMIENTO RÁPIDO POR LITRO.	1	COMERCIALIZADORA GAMAL DE MEXICO S.A DE C.V.	\$151,588.80
			PROVEEDORA ROGMAI S.A. DE C.V.	\$119,944.00



	MEZCLA ASFÁLTICA EN FRIO ¾ M3	2	COMERCIALIZADORA GAMAL DE MEXICO S.A DE C.V.	\$7,477,994.52
			PROVEEDORA ROGMAI S.A. DE C.V.	\$6,863,076.20

TIPO DE PROCEDIMIENTO: INVITACIÓN RESTRINGIDA NO: IR-08/2020 ACTO: APERTURA ECONÓMICA FECHA: 18 DE MARZO DE 2020				
NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDA QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	MONTO CON IVA
1	ADQUISICIÓN DE CALZADO DEPORTIVO ESCOLAR PARA EL BENEFICIO DE ESTUDIANTES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA.	1	RECALCULANDO EL FUTURO S.A. DE C.V.	\$2,913,920.00
			JESÚS ERNESTO RAMÍREZ MARTÍNEZ	\$3,006,000.00

TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO: LPN-03/2020 ACTO: APERTURA ECONÓMICA FECHA: 19 DE MARZO DE 2020				
NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PARTIDA QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	MONTO CON IVA
1	CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE CALENTADORES SOLARES	1	INDUSTRIAL DE MATERIALES GIOVANNI S.A DE C.V.	\$17,400,000.00
			COMERCIALIZADORA LOS ALTOS S.A DE C.V.	\$14,999,983.20
			CARLOS TERRAZAS LEYVA	\$16,338,600.00

TIPO DE PROCEDIMIENTO: LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO: LPN-04/2020 ACTO: APERTURA ECONÓMICA FECHA: 24 DE MARZO DE 2020			
NO. DE PARTIDAS	DESCRIPCIÓN	PROVEEDOR	
		JORGE LUIS ORDAZ MORALES	DIANA ESTEPHANIE FLORES FERNANDEZ
		MONTO CON IVA	
342	ADQUISICIÓN DE PINTURA, MATERIALES Y ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCIÓN	-	
1	TRIPLAY DE 1" X 1.22 X 2.44 M	\$13,913.27	\$18,553.27
2	MALLA CICLÓNICA 2 M DE ALTURA CON LOS ARTÍCULOS NECESARIO PARA INSTALACIÓN (POSTES DE LÍNEA, POSTES DE REFUERZO, POSTES PUNTUALES, BARRA SUPERIOR, POSTES BASE, ALAMBRES DE PÚAS, ALAMBRE GALVANIZADO Y 5 PORTONES DE 3 M. EN DOS HOJAS ABATIBLES.) SIN INSTALACIÓN.	\$177,433.60	\$235,433.60



3	MALLA ELECTRO SOLDADA 6X6 10/10	\$15,800.30	\$18,126.10
4	HILO CÁÑAMO	\$295.22	\$527.22
5	CEMENTO GRIS BULTO DE 50 KG	\$63,452.00	\$71,050.00
6	LÁMINA GALVANIZADA LISA CALIBRE 16, MEDIDAS 1.10X3.05M	\$84,383.04	\$89,023.04
7	VIAJE DE ARENA DE 14 M3	\$19,488.00	\$22,388.00
8	VIAJE DE TEPETATE DE 14M3 DE ALTA CALIDAD	\$14,616.00	\$18,096.00
9	TAMBOR DE TOLUENO (EN CONTENEDOR QUE CUMPLA ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA QUE EL RESGUARDO SEA SEGURO)	\$14,422.65	\$9,833.32
10	SOLDADURA 6013 DE 1/8" TRUPER CÓDIGO 14361	\$4,539.66	\$12,702.00
11	VIAJE DE 14 M3 DE GRAVA DE ¾	\$25,984.00	\$37,584.00
12	PINTURA NEGRO MATE CUBETA DE 19 LTS BASE SOLVENTE	\$15,360.74	\$10,327.42
13	PINTURA BLANCA ACUARIO 5 AÑOS	\$115,147.26	\$60,498.64
14	INTERRUPTOR 2X20 SQUARE D	\$9,198.80	\$11,518.80
15	INTERRUPTOR 1X40 SQUARE D	\$4,301.28	\$5,470.56
16	INTERRUPTOR 3X50 SQUARE D	\$4,979.76	\$5,907.76
17	CABLE THW ROJO CAL 12 KOBREX	\$3,248.00	\$3,616.88
18	CABLE THW ROJO CAL 10 KOBREX	\$1,914.00	\$2,191.24
19	CLAVIJA BLINDADA	\$1,454.64	\$1,802.64
20	DISCO DE CORTE PARA CONCRETO 4"	\$826.85	\$1,522.85
21	CODO 90 X6" PVC SANITARIO	\$1,131.70	\$1,247.70
22	COPLÉ 6" PVC SANITARIO	\$529.77	\$993.77
23	COPLÉ 2" PVC SANITARIO	\$903.87	\$1,367.87
24	COPLÉ CPVC 1"	\$3,841.05	\$6,741.05
25	CONECTOR CDA INTERIOR CPVC 1 1/2	\$2,257.13	\$2,953.13



26	REDUCCION TIPO BUSHING GALVANIZADO 1 1/4 - 1"	\$769.20	\$1,001.20
27	CONECTOR CDA INTERIOR 1" CPVC	\$2,918.56	\$5,238.56
28	CONECTOR CDA EXTERIOR 1" CPVC	\$4,322.16	\$6,642.16
29	CODO 90 3/4 COBRE	\$2,810.45	\$5,130.45
30	CODO 90 1" CPVC	\$1,233.54	\$1,929.54
31	ABRAZADERA PARA REJA HERMEX	NO COTIZA	NO COTIZA
32	LAMPARA AHORADORRA 105 X 127V PLUSRITE	\$14,638.41	\$20,538.96
33	LAMPARA AHORRADORRA 105X 220 V PLUSRITE	\$10,408.22	\$14,395.60
34	LAMPARA SL 36 MEGAMEX	\$34,800.00	\$44,825.30
35	PIJA HEXAGONAL 3/8 X1"	\$2,030.00	\$3,190.00
36	PIJA HEXAGONAL 3/8 X2"	\$2,030.00	\$3,190.00
37	ALAMBRON	\$5,066.88	\$5,440.40
38	TABLA ROCA 1.22X 2.44	\$3,089.60	\$4,829.60
39	POSTE METALICO P/ TABLAROCA	\$2,340.30	\$9,300.30
40	PIJA PARA TABLAROCA 1 1/4X8"	\$4,640.00	\$8,120.00
41	REDIMIX PARA TABLAROCA	\$682.08	\$1,378.08
42	TAPA CIEGA CON CHASIS BTICINO	\$4,060.00	\$5,220.00
43	LAPARA LED 30*120	NO COTIZA	NO COTIZA
44	EXTINTOR PQS 4 KG	\$21,054.00	\$22,794.00
45	VIAJE DE ARENA 7M3	\$1,948.80	\$2,238.80
46	VIAJE DE GRAVA 7M3	\$2,598.40	\$3,758.40



47	TAZA PARA BAÑO	\$24,788.74	\$31,284.74
48	LAVAMANOS CATO	\$3,081.93	\$4,009.93
49	MINGITORIOS ECOLOGICOS CATO	\$24,298.75	\$25,348.32
50	CEMENTO GRIS	\$2,538.08	\$2,842.00
51	TRIPLAY 1.22X2.44X.12	\$6,956.64	\$8,696.64
52	CABLE THW CAL 12 NEGRO KOBREX. (CAJA CON 100M)	\$4,872.00	\$5,425.32
53	CABLE THW CAL 12 BLANCO KOBREX (CAJA CON 100M)	\$4,872.00	\$5,425.32
54	CABLE THW CAL 12 VERDE KOBREX (CAJA C/100M)	\$4,872.00	\$5,425.32
55	INTERRUPTOR 1X30 SQUARE D	\$2,995.53	\$4,155.53
56	INTERRUPTOR 1X50 SQUARE D	\$3,125.33	\$4,285.33
57	ALAMBRE RECOCIDO	\$967.44	\$1,479.00
58	CINTA DE AISLAR	\$1,240.27	\$1,461.60
59	LIJA 220 PARA METAL	\$2,465.00	\$2,900.00
60	LIJA 100 PARA METAL	\$1,588.04	\$2,284.04
61	RONDANA 3/8X	\$46,527.60	\$81,327.60
62	TUERCA DE 3/8	\$1,218.00	\$2,262.00
63	RONDANA DE 1/2	\$1,740.00	\$2,436.00
64	TUERCA DE 1/2	\$1,670.40	\$2,088.00
65	LIJA PARA METAL 180	\$2,693.58	\$3,308.38
66	IMPERMEABILIZANTE BLANCO ACUARIO 7 AÑOS CUBETA DE 19 LTS	\$104,284.00	\$73,658.14
67	SILICON TRANSPARENTE 300 ML	\$7,194.90	\$12,538.44



68	PEGAMENTO PARA CPVC 50 GR	\$1,381.21	\$3,480.81
69	PINTURA BLANCO BRILLANTE SAYER CUBETA DE 19LTS	\$19,199.86	\$14,769.12
70	PINTURA NEGRO BRILLANTE SAYER CUBETA DE 19LTS	\$19,199.86	\$14,769.12
71	FOCO LED DE 45 W	\$16,293.36	\$29,447.76
72	FOCO AHORRADOR DE 13W	\$1,698.24	\$2,208.64
73	CABLE POT CAL 12 KOBREX	\$4,786.28	\$7,199.08
74	CABLE POT CAL 14 KOBREX	\$5,537.84	\$8,006.32
75	CABLE USO RUDO 3X12	\$9,744.00	\$10,646.67
76	CABLE USO RUDO 3X10	\$7,952.73	\$9,123.63
77	ELECTRODO 6013	\$894.78	\$2,196.30
78	CLAVO PARA CONCRETO 1"	\$633.20	\$876.80
79	CLAVO PARA CONCRETO 1 1/2	\$886.70	\$1,284.58
80	CLAVO PARA MADERA 2"	\$273.46	\$377.86
81	ROJO OXIDO PRISA CUBETA DE 19 LTS	\$32,477.80	\$24,982.92
82	EXTENSION DE 5 MTS	\$874.81	\$1,512.81
83	VALVULA DE ESFERA 1/2"	\$2,362.57	\$4,659.37
84	MANGUERA PARA W.C	\$1,399.48	\$2,018.05
85	MANGUERA PARA LAVABO	\$2,682.04	\$5,031.04
86	VALVULA DE ESFERA 3/4	\$2,270.93	\$2,746.53
87	COPLER DE COBRE 1/2	\$4,872.00	\$8,473.80
88	COPLER DE CPVC 1/2	\$2,452.01	\$6,883.21



89	COPLA DE CPVC 3/4	\$2,726.46	\$4,791.26
90	CONECTOR CPVC CDA INT 1/2	\$3,739.55	\$7,103.84
91	CONECTOR CPVC CDA EXTERIOR 1/2	\$4,402.49	\$8,404.20
92	CANAleta DE PISO GRIS	\$7,192.00	\$12,412.00
93	MULTICONTACTO	\$2,207.42	\$2,613.42
94	DISCO DE CORTE PARA METAL DE 4"	\$1,593.84	\$3,774.64
95	CESPOL PARA LAVABO	\$15,868.80	\$21,158.40
96	ASIENTO PARA W.C	\$6,420.60	\$9,674.40
97	CUELLO DE CERA	\$1,716.34	\$2,412.34
98	SAPO PARA W.C	\$2,230.39	\$3,187.39
99	VALVULA DE ESFERA 1 1/2	\$3,652.78	\$5,207.18
100	VALVULA DE ESFERA 1 1/4	\$2,441.28	\$3,485.28
101	CODO CPVC 1X90	\$1,035.30	\$1,963.30
102	PASTA PARA SOLDAR SILER 75GR	\$1,562.06	\$2,490.06
103	CHAPA DE SOBREPONER DERECHA	\$3,281.95	\$3,678.67
104	CHAPA DE SOBREPONER IZQ	\$3,281.95	\$3,678.67
105	REFLECTOR LED DE 65 W	NO COTIZA	NO COTIZA
106	REMACHE 5/32X 4/16	\$6,361.44	\$12,625.44
107	CIRANO PLUS	\$8,452.50	\$13,930.02
108	ARENA DE MINA 7M3	\$29,232.00	\$33,582.00
109	GRAVA DE GROSOR 1/2", VIAJE DE 7M3	\$3,248.00	\$4,408.00



110	GRAVA $\frac{3}{4}$, VIAJE DE 7M3	\$77,952.00	\$112,752.00
111	TEZONTLE, VIAJE DE 14M3	\$95,700.00	\$130,500.00
112	FUENTE DE CANTERA COLOR CHOCOLATE DE 3.20 METROS DE ANCHO, 20.80 DE ALTURA 8MEDIDAS POR DENTRO DE LA TINA).	NO COTIZA	NO COTIZA
113	MIGITORIO MODELO MISSISIPI CON FLUXOMETRO MARCA CATO	\$2,875.87	\$4,033.55
114	ARENA VIAJE DE 14 METROS	\$23,385.60	\$26,865.60
115	ARENA DE MINA DE SEGUNDA GRADO GRUESO CON BALASTRO DE 1/2" A 3/4" (VIAJE DE 14 M3)	\$123,888.00	\$151,728.00
116	ARENA DE MINA TIPO SALDARRIAGA VIAJE DE 7m3	\$11,692.80	\$16,332.80
117	TABIQUE ROJO RECOCIDO 7X14X28	\$12,992.00	\$15,312.00
118	TEPETATE (VIAJE DE 7 M3)	\$99,388.80	\$123,052.80
119	PIEDRA BRAZA PARA MAMPOSTERIA (VIAJE DE 7 M3)	NO COTIZA	NO COTIZA
120	TEZONTLE GRADO FINO (VIAJE DE 7M3)	\$9,094.40	\$11,344.80
121	LOSETA COLOR BLANCO DE 31X31 CM. CAJAS DE 1.5 M2.	\$33,009.19	NO COTIZA
122	AZULEJO DE 20X20 EN COLOR BLANCO	\$11,295.38	\$18,938.44
123	WC SANITARIO ALARGADO URBAN EN COLOR BLANCO	\$20,124.61	\$33,116.61
124	MIGITORIOS ECOLOGICOS EN COLOR BLANCO	\$16,199.17	\$19,011.01
125	LAVABO TIPO OVALIN DE SOBREPONER EN COLOR BLANCO	\$10,221.41	\$14,861.41
126	GRAVA DE 3/4" (VIAJE DE 7 M3)	\$23,385.60	\$33,825.60
127	PIEDRA BOLA DE PEPENA DE EMPEDRADO (VIAJE DE 7M3)	\$15,590.40	\$19,070.40
128	TEPETATE (VIAJE DE 14 M3)	\$116,928.00	\$144,768.00
129	TABIQUE BLANCO DE 10X14X28 CM	\$76,560.00	\$89,320.00



130	ARENA SILICA DE 7M3	NO COTIZA	NO COTIZA
131	CEMENTO FORTALEZA, BULTO DE 50KG	\$213,730.58	\$265,786.74
132	MORTERO FORTALEZA, BULTO DE 50KG	\$77,952.00	\$104,678.40
133	POSTE DE CONCRETO REFORZADO OCTAGONAL (9 MTROS) 765 KG	\$10,590.80	\$17,606.48
134	POSTE DE CONCRETO REFORZADO OCTAGONAL (11 MTROS) 940KG	\$13,920.00	\$17,166.61
135	POSTE DE CONCRETO REFORZADO OCTAGONAL 12 MTROS 1050KG	\$32,442.97	\$36,824.99
136	REGISTROS PREFABRICADOS CON TAPA 40X40X40X40	\$3,809.90	\$8,942.90
137	CEMENTO BLANCO BULTO DE 20 KG. MARCA FORTALEZA	\$2,533.44	\$4,064.64
138	BROCAL Y TAPA DE CONCRETO ARMADO	\$30,857.30	\$48,730.58
139	BULTOS DE CAL DE 25 KGS. MARCA LOS ARCOS	\$25,214.22	\$28,579.15
140	BARROTE DE MADERA DE PINO DE 1 1/2" x3	\$7,095.49	\$7,841.60
141	POLIN DE MADERA DE PINO DE 4" PARA CIMBRA	\$3,085.60	\$6,101.60
142	TRIPLAY DE 2DA DE 16 MM	\$12,064.00	\$25,404.00
143	TABLA DE PINO 3/4 (4X8) 10X2.50MTS 2DA.	\$2,184.88	\$3,020.08
144	DUELA DE PINO DE 2A. DE 10X244 CM. X3/4" ESPESOR	\$5,109.75	\$5,568.00
145	BARROTE DE PINO 2DA P/CIMBRA DE 4 X 7 X 2.50	\$1,447.68	\$4,370.88
146	POLIN 3 1/2 X 2.50	\$20,957.95	\$32,665.60
147	TARIMA DE MADERA DE PINO 1mts x 50cm. CIMBRA	\$18,374.40	\$38,697.60
148	CHAFLAN DE PINO DE 1"X244 CM.	\$779.75	\$2,171.75
149	VIDRIO PLANO TRANSPARENTE DE 4 MM. DE ESPESOR	\$3,278.16	\$6,048.24
150	CINTA PARA DUCTO	\$3,706.62	\$7,632.06

151	LUMINARIA P/EMPOTRAR EXTERIOR DE LED 50W 100-240V SAT COIMBRA TECNO	\$21,506.75	\$31,842.35
152	ADAPTADOR PARA MUFA DE 1 1/2"	\$1,380.86	\$3,682.30
153	MUFA, COPLE, TUBO Y BASE DE 1 1/2"	\$25,580.78	\$42,256.94
154	REFLECTOR TIPO CAMPANA INDUSTRIAL 500 WATTS LED MARCA 600DWILL	\$19,859.20	\$19,952.00
155	REFLECTOR TIPO CAMPANA EXTERIOR 300 WATTS LED MOD 21891,85-265V MARCA DUBAI	\$16,348.81	\$16,676.16
156	FOCOS DE 400 WATTS OSRAM	\$25,668.48	\$26,448.00
157	FOCOS DE 1000 WATTS OSRAM	\$48,740.71	\$50,831.20
158	BALASTROS PARA LAMPARA PARA ADITIVO METALICO DE 400 WATTS, SOLABASIC DE 127/220V	\$18,374.40	\$23,312.10
159	BALASTROS PARA LAMPARA PARA ADITIVO METALICO DE 1000 WATTS, SOLABASIC DE 220V	\$50,603.03	\$56,944.34
160	SERIE DE NAVIDAD EN MANGUERA DE GEL LUZ BLANCA DE LED DE 10 MTS.	\$14,401.63	\$22,475.23
161	FOCO AHORRADOR DE 80 W 220 V, OSRAM	\$1,856.00	\$1,896.60
162	EXTENSION TELESCOPICA 3 SECCIONES 4-12 ft (1.21-3.65 METROS) ALUMIGLASS USO RUDO 6612	\$4,163.24	\$4,634.20
163	PERTIGA TELESCOPICA DE DE 35" MARCA HASTINGS	\$5,745.48	\$5,788.40
164	REEEMPLAZO DE LAMPARA INCANDESCENTRE DE 6 WATT LED MR16L-LED/001/65	\$9,178.50	\$9,610.60
165	LUMINARIA LED IZAR II 100W 6500K REFLE EXTER 100-240V	\$24,160.94	\$27,658.34
166	TIMER MOD. 1102 40 AMPS 240 VOLTS MARCA TORK	\$15,399.23	\$17,406.03
167	TIMER MOD. 1101 DE 40AMPS 120 VOLTS MARCA TORK	\$25,048.94	\$28,006.34
168	SOLDADURA 6013 X 1/8" PUNTA NARANJA	\$14,254.53	\$26,449.29
169	CINTA DE HULE VULCANIZABLE 19 MMMX9.15MX0.76MM	\$6,003.58	\$7,050.41



170	CINTA DE AISLAR NEGRA ELECTRICA AISLANTE DE VINIL 19MMX18M 3M 1600 TEMFLEX	\$21,518.00	\$59,635.60
171	FOTOCELDA 127 V, MARCA TORK	\$22,504.00	\$26,448.00
172	FOTOCELDA 220 V, MARCA TORK	\$24,058.40	\$30,461.60
173	BRAZO PARA LAMPARA DE 1.80 METROS DE 2"	\$7,310.20	\$9,380.80
174	BASE PARA MEDICION TRIFASICA 7200 3 FASES 7 MORDAZAS 200AMP	\$4,814.30	\$5,277.07
175	BASE PARA FOTOCELDA MARCA TORK 127/220 V	\$40,922.69	\$64,160.97
176	ADAPTADOR PARA SOQUET MOGGUL DE PORCELANA	\$765.32	\$1,353.02
177	GABINETE CON INTERRUPTOR 3X250 AMPERS MARCA SQUARE D	\$84,887.33	\$87,706.20
178	CABLE THW NEGRO 10 MARCA CONDUMEX	\$24,183.68	\$48,450.88
179	CABLE THW NEGRO 12 MARCA CONDUMEX	\$20,648.00	\$58,000.00
180	CABLE THW NEGRO 14 MARCA CONDUMEX	\$20,648.00	\$30,289.92
181	CABLE ACSR 1/0 AWG ALUMINIO IUSA	\$2,169.20	\$3,210.30
182	MENSULAS PARA FOTOCELDA MCA TORK	\$3,976.46	\$6,365.64
183	FUSIBLE DE TRANSFORMADOR POTENCIAL MODELO 9F60BHH905 25KVA	\$8,781.78	\$8,853.10
184	FUSIBLE DE TRANSFORMADOR POTENCIAL MODELO 9F60BHH905 15KVA	\$8,563.61	\$9,177.92
185	LISTON FUSIBLE DE 1 AMPERS	\$986.65	\$2,349.56
186	LISTON FUSIBLE DE 3 AMPERS	\$4,081.46	\$9,766.62
187	LISTON FUSIBLE DE 5 AMPERS	\$4,111.04	\$9,790.40
188	LISTON FUSIBLE DE 7 AMPERS	\$2,315.65	\$4,896.65
189	LISTON FUSIBLE DE 10 AMPERS	\$2,345.52	\$5,388.49
190	CONECTOR PONCHABLE OB22 MARCA BLACKBURN	\$18,473.00	\$22,330.00
191	CABLE DESNUDO DE COBRE # 2	\$38,427.90	\$52,637.90



192	CABLE XLP DS 15KV 1/0 AWG	\$6,462.94	\$12,204.94
193	CODO OCC 200A 25KV 1/0 TRENZA/COMPRI 2/0 COMPACTO	\$3,278.86	\$3,520.14
194	CODO OCC 200A 15KV 1/0 TRENZA/COMPRI 2/0 COMPACTO	\$2,175.90	\$3,544.70
195	CODOAPARTARRAYO OPER CON CARGA 200 AMP 25KV	\$10,839.25	\$17,750.53
196	CODOAPARTARRAYO OPER CON CARGA 200 AMP 15KV	\$6,321.33	\$8,179.65
197	INTERRUPTOR 1X30 AMPERS MARCA SQUARE D	\$24,563.31	\$43,492.19
198	INTERRUPTOR 3 X 70 AMPERS MARCA CUTLER HAMMER	\$77,097.17	\$103,183.25
199	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO	\$314.31	\$1,137.26
200	TAPA TIPO INTERPERIE	\$933.34	\$1,490.14
201	CLAVIJA BLINDADA ATERRIZADA 60 HZ 15 A 127 V	\$1,392.00	\$1,948.80
202	CONEXION Fs 1/2" RECTANGULAR VOLTECH 46985	NO COTIZA	NO COTIZA
203	CABLE XLP CALIBRE #4	\$193,865.00	\$455,880.00
204	CABLE NEUTRANEL DE 2+1 CALIBRE #4 CARRETE DE 500 METROS	\$197,345.00	\$356,091.00
205	CABLE NEUTRANEL DE 2+1 CALIBRE #6 CARRETE DE 500 MARCA VIAKRON	\$76,632.50	\$189,950.00
206	CABLE DE USO RUDO 3X8 COLOR NEGRO ROLLO DE 100 METROS MARCA CONDULAC	\$13,467.83	\$14,523.20
207	CABLE DE USO RUDO 3X10 COLOR NEGRO ROLLO DE 100 METROS MARCA CONDULAC	\$7,952.73	\$9,123.63
208	CABLE DE USO RUDO 3X12 COLOR NEGRO ROLLO DE 100 METROS MARCA CONDULAC	\$4,872.00	\$5,323.33
209	TRANSFORMADOR DE 10KVA DE UNA FASE TIPO UNICORNIO	NO COTIZA	NO COTIZA
210	TRANSFORMADOR DE 15KVA DE UNA FASE TIPO UNICORNIO	NO COTIZA	NO COTIZA
211	AISLADOR CARRETE R1	\$6,195.48	\$11,122.39



212	JUEGO DE ALUMBRADO 60A 3P en marca KUTLER HAMMER	\$71,619.79	\$82,523.79
213	CONTACTOR A 127 V MARCA CUTLER HAMMER DE 1 POLO	\$56,430.40	\$75,651.60
214	CONTACTOR 2X40 A 220V MARCA CUTLER HAMMER	\$119,189.77	\$143,248.17
215	CORTACIRCUITOS PARA 15KVA	\$19,416.17	NO COTIZA
216	CENTRO DE CARGA Q2	\$2,224.83	\$2,535.41
217	CENTRO DE CARGA Q1	\$1,555.33	\$2,611.16
218	SOPORTE CV1 (HERRAJE) CONHESA FABRICADO DE CANAL CON ESPESOR DE 6MM PERAJE DE 102 MM Y LONGITUD 350 MM GALVANIZADO	\$16,913.64	\$26,001.17
219	EXTENSION USO RUDO MCA. AGUILA 10A 127V	\$4,130.02	\$5,522.02
220	SOLDADURA DE 7018 DE 1/8" DE DIAMETRO	\$6,658.40	\$11,298.40
221	SOLDADURA 6013 X 3/32 PUNTA NARANJA	\$15,662.26	\$18,950.86
222	PORTA ELECTRODOS DE 250 AMP	\$1,489.58	\$1,907.18
223	EXTENSION USO RUDO 2X16 AWG 30M POLARIZADA NARANJA IUSA	\$1,178.56	\$1,213.36
224	FOCO AHORRADOR DE 85 WATTS A 220 V, OSRAM	\$6,682.47	\$6,942.60
225	BOTE INTEGRAL DE 4" DE 12 CM DE LONGITUD ALTURA 12 CM	\$287.22	\$882.76
226	BOTE INTEGRAL DE 6" DE 12 CM DE LONGITUD ALTURA DE 10 CM	\$348.00	\$812.00
227	POLIDUCTO NARANJA DE 1/2"	\$13,082.94	\$17,954.94
228	POLIDUCTO NARANJA DE 3/4"	\$14,453.60	\$19,325.60
229	CONTACTO DUPLEX BETICINO COLOR BLANCO	\$912.34	\$1,260.34
230	APAGADORES COLOR BLANCO MCA BTICINO	\$579.42	\$927.42
231	TAPA DE BAQUELITA COLOR BLANCO DE 1 VENTANA	\$349.22	\$639.22



232	TAPA DE BAQUELITA COLOR BLANCO DE 2 VENTANA	\$768.15	\$872.55
233	LUMINARIA EMPOTRABLE DE LED 9 WATTS	\$38,920.32	\$40,368.00
234	INTERRUPTOR 3 X 70 AMPERS MARCA CUTLER HAMMER	\$12,849.53	\$13,399.37
235	CONTACTO DUPLEX POLARIZADO +T 15A MARFIL	\$113.73	\$273.46
236	TAPA TIPO NYLON PARA INTEMPERIE PARA RECEPTACULO REDONDO 20/30A COLOR GRIS LEVITON	\$647.11	\$786.31
237	MALLA ELETROSOLDADA DE 6X10X10	\$25,280.48	\$29,001.76
238	CLAVOS CON CABEZA PARA MADERA DE 2 1/2 PULGADAS	\$5,155.68	\$7,707.04
239	ALUMINIO SUAVE CALIBRE 4 MCA. VIAKON	\$2,025.64	\$2,400.32
240	PIJA PUNTA DE BROCA PIJA AUTOPERFORANTE CABEZA HEXAGONAL PUNTA BROCA 1 1/2"	\$8,221.50	\$11,745.00
241	CONECTOR DE COBRE DE 2" CUERDA EXTERIOR	\$6,496.00	\$6,960.00
242	CONECTOR RECTO PARA TUBO LICUATITE DE 1/2"	\$10,455.08	\$11,325.08
243	CONECTOR CURVO PARA TUBO LICUATITE DE 3/4"	\$14,720.40	\$26,371.44
244	CONECTOR CURVO PARA TUBO LICUATITE DE 1/2"	\$13,087.70	\$27,642.80
245	TUBO LICUATITE DE 1/2" TUBO DE PVC PROTECTOR UV	\$9,386.72	\$15,128.72
246	TUBO LICUATITE DE 3/4" TUBO DE PVC PROTECTOR UV	\$28,379.96	\$29,284.76
247	CONECTOR RECTO PARA TUBO CONDUIT DE 1/2" PARED DELGADA	\$27,887.33	\$32,973.70
248	TUBO DE PARED DELGADA DE 1/2" CONDUIT TRAMO DE 3 METROS	\$46,678.42	\$52,672.12
249	TUBO DE PARED GRUESA CONDUIT 1 1/2" TRAMO DE 3 METROS	\$27,981.50	\$32,083.26
250	FLEJE DE ACERO INOXIDABLE DE 3/4" PORTATIL ROLLO DE 30.5 METROS MARCA BANDIT	\$92,574.61	\$96,576.61
251	GUIA PLANA DE ACERO, DE 66 METROS, MARCA TULMEX	\$2,778.43	\$3,005.10
252	TUBO SAPA DE 3/4"	\$3,119.47	\$6,538.92



253	TUBO SAPA DE 1/2"	\$2,070.60	\$3,654.00
254	TUBO DE SAPA DE 1 1/2"	\$8,420.49	\$8,991.21
255	CLAVOS PARA CONCRETOS DE 3"	\$1,625.62	\$1,957.38
256	ABRAZADERA SINFIN 2BS	NO COTIZA	NO COTIZA
257	ABRAZADERA SINFIN 1/2	\$1,328.93	\$1,879.32
258	ABRAZADERA SINFIN 3/4	\$1,252.81	\$1,903.18
259	PTR 2 X 2 PERFIL TUBULAR CALIBRE 14 TRAMO DE 6 MTS	\$74,470.14	\$83,004.03
260	SE REQUIERE RONDANA PLANA DE 3/4"	\$3,598.03	\$5,947.03
261	HEBILLAS DE ACERO INOXIDABLE REFORZADA DE 3/4" MARCA BAND-IT	\$327,120.00	\$333,500.00
262	TERMINAL ZAPATA TUBO ESTANADP OJO 1/2" CALIBRE 1/0	\$400.20	\$436.86
263	TERMINAL PARA 15KVA	\$5,578.44	\$5,769.84
264	TACHUELAS DE 1/2" CON CABEZA, PAVONADA	\$2,734.03	\$2,873.23
265	CONECTOR ESTRIBO ALUMINIO Y COBRE 336 MCA. BURNDY	\$620.39	\$1,093.67
266	FLEJE DE ACERO INOXIDABLE DE 1/2" PORTATIL ROLLO	\$5,279.65	\$5,965.21
267	HEBILLAS DE ACERO INOXIDABLE REFORZADA DE 1/2"	\$4,892.88	\$5,152.72
268	CLAVO CONCRETO GALVANIZADO 2 1/2	\$238.15	\$340.23
269	ANGULO DE ACERO 4 X 4 X 1/4 6M DE LARGO	\$55,130.16	\$56,195.04
270	SOLERA DE ACERO NEGRO 3/16 X 1/2	\$20,671.90	\$21,855.10
271	SOLERA DE ACERO NEGRO 3/16 X 1	\$4,758.32	\$10,076.92
272	PIJA PUNTA DE BROCA CABEZA HEXAGONAL 1 1/2"	\$101.50	\$145.00
273	PTR ,COLOR BLANCO DE 3 X3 CALIBRE 11	\$66,620.54	\$67,432.54
274	LAMINA LISA NEGRA CALIBRE 18 EN 4'X10	\$72,860.76	\$76,236.36
275	PERFIL TUBULAR PTR COLOR BLANCO DE 2 X2 CALIBRE 12	\$80,591.00	\$87,609.00
276	PERFIL TUBULAR PTR ,COLOR BLANCO DE 1 X1 CALIBRE 18	\$93,395.72	\$104,357.72



277	ANGULO DE ACERO 2 X 2 X 1/4	\$61,722.15	\$104,433.35
278	ANGULO DE ACERO 1 ½ X 3/16	\$81,038.53	\$90,550.53
279	REDONDO SOLIDO ½	\$20,437.81	\$25,077.81
280	CUADRADO SOLIDO ½	\$84,426.54	\$89,124.54
281	ALAMBRE RECOCIDO	\$41,922.40	\$64,090.00
282	REDONDO SOLIDO 3/8	\$26,212.33	\$31,668.00
283	TUBO PVC DE 2" CEDULA 20 ESPESOR 5.5 MM LONG. 6 MTS	\$71,606.71	\$73,187.83
284	PLACA DE ACERO DE 1/4 EN 4'X10	\$31,773.65	\$33,875.57
285	PLACA DE ACERO DE 1/4 EN 4'X10	\$31,773.65	\$33,875.57
286	LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 20 1.10 CM X3.00MTS	\$34,936.65	\$37,047.85
287	BARRA REDONDA LISA DE ACERO DE 3/4", (TRAMO DE 6 ML)	\$7,346.98	\$8,186.35
288	PERFIL TUBULAR PINTADO C100 CAL 18 CADA TRAMO DE 6ML	\$12,383.16	\$13,823.88
289	ROLLO DE MALLA ELECTROSOLDAD 6/6-8/8, ROLLO DE 40 ML	\$8,269.41	\$8,550.13
290	TUERCA GALVANIZADA DE 3/4"	\$365.40	\$641.77
291	ABRAZADERA SINFIN REFORZADA DE ACERO INOXIDABLE DE 3/4"	\$2,210.84	\$3,358.55
292	JUEGO DE CONECTOR DE LATON SOLIDO CONECTOR MACHO/HEMBRA Y EMPAQUE DE HULE ESPIGA DE 3/4"	\$2,395.17	\$4,064.64
293	ARMEX DE CASTILLO DE 10X10 CM. (TRAMO DE 6 MTS)	\$17,334.75	\$18,726.75
294	ARMEX DE CADENA DE 10X15 CM. (TRAMO DE 6 MTS)	\$3,432.15	\$3,849.75
295	VARILLA CORRUGADA DE 3/8" (PIEZA DE 12 MTS)	\$48,232.80	\$52,756.80
296	VARILLA CORRUGADA DE 1/2" (PIEZA DE 12 MTS)	\$5,501.42	\$7,775.02
297	ALAMBRON	\$12,667.20	\$13,601.00



298	MALLA ELETROSOLDADA DE 6-6/8-8	\$16,538.82	\$17,100.26
299	SOLERA DE ACERO 2 X 3/16 SE COTIZA DE 6M	\$53,884.32	\$59,129.84
300	BISAGRA TUBULAR 1/2 LONG 2 1/8"	\$14,588.39	\$28,124.20
301	BISAGRA TUBULAR 5/8 LONG 2 5/8" BISAGRA BARRILITO	\$15,668.12	\$17,387.24
302	ABRAZADERA PARA MANGUERA DE 1/2"	\$679.99	\$785.90
303	TABLERO PARA PUERTA DE HERRERIA DE 2 X 1.10 MTS	\$38,929.60	\$43,500.00
304	ADAPTADOR PARA MUFA TUBO 1 1/4"	\$298.82	\$363.78
305	CONECTOR RECTO PARA TUBO LICUATITE DE 3/4"	\$3,315.19	\$4,039.03
306	TUBO LICUATITE DE 3/4"	\$2,998.02	\$5,898.02
307	CONECTOR RECTO PARA TUBO CONDUIT DE 3/4" PARED DELGADA	\$6,386.77	\$12,650.77
308	TUBO DE PARED DELGADA DE 3/4" CONDUIT TRAMO DE 3 METROS SIN COPLE	\$9,626.70	\$13,559.94
309	CONECTOR RECTO PARA TUBO CONDUIT DE 1/2" DE PARED DELGADA	\$27,887.33	\$32,973.70
310	COPLE DE PARED DELGADA T/A 3/4"	\$5,204.13	\$6,519.57
311	CODO GALVANIZADO DE PARED DELGADA DE 3/4"	\$1,549.12	\$1,705.72
312	CODO GALVANIZADO DE PARED DELGADA DE 1/2"	\$922.20	\$1,141.44
313	ALAMBRE RECOCIDO	\$7,739.52	\$11,832.00
314	ANGULO 1 1/4" X 3/16"	\$59,256.51	\$68,026.11
315	CHALUPA DE LAMINA GALV 1/2"	\$752.24	\$1,155.92
316	CINTA PLASTICA DE PRECAUCION COLOR AMARILLO	\$55,332.00	\$60,002.16
317	PINTURA BLANCA VINILICA, CUBETA DE 19LTS	\$125,837.17	\$163,699.20

318	PINTURA AMARILLO TRAFICO ESMALTE, CUBETA DE 19LTS	\$228,268.86	\$201,705.35
319	PINTURA DE ACEITE BLANCA ESMALTE, CUBETA DE 19LTS	\$48,420.19	\$43,222.57
320	PINTURA DE ACEITE NEGRA ESMALTE, CUBETA DE 19LTS	\$32,280.13	\$28,815.05
321	RESINA EPOXICA, CUBETA DE 19LTS	NO COTIZA	NO COTIZA
322	BOTE DE SELLADOR SILKA TOP	\$15,258.64	\$14,671.68
323	CUBETA DE PINTURA DE 19 LITROS COLOR AZUL PARA ALBERCA LINEA INDUSTRIAL AZUL ACUARIO CLAVE 2X61690 PROTEK	\$63,726.87	\$49,020.67
324	PEGAMENTO PVC 480 GR	\$1,222.25	\$1,281.41
325	PEGAMENTO CPVC 225ML	\$690.61	\$787.06
326	CUBETA DE PINTURA DE 19 LITROS COLOR NEGRO ESMALTE LINEA INDUSTRIAL NEGRA ACUARIO CLAVE 2X61690 PROTEK	\$48,420.19	\$43,222.57
327	PINTURA NEGRA ESMALTE (CUBETA CON 19Lts).	\$8,070.03	\$7,203.76
328	PINTURA AZUL CIELO VINILICA, CUBETA DE 19LTS	\$2,878.68	\$2,558.02
329	PINTURA BEIGE VINILICA(CUBETA CON 19Lts)	\$2,878.68	\$2,558.02
330	PINTURA VINILICA ROJO OXIDO(CUBETA CON 19Lts)	\$122,141.04	\$117,668.94
331	PINTURA ESMALTE AZUL CIELO PANTONE 285C TAMBOS DE 200. LTS	\$204,810.47	\$157,546.51
332	PINTURA ESMALTE NARANJA PANTONE 1375C TAMBOS DE 200. LTS	\$204,810.47	\$157,546.51
333	THINNER, GARRAFA 20 LITROS	\$18,519.40	\$17,681.18
334	RESINA B-18 (CUBETA DE 19LTS)	\$2,898.38	\$2,229.52
335	THINNER ESTANDAR	\$2,088.00	\$1,768.30
336	PINTURA VINILICA COLOR GRIS CUBETA DE 19 LTS	\$14,393.41	\$12,790.10
337	PEGAZULEJO BULTO DE 20 KG. MARCA NIASA	\$3,239.88	\$4,979.88



338	TUBOS DE SILICON DE 280 ML COLOR BLANCO	\$1,091.68	\$1,323.68
339	PEGAMENTO PVC DE 1/4 DE LITRO	\$628.67	\$860.67
340	PINTURA ESMALTE BLANCA CUBETA DE 19 LTS.	\$16,140.06	\$14,407.52
341	IMPERMEABILIZANTE COLOR ROJO OXIDO 10 AÑOS DE GARANTIA CUBETA DE 19 LTS.	\$2,086.26	\$1,906.41
342	CARRETE DE MICROALAMBRE DE 8MM PARA USAR CARRETE DE 5 KILOS, PARA USO SIN GAS	\$6,009.96	\$6,844.00
IMPORTE TOTAL		\$7,500,566.12	\$9,190,766.13

Corregidora, Qro., 24 de Marzo 2020.

LIC. SAMUEL CÁRDENAS PALACIOS.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA.
P R E S E N T E.

Por medio del presente le envío un cordial saludo, así mismo me permito solicitar a Usted girar sus instrucciones a quien corresponda para realizar la publicación en la **Gaceta Municipal la Pirámide**; el cuadro económico de la presentación de la Propuestas Económicas del concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Proveedores o interesados Número **IR3P/001/2020 PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO"**, celebrada el día 19 de marzo de la presente anualidad.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 39 Fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., anexando el cuadro económico para su publicación.

Agradeciendo las atenciones que se sirva prestar al presente, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente,

LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR GENERAL
SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO



CORREGIDORA, QRO, MARZO 24, 2020.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PROVEEDORES O INTERESADOS NÚMERO IR3P/001/2020, PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO", CELEBRADA EL DÍA 19 DE MARZO DEL 2020, SE PRESENTAN LOS PRECIOS OFERTADOS POR LOS CONCURSANTES, CUYAS PROPUESTAS FUERON ACEPTADAS.

EMPRESA: PROFESIONALES EN DESPENSAS, SA DE CV.

Nº.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD BIMESTRAL (PIEZAS)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE BIMESTRAL	CANTIDAD 6 BIMESTRES (PIEZAS)	IMPORTE TOTAL 6 BIMESTRES
1	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS.	2,400	\$ 194.80	\$ 467,520.00	14,400	\$ 2,805,120.00

EMPRESA: COMERCIALIZADORA PASSAT, SA DE CV

Nº.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD BIMESTRAL (PIEZAS)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE BIMESTRAL	CANTIDAD 6 BIMESTRES (PIEZAS)	IMPORTE TOTAL 6 BIMESTRES
1	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2,400	\$ 204.00	\$ 489,600.00	14,400	\$ 2,937,600.00

EMPRESA: PROCESADORA Y DISTRIBUIDORA LOS CHANEQUES, SA DE CV.

Nº.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD BIMESTRAL (PIEZAS)	PRECIO UNITARIO	IMPORTE BIMESTRAL	CANTIDAD 6 BIMESTRES (PIEZAS)	IMPORTE TOTAL 6 BIMESTRES
1	ADQUISICIÓN DE DESPENSAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS	2,400	\$ 209.00	\$ 501,600.00	14,400	\$ 3,009,600.00

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL SMDIF CORREGIDORA, QRO
MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO.



La Pirámide

**GACETA MUNICIPAL
de Corregidora**

H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QUERÉTARO

ROBERTO SOSA PICHARDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

MARÍA GUADALUPE LÁZARO CASAS
CARLOS JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

REGIDORAS Y REGIDORES

ALMA IDALIA SÁNCHEZ PEDRAZA
LAURA ANGÉLICA DORANTES CASTILLO
CARLOS ALBERTO LÓPEZ GUERRERO
PATRICIA VALLE BENITEZ
EDUARDO RAFAEL MONTOYA BOLAÑOS
MARÍA DEYANIRA VEGA TAPIA
PAOLA BALOSTRO SUAZO
LENNYZ MELÉNDEZ CHACÓN
RICARDO ASTUDILLO SUÁREZ
MARÍA GABRIELA MORENO MAYORGA
ZACARÍAS ÁVILA CORONA

RESPONSABLES DE LA GACETA MUNICIPAL

LIC. SAMUEL CARDENAS PALACIOS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. ALEJANDRO MORALES AGUILAR
COORDINADOR DE ASUNTOS INMOBILIARIOS

LIC. JORGE ALFREDO MERÉ ESPINOSA
JEFE DE DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Consulta Electrónica:

http://www.corregidora.gob.mx/web_corregidora/contenido/transparencia/transparencia_gacetas.html

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900
Tels. (442) 209.60.72

Municipio de Corregidora, Gro.



corregidora.gob.mx



CORREGIDORA
AVANZA CONTIGO

CAM - Centro de Atención Municipal

Ex. Hacienda El Cerrito No. 100 El Pueblito, Corregidora, Querétaro. C.P. 76900

Tel. (442) 209.60.00

Secretaría del Ayuntamiento